BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 124 MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2015 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Nombramiento Registradores de la Propiedad

— Orden 1093/2015, de 7 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se nombran Registradores de la Propiedad con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid BOCM-20150527-1

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Concurso de méritos

— Orden 4065/2015, de 18 de mayo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 76/2015, de 13 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes, por el procedimiento de Concurso de Méritos, en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura BOCM-20150527-2

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Concurso personal docente

— Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la convocatoria de concurso para la provisión de plazas de profesorado temporal BOCM-20150527-3

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Instrucciones fiscalización contratación

— Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Interventora General de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2014 por la que se dictan nuevas instrucciones para la fiscalización de expedientes de contratación BOCM-20150527-4

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Precio participación feria

— Orden 2136/2015, de 14 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, de establecimiento de precio privado por participación a través de "stand" en el Foro de Activación del Empleo 2015 cofinanciado por el Fondo Social Europeo BOCM-20150527-5

BOCM-20150527

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II Gestión S. A.

Convocatoria contrato

— Resolución de 19 de mayo de 2015, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, de obras del proyecto CR-013-15-CY, de renovación de red en el paseo de Reina Cristina y otras en el Distrito de Retiro, Madrid BOCM-20150527-6

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal Gestión Lanzarote, S. A. U.

Convocatoria contrato

— Resolución de 19 de mayo de 2015, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para la contratación de la redacción de proyecto y rehabilitación de la IDAM de Janubio BOCM-20150527-7

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal Gestión Lanzarote, S. A. U.

Convocatoria contrato

— Resolución de 19 de mayo de 2015, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de implantación y mantenimiento del nuevo sistema de gestión comercial SAP IS-U para Canal Gestión Lanzarote BOCM-20150527-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación

— Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (expediente 46ALC/2015) BOCM-20150527-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Instituto Madrileño del Deporte (IMDER)

Formalización contrato

— Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Realización de cursos deportivos para el Instituto Madrileño del Deporte" BOCM-20150527-10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Declaración impacto ambiental

— Resolución de 21 de julio de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Lagos y Aljibe en el Sector 4.2 de la Ciudad Financiera del Grupo Santander", en el término municipal de Boadilla del Monte, promovido por "Centros de Equipamiento Zona Oeste, Sociedad Anónima" (CEZOSA) (expediente: 10-EIA-00039.5/2007) BOCM-20150527-11

BOCM-20150527

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusión

Formalización contrato

— Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Servicio de inactivación viral del plasma humano en centro acreditado" BOCM-20150527-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Organismo Autónomo
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Formalización contrato

— Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concierto, denominado "25 plazas residenciales de continuidad de cuidados para apoyo al tratamiento ambulatorio de drogodependientes con trastorno persistente" BOCM-20150527-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de "Suministros del medicamento Lopinavir/Ritonavir". Expediente 830/2015 . . . . . BOCM-20150527-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de "Suministro del medicamento Imiglucerasa". Expediente 836/2015 . . . . . BOCM-20150527-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de "Suministro de medicamento Etravirina". Expediente 845/2015 . . . . BOCM-20150527-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de «Concesión administrativa de gestión, explotación y mantenimiento del aparcamiento subterráneo del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"». Expediente 332.1I/2015 . . . . . BOCM-20150527-17

BOCM-20150527

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de de 28 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de "Suministro de medicamento Natalizumab". Expediente 857/2015 . . . . . BOCM-20150527-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de: "Suministro de medicamento Agalsidasa beta". Expediente 843/2015 . . . . . BOCM-20150527-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Formalización contrato

— Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de "Suministro de medicamento Micafungina". Expediente 848/2015 . . BOCM-20150527-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús"

Convocatoria contrato

— Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de "Kits de selección y depleción celular" (expediente PA 2015-0-0001) BOCM-20150527-21

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Organismo Autónomo
Instituto Madrileño de la Familia y el Menor

Formalización contrato

— Resolución de 8 de abril de 2015, del Director-Gerente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de gestión de servicios públicos denominado "Acogimiento residencial en centro especializado para 33 menores con discapacidad psíquica, física, sensorial y/o mixta y trastornos de conducta asociados y/o necesidades de cuidados sociosanitarios, atendidos con cargo al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor" BOCM-20150527-22

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Organismo Autónomo
Instituto Madrileño de la Familia y el Menor

Convocatoria contrato

— Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de "Transporte escolar para residencias de menores adscritas al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, para el curso escolar 2015-2016 (7 lotes)", a adjudicar por procedimiento abierto, mediante el criterio precio BOCM-20150527-23

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Modificación plan general de ordenación urbana Colinas Las Magnolias BOCM-20150527-24
— Madrid. Contratación. Distrito de Carabanchel. Licitación campamentos verano . BOCM-20150527-25
— Madrid. Contratación. Distrito de Centro. Licitación gestión Escuela Infantil Centro 5 . . . . . BOCM-20150527-26
— Madrid. Contratación. Distrito de Ciudad Lineal. Licitación gestión cine verano . . . BOCM-20150527-27
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. Notificación expedientes sancionadores BOCM-20150527-28
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Resolución del director general de Control de la Edificación BOCM-20150527-29
— Alcorcón. Urbanismo. Modificación puntual Plan General de Ordenación Urbana . BOCM-20150527-30
— Alcorcón. Otros anuncios. Cesión de línea subterránea eléctrica BOCM-20150527-31
— Becerril de la Sierra. Licencias. Gregorio Clemente Marianini BOCM-20150527-32
— Collado Villalba. Contratación. Licitación gestión escuela infantil BOCM-20150527-33
— Coslada. Contratación. Licitación cursos y talleres mayores BOCM-20150527-34
— El Escorial. Régimen económico. IAAEE 2015 . . . . . BOCM-20150527-35
— Fuente el Saz de Jarama. Régimen económico. Tasa gestión residuos sólidos 2015 . BOCM-20150527-36
— Fuente el Saz de Jarama. Otros anuncios. Notificación baja padrón habitantes . . . BOCM-20150527-37
— Fuente el Saz de Jarama. Otros anuncios. Notificación baja padrón habitantes . . . BOCM-20150527-38
— Galapagar. Régimen económico. Modificación créditos BOCM-20150527-39
— Galapagar. Contratación. Adjudicación alumbrado urbanizaciones BOCM-20150527-40
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20150527-41
— Hoyo de Manzanares. Otros anuncios. Notificación requerimiento limpieza parcela BOCM-20150527-42
— Las Rozas de Madrid. Otros anuncios. Expediente administrativo permuta forzosa de finca BOCM-20150527-43
— Los Molinos. Régimen económico. Notificación expediente sancionador BOCM-20150527-44
— Los Molinos. Régimen económico. Tasa recogida basura 2015 . . . . . BOCM-20150527-45
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Modificación plantilla de personal . BOCM-20150527-46
— Móstoles. Ofertas de empleo. Relación provisional aspirantes bombero especialista . BOCM-20150527-47
— Móstoles. Ofertas de empleo. Relación provisional aspirantes bombero conductor . BOCM-20150527-48
— Móstoles. Personal. Relación provisional aspirantes jefe de Dotación BOCM-20150527-49
— Parla. Otros anuncios. Notificación vehículos abandonados BOCM-20150527-50
— Pinto. Organización y funcionamiento. Sustitución nombres calles del municipio . . BOCM-20150527-51
— Pinto. Régimen económico. Derogación ordenanza fiscal BOCM-20150527-52
— Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Convenio urbanístico BOCM-20150527-53
— Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Convenio urbanístico BOCM-20150527-54
— Rivas-Vaciamadrid. Contratación. Licitación 31/15 monitores musculación . . . BOCM-20150527-55
— San Fernando de Henares. Urbanismo. Modificación Plan Parcial BOCM-20150527-56
— Torrelodones. Ofertas de empleo. Bases convocatoria nueve plazas de administrativo de Administración General BOCM-20150527-57
— Torrelodones. Ofertas de empleo. Bases convocatoria seis plazas de oficiales . . BOCM-20150527-58
— Tres Cantos. Licencias. Dental Tres Cantos, S. L. P. BOCM-20150527-59
— Valdemaqueda. Régimen económico. Modificación créditos BOCM-20150527-60

— Valdemoro. Régimen económico. Impuesto bienes inmuebles 2015 ..... BOCM-20150527-61
— Villaviciosa de Odón. Otros anuncios. Notificación baja padrón habitantes BOCM-20150527-62
— Villaviciosa de Odón. Otros anuncios. Notificación baja padrón habitantes BOCM-20150527-63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Tercera. Procedimiento 2.148 de 2013 ... BOCM-20150527-64
— Juzgados de Primera Instancia:
• Madrid número 3. Procedimiento 135 de 2013 ..... BOCM-20150527-65
• Madrid número 11. Procedimiento 66 de 2001 ..... BOCM-20150527-66
• Madrid número 11. Procedimiento 396 de 2001 ..... BOCM-20150527-67
• Madrid número 14. Procedimiento ordinario 742 de 2013 ..... BOCM-20150527-68
• Madrid número 14. Procedimiento ordinario 1.165 de 2009 ..... BOCM-20150527-69
• Madrid número 23. Procedimiento 1.068 de 2014 ..... BOCM-20150527-70
• Madrid número 28. Procedimiento 1.155 de 2013 ..... BOCM-20150527-71
• Madrid número 28. Procedimiento 511 de 2014 ..... BOCM-20150527-72
• Madrid número 51. Juicio verbal 791 de 2009 ..... BOCM-20150527-73
• Madrid número 80. Procedimiento 518 de 2014 ..... BOCM-20150527-74
• Madrid número 80. Procedimiento 363 de 2014 ..... BOCM-20150527-75
• Madrid número 93. Procedimiento 446 de 2014 ..... BOCM-20150527-76
• Alcalá de Henares número 5. Procedimiento ordinario 854 de 2014 ..... BOCM-20150527-77
• Alcalá de Henares número 6. Procedimiento 493 de 2012 ..... BOCM-20150527-78
• Navalcarnero número 5. Juicio verbal 62 de 2014 ..... BOCM-20150527-79
• Valdemoro número 1. Procedimiento ordinario 192 de 2010 ..... BOCM-20150527-80
— Juzgados de Instrucción:
• Madrid número 10. Juicio de faltas 1.790 de 2014 ..... BOCM-20150527-81
• Madrid número 13. Juicio de faltas 1.433 de 2014 ..... BOCM-20150527-82
• Madrid número 13. Juicio de faltas 781 de 2014 ..... BOCM-20150527-83
• Madrid número 13. Juicio de faltas 153 de 2015-G BOCM-20150527-84
• Madrid número 41. Juicio de faltas 80 de 2015 ..... BOCM-20150527-85
• Alcalá de Henares número 3. Juicio de faltas 6 de 2015 ..... BOCM-20150527-86
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:
• Colmenar Viejo número 3. Procedimiento ordinario 748 de 2013 ..... BOCM-20150527-87
• Colmenar Viejo número 6. Procedimiento 58 de 2014-M BOCM-20150527-88
• Coslada número 6. Procedimiento 344 de 2012 ..... BOCM-20150527-89
• Majadahonda número 6. Procedimiento 663 de 2014-M BOCM-20150527-90
• Parla número 5. Procedimiento 963 de 2013 ..... BOCM-20150527-91
• San Lorenzo de El Escorial número 2. Juicio de faltas 262 de 2014 ..... BOCM-20150527-92
— Juzgados de lo Social:
• Madrid número 1. Ejecución 85 de 2012 ..... BOCM-20150527-93
• Madrid número 1. Procedimiento ordinario 1.337 de 2013 ..... BOCM-20150527-94
• Madrid número 1. Ejecución 49 de 2015 ..... BOCM-20150527-95
• Madrid número 1. Ejecución 55 de 2011 ..... BOCM-20150527-96
• Madrid número 1. Ejecución 231 de 2013 ..... BOCM-20150527-97
• Madrid número 1. Ejecución 190 de 2012 ..... BOCM-20150527-98
• Madrid número 2. Ejecución 5 de 2015 ..... BOCM-20150527-99
• Madrid número 2. Ejecución 104 de 2014 ..... BOCM-20150527-100
• Madrid número 2. Ejecución 246 de 2014 ..... BOCM-20150527-101
• Madrid número 3. Procedimiento 1.458 de 2013 ..... BOCM-20150527-102
• Madrid número 4. Procedimiento 76 de 2015 ..... BOCM-20150527-103
• Madrid número 4. Ejecución 87 de 2015 ..... BOCM-20150527-104
• Madrid número 5. Ejecución 149 de 2014 ..... BOCM-20150527-105
• Madrid número 5. Procedimento 1.018 de 2014 ..... BOCM-20150527-106
• Madrid número 7. Procedimiento ordinario 1.010 de 2013 ..... BOCM-20150527-107
• Madrid número 7. Ejecución 65 de 2015 ..... BOCM-20150527-108

BOCM-20150527

- Madrid número 7. Procedimiento ordinario 754 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-109
- Madrid número 7. Procedimiento ordinario 331 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-110
- Madrid número 7. Ejecución 30 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-111
- Madrid número 7. Procedimiento 270 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-112
- Madrid número 10. Procedimiento ordinario 50 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-113
- Madrid número 10. Procedimiento 1.095 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-114
- Madrid número 10. Procedimiento ordinario 1.079 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-115
- Madrid número 10. Ejecución 50 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-116
- Madrid número 11. Ejecución 236 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-117
- Madrid número 11. Ejecución 153 de 2012 . . . . . BOCM-20150527-118
- Madrid número 11. Ejecución 226 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-119
- Madrid número 11. Ejecución 61 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-120
- Madrid número 11. Ejecución 91 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-121
- Madrid número 11. Ejecución 90 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-122
- Madrid número 11. Procedimiento ordinario 1.216 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-123
- Madrid número 11. Ejecución 127 de 2011 . . . . . BOCM-20150527-124
- Madrid número 12. Ejecución 91 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-125
- Madrid número 12. Ejecución 74 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-126
- Madrid número 12. Ejecución 72 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-127
- Madrid número 13. Ejecución 55 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-128
- Madrid número 13. Ejecución 154 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-129
- Madrid número 13. Ejecución 14 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-130
- Madrid número 13. Procedimiento ordinario 1.012 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-131
- Madrid número 13. Ejecución 234 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-132
- Madrid número 13. Ejecución 64 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-133
- Madrid número 13. Ejecución 242 de 2010 . . . . . BOCM-20150527-134
- Madrid número 13. Ejecución 226 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-135
- Madrid número 13. Procedimiento ordinario 1.211 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-136
- Madrid número 13. Procedimiento ordinario 1.301 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-137
- Madrid número 14. Procedimiento 1.086 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-138
- Madrid número 14. Procedimiento 902 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-139
- Madrid número 15. Ejecución 86 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-140
- Madrid número 15. Ejecución 35 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-141
- Madrid número 15. Ejecución 35 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-142
- Madrid número 15. Procedimiento ordinario 238 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-143
- Madrid número 15. Ejecución 98 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-144
- Madrid número 16. Ejecución 153 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-145
- Madrid número 17. Procedimiento 690 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-146
- Madrid número 17. Procedimiento ordinario 447 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-147
- Madrid número 17. Procedimiento ordinario 560 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-148
- Madrid número 17. Procedimiento ordinario 650 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-149
- Madrid número 17. Procedimiento 1.148 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-150
- Madrid número 18. Ejecución 38 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-151
- Madrid número 18. Ejecución 20 de 2013 . . . . . BOCM-20150527-152
- Madrid número 18. Ejecución 28 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-153
- Madrid número 19. Ejecución 262 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-154
- Madrid número 19. Ejecución 252 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-155
- Madrid número 19. Ejecución 226 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-156
- Madrid número 19. Ejecución 274 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-157
- Madrid número 19. Ejecución 253 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-158
- Madrid número 21. Ejecución 97 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-159
- Madrid número 21. Ejecución 22 de 2015-M BOCM-20150527-160
- Madrid número 21. Ejecución 271 de 2014-M BOCM-20150527-161
- Madrid número 21. Ejecución 18 de 2015-M BOCM-20150527-162
- Madrid número 21. Ejecución 10 de 2015-M BOCM-20150527-163
- Madrid número 22. Procedimiento ordinario 111 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-164

- Madrid número 22. Procedimiento ordinario 516 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-165
- Madrid número 22. Ejecución 32 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-166
- Madrid número 22. Procedimiento ordinario 572 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-167
- Madrid número 22. Ejecución 88 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-168
- Madrid número 24. Ejecución 126 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-169
- Madrid número 24. Ejecución 99 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-170
- Madrid número 24. Ejecución 93 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-171
- Madrid número 24. Ejecución 95 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-172
- Madrid número 24. Ejecución 207 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-173
- Madrid número 24. Procedimiento ordinario 88 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-174
- Madrid número 26. Ejecución 290 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-175
- Madrid número 26. Ejecución 313 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-176
- Madrid número 26. Ejecución 218 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-177
- Madrid número 26. Ejecucion 12 de 2014-H BOCM-20150527-178
- Madrid número 26. Ejecución 34 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-179
- Madrid número 26. Procedimiento ordinario 331 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-180
- Madrid número 28. Procedimiento ordinario 1.316 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-181
- Madrid número 29. Ejecución 276 de 2010 . . . . . BOCM-20150527-182
- Madrid número 29. Procedimiento ordinario 445 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-183
- Madrid número 30. Ejecución 72 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-184

— Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:
- Madrid número 6. Expediente 2.267 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-185
- Madrid número 6. Expediente 41 de 2015 . . . . . BOCM-20150527-186

— Juzgados de Violencia sobre la Mujer:
- Madrid número 5. Procedimiento 18 de 2014 . . . . . BOCM-20150527-187

V. OTROS ANUNCIOS

— Zazuar, S. Coop. Mad. (sociedad absorbente)-Enseñanza y Actividades Deportivas, S. L. (sociedad absorbida). Fusión de cooperativas BOCM-20150527-188

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

1 *ORDEN 1093/2015, de 7 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se nombran Registradores de la Propiedad con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 18 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de marzo), la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia convocó el concurso ordinario número 291 (primero de 2015) de los correspondientes a provisión de Registros de la Propiedad y Mercantiles, expediente que incluía ciertas vacantes radicadas en la Comunidad de Madrid.

Una vez instruido por la Administración convocante el preceptivo expediente de provisión ordinaria, se ha remitido a la Comunidad de Madrid la propuesta de adjudicación, dado que esta es competente para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que resulten destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto por el artículo 50.2 de su Estatuto de Autonomía.

Dentro de la Administración autonómica, corresponde la tramitación de los nombramientos de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Por su parte, el Decreto 191/1998, de 20 de noviembre, por el que se atribuye la competencia para el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles del territorio de la Comunidad de Madrid, dispone que dicho nombramiento se realizará mediante Orden del Consejero. No obstante, en virtud del dispongo decimosexto de la Orden 1128/2013, de 25 de abril, de delegación del ejercicio de determinadas competencias, el Consejero delega en la Viceconsejera de Justicia y Administraciones Públicas la Resolución de los nombramientos de los Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles del territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el precitado Decreto 191/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y en el ejercicio de la competencia que me está atribuida por las disposiciones citadas,

DISPONGO

Primero

Nombramiento

Nombrar a los Registradores de la Propiedad que a continuación se relacionan para la provisión de los siguientes destinos radicados en la Comunidad de Madrid:

REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR NOMBRADO	N.º ESC.	CAT.	RESULTAS
Bienes Muebles Central I	Ruiz Jiménez, José María	20	1ª	Molina de Segura Nº 2
Madrid Nº 54	Aragón Aparicio, José Luis	101	1ª	Móstoles Nº 2
San Sebastián de los Reyes Nº 2	Luaces Jiménez-Alfaro, Joaquín	190	2ª	Esplugues de Llobregat
Madrid Nº 4-Madrid Nº 46	Gomeza Eleizalde, Eugenio María	218	2ª	Zaragoza Nº 10
Madrid Nº 39	Andújar Arias, María Belén	313	3ª	Parla Nº 1
Móstoles Nº 4	Azpitarte García, María Virtudes	490	4ª	Terrassa Nº 2

BOCM-20150527-1

Segundo

Comunicaciones

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos, por conducto de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 7 de mayo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril), la Viceconsejera de Justicia y Administraciones Públicas, Elena González Moñux.

(03/14.744/15)

BOCM-20150527-1

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

2 *ORDEN 4065/2015, de 18 de mayo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 76/2015, de 13 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes, por el procedimiento de Concurso de Méritos, en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.*

Por Orden 76/2015 de 13 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero) de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos el 6 de mayo de 2015 y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 2015 y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho lazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos

BOCM-20150527-2

de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de mayo de 2015.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura PDF (Orden 3/2012, de 23 de octubre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

BOCM-20150527-2

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARIA GENERAL UNIDAD TECNICA DE PLANIFICACIÓN Y GESTION SECCION FORMACION NEGOCIADO COORDINACIÓN Puesto de Trabajo: 32663 Denominación : NEG. COORDINACION Grupo : D N.C.D. : 16 C. Específico : 6.713,52	DESIERTO	
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 3708 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 6.713,52	Cód. identificación: 2247001Q0 Apellidos y Nombre: HUMANES ROMAN,VIRGINIA	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR Puesto de Trabajo: 58776 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.420,28
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA DE PROYECTOS NORMATIVOS SUBSECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 47102 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.208,52	Cód. identificación: 50195157A0 Apellidos y Nombre: PEREZ CACHON,BEATRIZ	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA DE RECLAMACIONES SECCION DE RECURSOS Puesto de Trabajo: 50311 Denominación : SEC. RECURSOS Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.651,56	Cód. identificación: 413865A0 Apellidos y Nombre: PINA DELGADO,ELENA MARIA	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL EMPLEO AREA DE PROGRAMAS DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 58413 Denominación : TITULADO/A GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 18 C. Específico : 6.306,60
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y FOMENTO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL CUALIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO AREA ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN SERVICIO DE ESTUDIOS SUBSECCION FONDO SOCIAL EUROPEO Puesto de Trabajo: 35795 Denominación : SUBSEC. FONDO SOCIAL EUROPEO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 7.640,04	Cód. identificación: 50805039V0 Apellidos y Nombre: HORMIGOS MACHUCA,SONIA	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" SECCION MATERIALES ESPECIALES Puesto de Trabajo: 50415 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Específico : 6.412,32
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA DE RECLAMACIONES SECCION DE RECURSOS SUBSECCION DE RECLAMACIONES II Puesto de Trabajo: 50304 Denominación : SUBSEC. RECLAMACIONES II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 8.945,28	Cód. identificación: 76229751T0 Apellidos y Nombre: GOMEZ GOMEZ,MARIA ROSA	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA DE PROYECTOS NORMATIVOS SUBSECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Puesto de Trabajo: 50313 Denominación : NEG. ADMINISTRACION Y GESTION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.208,52

BOCM-20150527-2

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL LIBRO UNIDAD DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS SUBSECCION DE APOYO TÉNICO Puesto de Trabajo: 37088 Denominación : SUBSEC. APOYO TECNICO Grupo : A / B N.C.D. : 23 C. Específico : 9.019,44	Cód. identificación: 33343574Z0 Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ REY,NOELA	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" SECCION MATERIALES ESPECIALES SUBSECCION PROCESO TECNICO Puesto de Trabajo: 50434 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 18 C. Específico : 6.306,60

(03/15.890/15)

BOCM-20150527-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

3 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la convocatoria de concurso para la provisión de plazas de profesorado temporal.*

La Universidad de Alcalá ha resuelto convocar las plazas de profesorado temporal que figura en la relación expuesta en los tablones de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, así como en la siguiente dirección de Internet: https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/convocatorias. Las bases de la convocatoria y demás información adicional pueden ser consultadas en los citados tablones de anuncios y en la dirección de Internet indicada.

Los interesados en concurrir al concurso presentarán en el Registro General de esta Universidad (Colegio de San Ildefonso, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares) instancia según los modelos que se facilitarán en el mismo, acompañada de los requisitos necesarios y cuantos justificantes de los méritos estimen oportunos, que deberán relacional debidamente en la propia instancia (posteriormente no se volverá a abrir plazo alguno para presentar méritos o justificar los expuestos).

El plazo de presentación de instancias será de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 18 de mayo de 2015.—El Rector, Fernando Galván Reula.

(03/15.648/15)

BOCM-20150527-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

4 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Interventora General de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2014 por la que se dictan nuevas instrucciones para la fiscalización de expedientes de contratación.*

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento del proyecto "Nexus ECCL", proyecto destinado a la modernización de las herramientas informáticas de logística y del área económica de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General se dictó la Resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se dictan nuevas instrucciones para la fiscalización de expedientes de contratación, con el objetivo de introducir medidas de racionalización en el procedimiento de contratación en la fase de fiscalización.

Según se describe en la exposición de motivos de la citada Resolución, como novedad se fija el criterio general de situar el ejercicio de la fiscalización previa, tanto de la adjudicación del contrato como de la disposición del gasto, en el momento inmediatamente anterior a la firma de la Orden de adjudicación por el órgano de contratación. En consecuencia, junto con la propuesta de adjudicación, deberá incorporarse al expediente la documentación requerida al licitador que, habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa, acredite el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con objeto de garantizar la formalización del contrato con quien reúna todos los requisitos legales para ello.

Asimismo, se estableció en el apartado segundo, punto tercero de la citada Resolución, la obligación de que, tratándose de aquellos contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, el órgano de contratación comunicará a la Intervención correspondiente el cumplimiento íntegro de cuantos requisitos resultan exigibles por la legislación vigente aplicable a cada caso, y en concreto, que ha transcurrido el plazo de quince días hábiles para interponer el recurso especial, que no se ha interpuesto recurso contra la adjudicación, o que, para el caso de haberse interpuesto recurso, ya ha recaído resolución expresa desestimatoria, así como que consta la propuesta de requerimiento al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato.

La efectiva puesta en funcionamiento de "Nexus ECCL", operativo desde el 1 de enero de 2015, y en particular la parametrización en abril de 2015 de la tarea denominada "Comunicación a Intervención" con carácter inmediatamente previo a la formalización del contrato permite, por una parte que sea el propio sistema informático quien efectúa el control por el que se da cumplimiento de los períodos legales mínimos de espera para realizar determinados trámites, y por otra, que dicha comunicación del órgano de contratación a la Intervención se produzca una vez que, acreditado que no se ha interpuesto recurso especial contra la adjudicación, o en caso de haberse interpuesto ya ha sido resuelto, ya se ha cumplido con el correcto y efectivo requerimiento al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo señalado en el artículo 156 del TRLCSP.

En concordancia con lo anterior, resulta preciso modificar la citada Resolución de 17 de diciembre de 2014, en su apartado segundo, punto tercero, letra c), donde se establecía que se comunique a la Intervención que en el expediente consta la propuesta de requerimiento al adjudicatario para que formalice el contrato a que se refiere el artículo 156.3 del TRLCSP, cuando en la actual configuración de "Nexus ECCL", la tarea "Comunicación a Intervención" se produce una vez que el requerimiento ya se produjo y, por tanto, lo que comprueba la Intervención no es una propuesta sino un requerimiento ya efectivamente realizado.

Por lo expuesto y en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 22.e) del Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Intervención General

BOCM-20150527-4

RESUELVE

Primero

Modificar el apartado segundo, punto tercero d), de la Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Interventora General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan nuevas instrucciones para la fiscalización de expedientes de contratación, que queda redactado de la siguiente forma:

c) Que consta el requerimiento al adjudicatario para que formalice el contrato a que se refiere el artículo 156.3 del TRLCSP.

Segundo

La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2015.—La Interventora General, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/15.549/15)

BOCM-20150527-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

5 *ORDEN 2136/2015, de 14 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, de establecimiento de precio privado por participación a través de "stand" en el Foro de Activación del Empleo 2015 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, dispone que el establecimiento, fijación de la cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del ente institucional gestor de los ingresos previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

El apartado segundo de la citada disposición establece que, cuando existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

En cumplimiento de esta normativa se ha elaborado la Memoria Económica-Financiera donde se justifica el importe propuesto y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes a la celebración del Foro de Activación del Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable del Consejero de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

Mediante la presente Orden se establece como precio privado, por la participación a través de "stand" en el Foro de Activación del Empleo, la cuantía de 1.000 euros (IVA incluido), que tendrá lugar los días 23 y 24 de septiembre de 2015, en el recinto ferial de IFEMA.

Artículo 2

Forma de pago

1. El pago de los precios privados regulados en la presente Orden se efectuará con anterioridad a la fecha de realización del foro, utilizando el modelo normalizado de ingreso 039, incluido en el Anexo.

2. El modelo 039 se facilitará a los interesados en la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo y por los servicios de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid, pudiendo obtenerse, asimismo, a través de Internet en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en la opción Servicios al ciudadano, "Gestiones y Trámites" y seleccionando dentro del apartado "Servicios electrónicos" el enlace a "Pago de tasas y precios públicos", y a continuación seleccionar el enlace "Acceso al servicio".

3. Los pagos a que hace referencia la presente Orden se podrán efectuar en efectivo, en alguna de las entidades colaboradoras: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Popular Español", "Banco Sabadell", "Banco Santander", "Bankia", "CaixaBank" y "Cajas Rurales Unidas SCC" (Cajamar).

Asimismo, podrá efectuarse mediante banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid, en la forma señalada en el artículo 2.2. El programa de gestión del modelo 039 muestra una pantalla inicial de instrucciones, que contiene un párrafo denominado "Pago electrónico" que determina las instrucciones para su ejecución. Para su tramitación es necesario un certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

BOCM-20150527-5

Artículo 3

Cesión de derechos de participación y representación en el Foro

No está permitida la cesión parcial o total de los derechos de participación en el foro a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un "stand" por varios coexpositores. Por tanto, el espacio concedido solo podrá ser ocupado por la empresa o entidad que haya efectuado el pago a que se refiere la presente Orden.

Artículo 4

Obligación de las empresas participantes

Las empresas participantes asumen la obligación de informar a los demandantes de empleo asistentes al foro de sus ofertas de empleo vacantes, o de sus previsiones de contratación a corto/medio plazo.

Las empresas y entidades participantes en el foro asumen la obligación de prestar, de forma continuada durante el horario de celebración de la misma, el servicio de atención e información en su "stand", sin que existan intervalos en los que haya "stands" cerrados o desatendidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/15.512/15)

BOCM-20150527-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

6 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, de obras del proyecto CR-013-15-CY, de renovación de red en el paseo de Reina Cristina y otras en el Distrito de Retiro, Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.
b) Número de expediente: 76/2015.
c) Obtención de documentación e información:

— Entidad: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima. Área Construcción Redes de Abastecimiento.
— Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio número 3, planta baja.
— Localidad y código postal: 28003 Madrid.
— Teléfono: 915 451 000, extensión 1115.
— Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org/ y www.canalgestion.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras del proyecto CR-013-15-CY, de renovación de red en el paseo de Reina Cristina y otras en el Distrito de Retiro, Madrid.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución: Ciento ochenta días.
e) CPV: 45231110-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.

4. Valor estimado: 1.955.406,72 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.955.406,72 euros, IVA excluido.
— IVA: 410.635,41 euros.
— Importe total: 2.366.042,13 euros, IVA incluido.

6. Garantías:

— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d).
b) Solvencia económica: Se deberá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

BOCM-20150527-6

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 de junio de 2015, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación:

1.º Entidad: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima. Subdirección de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar de apertura:

1.º Entidad: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima. Salón de actos.
2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
3.º Localidad: 28003 Madrid.

b) Fecha: 3 de julio de 2015.
c) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/1.688/15)

BOCM-20150527-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S. A. U.

7 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para la contratación de la redacción de proyecto y rehabilitación de la IDAM de Janubio.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal Gestión Lanzarote, Sociedad Anónima Unipersonal.
b) Número de expediente: 05/2015.
c) Obtención de documentación e información:

— Entidad: Canal Gestión Lanzarote, Sociedad Anónima Unipersonal. División Jurídica y de Contratación.
— Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, kilómetro 3,5.
— Localidad y código postal: 35500 Arrecife.
— Teléfono: 928 595 900.
— Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org/ y www.canalgestionlanzarote.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Proyecto y obras.
b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y rehabilitación de la IDAM de Janubio.
c) Lugar de ejecución: Lanzarote.
d) Plazo de ejecución: Un mes para la redacción del proyecto y doce meses para la ejecución de las obras.
e) CPV: 45252120.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado: 4.485.000,00 euros, sin incluir IGIC.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 4.485.000,00 euros, IGIC excluido.
— Importe del IGIC: 313.950,00 euros.
— Importe total: 4.798.950,00 euros, IGIC incluido.

6. Garantías:

— Provisional: 2 por 100 del importe del presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 8, categoría E.
b) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BOCM-20150527-7

d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11.7 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 27 de mayo de 2015, a las catorce horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación:

1.º Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.
2.º Carretera Arrecife-Las Caletas, kilómetro 3,5.
3.º Localidad y código postal: 35500 Arrecife.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar de apertura:

1.º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.
2.º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, kilómetro 3,5.
3.º Localidad: 35500 Arrecife.

b) Fecha: 16 de junio de 2015.
c) Hora: A las quince.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.—El Administrador Único, Adrián Martín López de las Huertas.

(01/1.675/15)

BOCM-20150527-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S. A. U.

8 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de implantación y mantenimiento del nuevo sistema de gestión comercial SAP IS-U para Canal Gestión Lanzarote.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal Gestión Lanzarote, Sociedad Anónima Unipersonal.
b) Número de expediente: 04/2015.
c) Obtención de documentación e información:

— Entidad: Canal Gestión Lanzarote, Sociedad Anónima Unipersonal. División Jurídica y de Contratación.
— Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, kilómetro 3,5.
— Localidad y código postal: 35500 Arrecife.
— Teléfono: 928 595 900.
— Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: http://www.madrid.org/ y www.canalgestionlanzarote.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de implantación y mantenimiento del nuevo sistema de gestión comercial SAP IS-U para Canal Gestión Lanzarote.
c) Lugar de ejecución: Lanzarote.
d) Plazo de ejecución: Veintiún meses, conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
e) CPV: 72000000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Adjudicación al precio más bajo.

4. Valor estimado: 1.418.484,00 euros, sin incluir IGIC.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.418.484,00 euros, IGIC excluido.
— Importe del IGIC: 99.293,88 euros.
— Importe total: 1.517.777,88 euros, IGIC incluido.

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes importes máximos, IGIC excluido:

— Servicio S1, Servicios de proyecto: 999.396,00 euros.
— Servicio S2, Servicios de soporte y mantenimiento simple: 184.975,20 euros.
— Servicio S3, Servicios de mejora y evolutivos de alcance: 133.252,80 euros.
— Servicio S5, Servicios de viajes y estancias: 100.860,00 euros.

6. Garantías:

— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BOCM-20150527-8

b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11.7 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 23 de junio de 2015, a las catorce horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Lugar de la presentación:

1.º Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.
2.º Carretera Arrecife-Las Caletas, kilómetro 3,5.
3.º Localidad y código postal: Arrecife 35500.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar de apertura:

1.º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.
2.º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, kilómetro 3,5.
3.º Localidad: Arrecife 35500.

b) Fecha: 10 de julio de 2015.
c) Hora: A las quince.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 24 de abril de 2015.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.—El Administrador Único, Adrián Martín López de las Huertas.

(01/1.674/15)

BOCM-20150527-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (expediente 46ALC/2015).*

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 30 de abril de 2015.—El Director General de Comercio, Ángel Luis Martín Martín.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Albasanz, número 14, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente — Imputado. — NIF/CIF. — Último domicilio conocido

46ALC/2015. — Algora Técnica, Sociedad Limitada. — B-84606953. — Matilde Gayo, 9, cuarto, 28026 Madrid.

(01/1.449/15)

BOCM-20150527-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE (IMDER)

10 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Realización de cursos deportivos para el Instituto Madrileño del Deporte".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño del Deporte.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Madrileño del Deporte.
c) Número de expediente: 09-AT-00112.2/2014.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: Realización de cursos deportivos para el Instituto Madrileño del Deporte.
c) Objeto principal:

— Nomenclatura principal: 92.60.00.00-7.
— Nomenclatura complementaria (si procede): ...

d) Acuerdo marco (si procede) No.
e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2015.
— "Perfil del contratante" de 14 de enero de 2015. Número de referencia 265404.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 340.882,75 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 204.529,65 euros.
— IVA: 42.951,23 euros.
— Importe total: 247.480,88 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2015.
c) Contratista: UTE "Gesmanfor, Sociedad Limitada" y "Deporte, Ocio y Eventos, Sociedad Limitada" (UTE "Gesmandoe V").
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 142.033,90 euros.
— IVA: 29.827,12 euros.
— Importe total: 171.861,02 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de UTE "Gesmanfor, Sociedad Limitada" y "Deporte, Ocio y Eventos, Sociedad Limitada" (UTE "Gesmandoe V") re-

BOCM-20150527-10

sulta la más ventajosa económicamente, al ser la oferta más baja de las presentadas y no excluidas, atendiendo a que el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el precio.

Madrid, a 5 de mayo de 2015.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Deporte (firmado).

(03/14.466/15)

BOCM-20150527-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

11 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Lagos y Aljibe en el Sector 4.2 de la Ciudad Financiera del Grupo Santander", en el término municipal de Boadilla del Monte, promovido por "Centros de Equipamiento Zona Oeste, Sociedad Anónima" (CEZOSA) (expediente: 10-EIA-00039.5/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Lagos y Aljibe en el Sector 4.2 de la Ciudad Financiera del Grupo Santander", en el término municipal de Boadilla del Monte, promovido por "Centros de Equipamiento Zona Oeste, Sociedad Anónima" (CEZOSA), con domicilio social en avenida de Cantabria, sin número, edificio "Arrecife", primera, 28660 Boadilla del Monte, formulada por el Director General de Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 21 de julio de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/13.500/08)

BOCM-20150527-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIÓN

12 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Servicio de inactivación viral del plasma humano en centro acreditado".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 07-AT-00043.4/2014.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante":

— http://www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de inactivación viral del plasma humano en centro acreditado.
c) CPV: 85.14.50.00-7.
d) Acuerdo marco (si procede): No.
e) Sistema dinámico de adquisición: No.
f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea" de 16 de enero de 2015.
— "Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 2015.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2015.
— "Perfil del contratante" de 30 de enero de 2015.

g) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 831.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 378.000,00 euros.
— IVA (10 por 100): 37.800,00 euros.
— Importe total: 415.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 14 de abril de 2015.
c) Contratista: "Biomat, Sociedad Anónima".
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 378.000,00 euros.
— IVA (10 por 100): 37.800,00 euros.
— Importe total: 415.800,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el único licitador que ha presentado oferta y ser por lo tanto la proposición económicamente más ventajosa.

Madrid, a 15 de abril de 2015.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, Luisa Barea García.

(03/14.464/15)

BOCM-20150527-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO
AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

13 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de gestión de servicio público, en régimen de concierto, denominado "25 plazas residenciales de continuidad de cuidados para apoyo al tratamiento ambulatorio de drogodependientes con trastorno persistente".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Agencia Antidroga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 02/2015 (A/GSP-022177/2015).
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

— Tipo: Gestión de servicio público. Modalidad: Concierto.
— Descripción: Concertación de 25 plazas residenciales para la atención a pacientes drogodependientes con un trastorno persistente, larga historia de consumo y múltiples recidivas y que presentan graves afectaciones orgánicas crónicas para proporcionarles una cobertura de sus necesidades básicas y un tratamiento que les permita mantener la abstinencia a drogas y evite, en la medida de lo posible, los reingresos hospitalarios.
El servicio público consiste en la concertación de 25 plazas residenciales para el apoyo al tratamiento ambulatorio, en el proceso de desintoxicación y deshabituación a pacientes con graves afectaciones orgánicas crónicas, con el fin de propiciar la continuidad de cuidados evitando, en lo posible, los reingresos hospitalarios.
— División por lotes y número de lotes: No.
— CPV: 85000000-9, Servicios de salud y asistencia social.
— Acuerdo marco (si procede): No.
— Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
— Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - "Perfil del contratante": lunes, 23 de marzo de 2015.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: lunes, 23 de marzo de 2015.

3. Tramitación, procedimiento:

— Tramitación: Urgente.
— Procedimiento: Abierto.
— Subasta electrónica: No.
— Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 2.162.817,57 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Precios unitarios:

— Base imponible: 49,834506 euros/plaza/día.
— IVA (10 por 100): 4,983451 euros/plaza/día.
— Importe total: 54,817957 euros/plaza/día.

BOCM-20150527-13

Presupuesto total:

— Base imponible: 1.253.337,83 euros.
— IVA (10 por 100): 125.333,78 euros.
— Importe total: 1.378.671,61 euros.

6. Formalización del contrato:

— Fecha de adjudicación del contrato: 29 de abril de 2015.
— Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2015.
— Contratista: Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos (CIF: G-83618850).
— Importe de adjudicación:
  - Base imponible: 1.253.337,83 euros.
  - IVA: Exento.
  - Importe total: 1.253.337,83 euros.
— Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa tras la aplicación de la fórmula reflejada en los criterios de adjudicación.

Madrid, a 5 de mayo de 2015.—La Directora-Gerente (firmado).

(03/14.465/15)

BOCM-20150527-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

14 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de "Suministros del medicamento Lopinavir/Ritonavir". Expediente 830/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 830/2015.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministros del medicamento: Lopinavir/Ritonavir.
c)

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
1	Lopinavir/Ritonavir 200 mg comprimidos

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 1.637.805,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

N.º LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4%)	IMPORTE TOTAL
1	629.925,00	4%	655.122,00

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2015.
c) Contratista: "Abbvie Spain, Sociedad Limitada Unipersonal".
d) Importe de adjudicación: 655.116,01 euros.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	629.919,24 €	25.196,77 €	655.116,01 €

BOCM-20150527-14

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 24 de marzo de 2015.

Madrid, a 27 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

(03/14.484/15)

BOCM-20150527-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

15 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de "Suministro del medicamento Imiglucerasa". Expediente 836/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 836/2015.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento Imiglucerasa.

N.º LOTE	DENOMINACION
1	IMIGLUCERASA 400 UI vial.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Boletín Oficial del Estado": ...
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
— "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 845.447,85 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

N.º LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4%)	IMPORTE TOTAL
1	325.172,25 €	13.006,89 €	338.179,14 €

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2015.
c) Contratista: "Sanofi Aventis, Sociedad Anónima".
d) Importe de adjudicación: 338.179,14 euros.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	325.172,25 €	13.006,89 €	338.179,14 €

BOCM-20150527-15

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 17 de marzo de 2015.

Madrid, a 27 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

(03/14.516/15)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

16 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de "Suministro de medicamento Etravirina". Expediente 845/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativo.
c) Número de expediente: 845/2015.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento Etravirina.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN
1	Etravirina 200 mg

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: …

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 1.463.896,51 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1	563.037,12€	22.521,48€	585.558,60€
TOTAL	**563.037,12€**	**22.521,48€**	**585.558,60€**

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2015.
c) Contratista: "Janssen-Cilag, Sociedad Anónima".
d) Importe de adjudicación: 585.331,01 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	TOTAL
1	562.818,28€	22.512,73€	585.331,01€
TOTAL	**562.818,28€**	**22.512,73€**	**585.331,01€**

BOCM-20150527-16

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 24 de marzo de 2015.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

(03/14.525/15)

BOCM-20150527-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

17 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de «Concesión administrativa de gestión, explotación y mantenimiento del aparcamiento subterráneo del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Expediente 332.1I/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 332.1I/2015.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial.
b) Descripción del objeto: Concesión administrativa de gestión, explotación y mantenimiento del aparcamiento subterráneo del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
c) CPV (referencia de nomenclatura): 98351000-8.
d) Acuerdo marco (si procede): No.
e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto criterio precio.

4. Valor estimado del contrato: 12.000.000,00 de euros.
5. Canon mínimo anual de explotación:

— Base imponible: 1.000.000,00 de euros.
— IVA: 210.000,00 euros.
— Importe total: 1.210.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2015.
c) Contratista: "Empark Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima".
d) Canon de adjudicación anual: 1.972.300,00 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 17 de abril de 2015.

Madrid, a 27 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (firmado).

(03/14.483/15)

BOCM-20150527-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

18 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de "Suministro de medicamento Natalizumab". Expediente 857/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativo.
c) Número de expediente: 857/2015.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento Natalizumab.
c)

Nº LOTE	DENOMINACIÓN
1	Natalizumab 300 mg vial

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: …

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 1.082.571,49 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1	416.373,65	16.654,95	433.028,60

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2015.
c) Contratista: "Biogen Idec Iberia, Sociedad Limitada Unipersonal".
d) Importe de adjudicación: 433.028,60 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	416.373,65 €	16.654,95 €	433.028,60 €

BOCM-20150527-18

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 17 de marzo de 2015.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

(03/14.533/15)

BOCM-20150527-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

19 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de: "Suministro de medicamento Agalsidasa beta". Expediente 843/2015.*

1. Entidad adjudicacora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativo.
c) Número de expediente: 843/2015.
d) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento Agalsidasa beta.

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
1	AGALSIDASA BETA 35 mg vial c/1

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Boletín Oficial del Estado": ...
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
— "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 1.215.805,89 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

N.º LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 4%	IMPORTE TOTAL
1	467.617,65€	18.704,71€	486.322,36€
TOTAL	**467.617,65€**	**18.704,71€**	**486.322,36€**

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2015.
c) Contratista: "Sanofi-Aventis, Sociedad Anónima".
d) Importe de adjudicación: 486.322,36 euros.

N.º LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 4%	IMPORTE TOTAL
1	467.617,65€	18.704,71€	486.322,36€
TOTAL	**467.617,65€**	**18.704,71€**	**486.322,36€**

BOCM-20150527-19

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 17 de marzo de 2015.

Madrid, a 28 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

(03/14.522/15)

BOCM-20150527-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

20 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de los contratos de "Suministro de medicamento Micafungina". Expediente 848/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativo.
c) Número de expediente: 848/2015.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento Micafungina.

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
1	MICAFUNGINA 100 mg vial c/1

d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Boletín Oficial del Estado": ...
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
— "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria .
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 753.449,29 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

N.º LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 4%	IMPORTE TOTAL
1	289.788,19€	11.591,53€	301.379,72€
TOTAL	**289.788,19€**	**11.591,53€**	**301.379,72€**

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2015.
c) Contratista: "Astellas Pharma, Sociedad Anónima".
d) Importe de adjudicación: 301.379,72 euros.

N.º LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 4%	IMPORTE TOTAL
1	289.788,19€	11.591,53€	301.379,72€
TOTAL	**289.788,19€**	**11.591,53€**	**301.379,72€**

BOCM-20150527-20

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 24 de marzo de 2015.

Madrid, a 29 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario ”Gregorio Marañón”.

(03/14.531/15)

BOCM-20150527-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"

21 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de "Kits de selección y depleción celular" (expediente PA 2015-0-0001).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros. Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
2) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
3) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
4) Teléfono: 914 093 396.
5) Telefax: 914 093 396.
6) Correo electrónico: ablanco.hnjs@salud.madrid.org
7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de junio de 2015.

d) Número de expediente: 2015-0-0001.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Kits de selección y depleción celular.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".

1) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
2) Localidad y código postal: 28009 Madrid.

e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141000-0.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Precio (uno).

4. Valor estimado del contrato: 162.545,45 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 162.545,45 euros.
— IVA: 34.134,55 euros.
— Importe total: 196.680 euros.

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No.
— Definitiva: No.

BOCM-20150527-21

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo …, subgrupo …, categoría …
b) Solvencia económica y financiera: Artículo 75 del TRLCSP.
Solvencia técnica y profesional: Artículo 77 del TRLCSP.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2015.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Suministros (Registro). Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
2) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
3) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
4) Dirección electrónica: ablanco.hnjs@salud.madrid.org

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): …
e) Admisión de variante, si procede: No.
f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: …

9. Apertura de ofertas:

(En su caso)

a) Descripción: No procede.
b) Dirección: Sala de Juntas del Hospital.
c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
d) Fecha y hora: …

(Siempre)

a) Descripción: Proposiciones económicas.
b) Dirección: Sala de Juntas del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
d) Fecha y hora: 6 de julio de 2015, a las diez.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 5 de mayo de 2015.
12. Otras informaciones: …

Madrid, a 11 de mayo de 2015.—La Directora-Gerente del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", Margarita I. González Grande.

(01/1.607/15)

BOCM-20150527-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE LA FAMILIA Y EL MENOR

22 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2015, del Director-Gerente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de gestión de servicios públicos denominado "Acogimiento residencial en centro especializado para 33 menores con discapacidad psíquica, física, sensorial y/o mixta y trastornos de conducta asociados y/o necesidades de cuidados sociosanitarios, atendidos con cargo al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Asuntos Generales. IMFM.
c) Número de expediente: 940/50-52/15.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante":

— http://www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.
b) Descripción del objeto: Consiste en el acogimiento residencial de 33 menores con discapacidad psíquica, física y sensorial, y/o mixta, y trastornos de conducta asociados y/o con necesidades de cuidados sociosanitarios, de ambos sexos, de 4 a 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años), atendidos con cargo al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, de los que hasta cinco menores residentes podrán proceder del Centro de Educación Especial "María Soriano", dependiente de la Consejería de Educación (con la que existe un acuerdo), y tener una medida de guarda durante los períodos correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y/o verano.
c) Lotes: No.
d) CPV: 85311300-5: Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisición: No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "perfil del contratante" de fecha 5 de enero de 2015.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, mediante pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 11.823.480,32 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe plaza ocupada/día: 95,69 euros, IVA excluido.
— Importe neto: 1.152.586,05 euros.
— Importe del IVA (4 por 100): 46.103,44 euros.
— Importe total: 1.198.689,49 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2015.

BOCM-20150527-22

c) Contratista:

— Asociación de Padres y Amigos de Niños Diferentes de Getafe, Comunidad de Madrid y Territorio Nacional (APANID).

d) Importe de adjudicación:

— Precio plaza ocupada / día: 95,69 euros, IVA excluido.
— Importe neto: 937.857,69 euros.
— IVA (4 por 100): 37.514,31 euros.
— Importe total: 975.372,00 euros (para el plazo de ejecución comprendido desde el 10 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015).

e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Oferta económicamente más ventajosa.

Madrid, a 8 de abril de 2015.—El Director-Gerente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

(03/14.547/15)

BOCM-20150527-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE LA FAMILIA Y EL MENOR

23 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet, de la convocatoria del contrato de "Transporte escolar para residencias de menores adscritas al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, para el curso escolar 2015-2016 (7 lotes)", a adjudicar por procedimiento abierto, mediante el criterio precio*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Asuntos Generales. IMFM.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Instituto Madrileño de la Familia y el Menor. Área de Contratación y Asuntos Generales.
2) Domicilio: Gran Vía, número 14.
3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
4) Teléfono: 915 803 619 (Información Técnica), 915 804 747 (Información Administrativa).
5) Telefax: 915 804 230.
6) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).
7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el punto 8, apartado a).

d) Número de expediente: 231G/99/07/2015 (A/SER-033695/2015).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Transporte regular de uso especial de menores residentes en centros adscritos al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (RI "Vallehermoso", RI "Isabel de Castilla", RI "Arganda", RI "El Valle", RI "Casa de los Niños", RI "Rosa" y RI "Las Acacias"), durante el curso escolar 2015-2016.
c) División por lotes y número de lotes: Sí (7 lotes).

— Lote número 1: RI "Vallehermoso". Lote número 2: RI "Isabel de Castilla". Lote número 3: RI "Arganda". Lote número 4: RI "El Valle". Lote número 5: RI "Casa de los Niños". Lote número 6: RI "Rosa". Lote número 7: RI "Las Acacias".

d) Lugar de ejecución/entrega: En las siguientes Residencias Infantiles adscritas al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor:

— RI "Vallehermoso": Calle Fernández de los Ríos, número 42, 28015 Madrid.
— RI "Isabel de Castilla": Calle Sierra de Palomeras, número 12, 28031 Madrid.
— RI "Arganda": Avenida del Instituto, número 30, 28500 Arganda del Rey (Madrid).
— RI "El Valle": Avenida del Valle, número 22, 28003 Madrid.
— RI "Casa de los Niños": Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, 28049 Madrid.
— RI "Rosa": Paseo de la Habana, número 173, 28036 Madrid.
— RI "Las Acacias": Calle General Ricardos, número 177, 28025 Madrid.

BOCM-20150527-23

e) Plazo de ejecución/entrega: Curso escolar 2015-2016 (el plazo de ejecución máximo del contrato será desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, o desde el día fijado en el documento contractual de formalización).
f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
h) Sistema dinámico de adquisición: No.
i) CPV: 60100000-9-Servicios de transporte por carretera.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Uno (precio).

4. Valor estimado del contrato: 115.350,35 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 115.350,35 euros.
— IVA: 11.535,04 euros.
— Importe total: 126.885,39 euros.

Presupuesto de los lotes que integran el procedimiento abierto:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	15.303,10 euros	1.530,31 euros	16.833,41 euros
2	17.910,00 euros	1.791,00 euros	19.701,00 euros
3	16.875,20 euros	1.687,52 euros	18.562,72 euros
4	16.318,00 euros	1.631,80 euros	17.949,80 euros
5	17.114,00 euros	1.711,40 euros	18.825,40 euros
6	15.910,05 euros	1.591,01 euros	17.501,06 euros
7	15.920,00 euros	1.592,00 euros	17.512,00 euros

6. Garantías exigidas:

— Garantía provisional: No procede.
— Garantía definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación de cada lote del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará conforme al punto 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia técnica o profesional: Se acreditará conforme al punto 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: Conforme al punto 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; si esta fuese domingo o festivo, se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
De conformidad con el artículo 80.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
c) Lugar de presentación:
   1) Dependencia: Registro del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, de nueve a catorce horas.
   2) Domicilio: Gran Vía, número 14, planta baja.
   3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Admisión de variantes: No procede.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de recepción de ofertas.

BOCM-20150527-23

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura proposiciones económicas.
b) Dirección: Gran Vía, número 14, planta baja.
c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Fecha y hora: La fecha de apertura de los sobres que contienen las ofertas tendrá lugar a las diez del octavo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones; sí este fuese domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario (importe máximo, 3.000 euros).

11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, número y descripción del lote al que se presenta, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como número de teléfono y de fax y, en su caso, correo electrónico. El número y denominación de los sobres se determinan en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En Madrid, a 20 de mayo de 2015.—El Director-Gerente del IMFM, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

(01/1.714/15)

BOCM-20150527-23

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24 MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento

Aprobación definitiva por silencio administrativo de la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a determinados errores en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 05.25 "Colonia Las Magnolias". Distrito de Chamartín.—Expediente: 711/2013/16917.

El director general de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, por su resolución de 5 de mayo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Datos a destacar en la tramitación del expediente:

En sesión celebrada el 8 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acuerda someter a información pública, durante el plazo de un mes, la Modificación Puntual No Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para subsanar errores detectados en relación con determinadas alineaciones que afectan a las parcelas números 19, 23, 25, 47 y 49 de la calle Triana y al número 83 de la calle San Telmo, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 05.25 "Colonia Las Magnolias", Distrito de Chamartín. Durante el período de información pública no se formularon alegaciones.

En sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la Modificación puntual no sustancial.

El 17 de octubre de 2014, se remite el expediente original completo y dos copias a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva (anotación de registro 10/341825.9/12).

El 9 de diciembre de 2014, se elabora escrito por parte de la Dirección General de Planeamiento en el que se justifica que, a la luz de la legislación vigente (artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo), no resulta preceptiva la petición e incorporación al expediente de informe de telecomunicaciones en el procedimiento de referencia. Dicho escrito se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que registra su entrada el 11 de diciembre de 2014 (10/273641.9/14).

El 23 de diciembre de 2014, se emite informe por la coordinadora general de la Oficina de Planificación Urbana, que tiene entrada en la Comunidad de Madrid el 23 de diciembre de 2014 (anotación 10/280799.9/14), en el que se señala:

«[…].

En los planos recogidos en los folios 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del documento aprobado provisionalmente se ha detectado un error gráfico, ya que aparece modificada la alineación de la calle Triana números 35 y 37 que no forma parte del objeto de la modificación tal y como se refleja en la Memoria (folio 91 del expediente), no sufriendo, por tanto, alteración alguna y debiendo conservar la alineación que consta en los planos aprobados en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Se trata de una discordancia entre la documentación escrita y la gráfica en la que, en todo caso, tal y como señala el artículo 1.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid:

"1. Las Normas de este Plan se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria.

2. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.

[…]".

BOCM-20150527-24

No obstante lo anterior, ya que el error gráfico ha sido detectado antes de la aprobación definitiva de la modificación puntual no sustancial, para evitar futuras confusiones, se remiten de nuevo los planos que corresponden a los folios antes señalados, con contenido idéntico al que aprobó el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2014, pero sin la alteración de la alineación de la calle Triana números 35 y 37, que mantiene la otorgada en el año 1997.

Se solicita que se incluya entre la documentación que se someta a aprobación definitiva dichos folios rectificados que sustituirán a los folios 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, entendiendo que no existe ningún impedimento técnico-jurídico en incluir entre la documentación que se someta a aprobación definitiva los planos que se acompañan al presente documento.

De no considerar oportuno incluir dichos documentos de manera directa en el expediente, se solicita que sea el propio Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid quién, en el momento de la aprobación definitiva, corrija los errores de impresión detectados en los folios 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Madrid».

Desde el 23 de diciembre de 2014, fecha en la que se entiende que quedó presentada la documentación completa relativa a la modificación puntual, no se ha recibido notificación alguna y no consta que se haya dictado resolución expresa relativa a la aprobación del expediente por parte de la Comunidad de Madrid.

Dado el tiempo transcurrido, procede entender aprobado por silencio administrativo el planeamiento, conforme a los fundamentos jurídicos que inmediatamente se exponen, y continuar las actuaciones que permitan la publicación y entrada en vigor del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legalidad de la presente resolución se justifica en las siguientes consideraciones:

El apartado 6 del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo del Estado establece:

"6. Los instrumentos de ordenación urbanística cuyo procedimiento de aprobación se inicie de oficio por la Administración competente para su instrucción, pero cuya aprobación definitiva competa a un órgano de otra Administración, se entenderán definitivamente aprobados en el plazo que señale la legislación urbanística."

A estos efectos, el artículo 63 de la Ley 9/200, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid señala:

"Plazos máximos para las aprobaciones de los Planes y sentido del silencio administrativo.

1. La aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como de sus modificaciones y revisiones, deberá resolverse en el plazo de cuatro meses a contar desde que el municipio interesado presente el expediente completo, comprensivo del proyecto de Plan y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal, en el registro de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

2. El mero transcurso del plazo fijado en el número anterior sin notificación de acuerdo expreso alguno determinará la aprobación definitiva, por silencio administrativo positivo, del correspondiente Plan General o Plan de Sectorización de iniciativa pública, en los mismos términos de la provisional municipal. La eficacia de la aprobación definitiva por silencio administrativo, que solo podrá hacerse valer por el municipio interesado, quedará condicionada a su publicación por este en la forma determinada por esta Ley".

En el caso de las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, el Decreto 92/2008, de 10 de julio, que las regula, señala:

"3. El órgano competente de la Comunidad de Madrid resolverá sobre la modificación propuesta en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá aprobada la modificación".

Del análisis del expediente se desprende que el Ayuntamiento de Madrid ha cumplimentado todos los trámites legales, ha presentado el expediente completo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 23 de diciembre de 2014 y que, desde ese momento, es decir hace más de cuatro meses, el expediente ha estado depositado en las dependencias de la Comunidad de Madrid a efectos de su aprobación definitiva.

BOCM-20150527-24

En consecuencia con todo lo expuesto, deben seguirse las actuaciones para proceder al depósito y a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID habiendo transcurrido más de dos meses (plazo establecido para las modificaciones no sustanciales de planeamiento urbanístico) e incluso más de cuatro meses (plazo que se establece para el resto de los instrumentos de planeamiento general), sin haberse recibido notificación de resolución expresa dictada al efecto por el órgano competente de la Comunidad de Madrid; ha de considerarse aprobado definitivamente el expediente por silencio administrativo positivo, en los términos del documento que fue objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014 y con la corrección de errores materiales señalados en el informe la coordinadora general de la Oficina de Planificación Urbana de 23 de diciembre de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado primero del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, se propone que por el director general de Planeamiento, en el ejercicio de sus competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 17 de enero de 2013, en el que se establece la organización, estructura y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, se adopte la siguiente resolución:

"Primero.—Entender aprobada definitivamente, por silencio administrativo positivo en los mismos términos de la aprobación municipal acordada en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014 y con las correcciones señaladas en el informe la coordinadora general de la Oficina de Planificación Urbana de 23 de diciembre de 2014, la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para subsanar errores detectados en relación con determinadas alineaciones que afectan a las parcelas números 19, 23, 25, 47 y 49 de la calle Triana y al número 83 de la calle San Telmo, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 05.25 "Colonia Las Magnolias", Distrito de Chamartín, por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha en la que se presentó el expediente completo de la referida modificación en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sin que se haya notificado acuerdo expreso alguno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo depósito en el Registro de Planes de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 63 en relación con el 66 de la citada Ley 9/2001".

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio recibió con fecha 6 de mayo de 2015 una copia del expediente de la modificación no sustancial de Plan General aprobada, y que la transcrita resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de mayo de 2015.—El director general de Planeamiento, PDF (resolución de 7 de abril de 2014), la subdirectora general de Actuaciones Urbanas, Teresa Riestra Rodríguez-Losada.

(03/15.176/15)

BOCM-20150527-24

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25 MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de Carabanchel

Resolución de 25 de mayo de 2015, de la gerente del Distrito de Carabanchel, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicios número 300/2015/00426, denominado "Organización, desarrollo y coordinación (con transporte) de tres campamentos de verano, Distrito de Carabanchel".

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
b. Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Carabanchel.
c. Número de expediente: 300/2015/00426.

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: organización, desarrollo y coordinación (con transporte) de tres campamentos de verano, Distrito de Carabanchel.
b. Plazo de ejecución: del 11 de julio al 11 de agosto de 2015.
c. Lugar de ejecución: la actividad de los campamentos de verano se prestará en instalaciones homologadas situadas a una distancia máxima de 100 kilómetros de Madrid capital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: urgente.
b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 57.000,00 euros (IVA excluido).

— IVA (10 por 100): 5.700,00 euros.
— Presupuesto total: 62.700,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: no procede.
6. Obtención de información:

a. Entidad: Distrito de Carabanchel. Negociado de Contratación.
b. Domicilio: plaza de Carabanchel, número 1, 28025 Madrid.
c. Teléfonos: 915 887 149, 915 887 174, 915 887 175 y 914 801 421.
d. Correo electrónico: ncontracarabanchel@madrid.es
e. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta diez días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: la indicada en la cláusula 12 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: ocho días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio hasta la hora de cierre del Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano Línea Madrid de este Distrito (si el último día de presentación fuese inhábil o sábado se pospondrá hasta el siguiente día hábil).
b. Documentación a presentar: la que se señala en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
c. Lugar de presentación: en la Oficina de Atención al Ciudadano Línea Madrid del Distrito de Carabanchel, avenida Plaza de Toros, número 17B, 28025 Madrid.
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
e. Admisión de variantes: no procede.

BOCM-20150527-25

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Distrito de Carabanchel.
b. Domicilio: plaza de Carabanchel, número 1.
c. Sobre de criterios no valorables en cifras y porcentajes: se fijarán en "perfil del contratante" del Ayuntamiento de Madrid.
d. Sobre de criterios valorables en cifras y porcentajes: se fijarán en "perfil del contratante" del Ayuntamiento de Madrid.

10. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios según cláusula 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a convocatoria y donde puedan obtenerse los pliegos: www.madrid.es/perfildecontratante

Madrid, a 25 de mayo de 2015.—La gerente del Distrito de Carabanchel, Francisca Naharro Sereno.

(01/1.728/15)

BOCM-20150527-25

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26 MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de Centro

Resolución de 25 de mayo de 2015, del gerente del Distrito de Centro, por la que se rectifica un error material, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al plazo de ejecución del contrato, apartado 2.d), del anuncio número 120, de 22 de mayo de 2015, por el que se hace pública la convocatoria para la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de "Gestión de servicio público educativo, en la modalidad de concesión, denominado Escuela Infantil Centro 5", número de expediente 101/2015/01962.

— Donde dice: "... del 16 de agosto de 2015 al 15 de mayo de 2017".
— Debe decir: "... del 16 de agosto de 2015 al 15 de agosto de 2017".

Madrid, a 25 de mayo de 2015.—El gerente del Distrito de Centro, Francisco Javier Blázquez Arroyo.

(01/1.758/15)

BOCM-20150527-26

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27 MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de Ciudad Lineal

Resolución de 22 de mayo de 2015, del gerente de Ciudad Lineal, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de gestión de Servicio público denominado "Festival de Cine de Verano 2015" en el auditorio del parque de "El Calero" (Distrito de Ciudad Lineal), expediente número 116/2015/01218.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Ciudad Lineal.
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación.
2. Domicilio: calle Hermanos García Noblejas, número 16.
3. Localidad y código postal: 28037 Madrid.
4. Teléfono: 915 887 554.
5. Telefax: 915 887 508.
6. Correo electrónico: ncontraclineal@madrid.es

d) Número de expediente: 116/2015/01218.

2. Objeto del expediente:

a) Tipo: gestión de servicio público.
b) Descripción: festival de cine.
c) Plazo de ejecución: total. El plazo de duración del contrato se extenderá desde el 29 de junio de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2015, ambos inclusive, si estuviera formalizado. En todo caso, la vigencia de contrato comprende 74 días de proyección más el número de días necesarios para el montaje y desmontaje.
d) Lugar de ejecución: auditorio "El Calero".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.

4. Canon base de licitación: 19.873,03 euros al alza.
5. Garantías exigidas: definitiva, 5 por 100 del importe del canon de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: artículo 75.1, apartado c), del TRLCSP.

— Requisitos mínimos de solvencia: el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios (2012, 2013 y 2014) habrá de ser igual o superior al doble del importe del canon fijado en la cláusula cuarta del presente anexo I.

b) Solvencia técnica o profesional: artículo 78, por remisión del artículo 79, apartado a), del TRLCSP.

— Requisitos mínimos de solvencia: se deberá acreditar experiencia en la explotación de salas de cine y/o trabajos de proyección y distribución de películas de cine durante, al menos, los tres últimos años (2012, 2013 y 2014), aportando al efecto, al menos, dos certificados.

BOCM-20150527-27

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si este fuera inhábil o sábado, pasará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas de Atención al Ciudadano, Línea Madrid, del Distrito de Ciudad Lineal.
2. Domicilio: calle Hermanos García Noblejas, número 16.
3. Localidad y código postal: 28037 Madrid.
4. Dirección electrónica: ncontraclineal@madrid.es

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: calle Hermanos García Noblejas, número 16, Sala Institucional.

b) Localidad y código postal: 28037 Madrid.

c) Fecha y hora: apertura sobre oferta económica: el día y hora concretos de la apertura de los sobres relativos a los criterios, tanto valorables como no valorables en cifras o porcentajes (sobres B y C), se publicarán en el "perfil del contratante" del Ayuntamiento de Madrid (http://www.madrid.es/perfildecontratante).

9. Gastos de publicidad: los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a de 22 de mayo de 2015.—El gerente del Distrito de Ciudad Lineal, Rodrigo Iglesias-Sarria Fernández de Navarrete.

(01/1.713/15)

BOCM-20150527-27

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28 MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende"

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores por infracciones en materia de mercados que a continuación se indica:

Expediente. — Interesado. — NIF o CIF. — Hecho tipificado. — Sanción propuesta. — Fecha del acto notificado. — Acto notificado

165/2014/00448. — V. F. M. — 03798547-M. — Disposición transitoria segunda de la Ordenanza de Mercados Municipales. — Declaración de vacante y desalojo. — 1 de abril de 2015. — Resolución sancionadora, expediente sancionador.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que habiendo sido intentada la notificación individual no ha sido posible practicarla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes podrán ser consultados en el plazo de diez días en la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende", sita en la calle Príncipe de Vergara, número 140, primera planta, de Madrid.

Contra las resoluciones de imposición de sanción por infracción de la normativa en materia de mercados que agotan la vía administrativa, podrán interponerse recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el director general de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende", en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Madrid, a 7 de mayo de 2015.—El director general de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende", Pedro González Torroba.

(02/3.118/15)

BOCM-20150527-28

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29 MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Expediente: 711/2013/24901.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente y la diligencia de 11 de mayo de 2015, habiéndose intentado con resultado fallido la notificación en los domicilios de los interesados, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar los textos íntegros en la Unidad Técnica del Departamento de Gestión (Servicio de Conservación y Edificación Deficiente), sita en calle de la Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid.

Trámites que se notifican: avenida de San Diego, número 44. Notificación de resolución de 20 de marzo de 2015, del director general de Control de la Edificación, por la que se estiman parcialmente las alegaciones presentadas, se declara que la finca sita en el número 144 de la avenida de San Diego, de esta capital, no se encuentra en situación de ruina legal urbanística, se manifiesta que se aprecia incumplimiento injustificado del deber de conservación por parte de la propiedad de la finca y se requiere para que: se adopten las medidas necesarias para mantener la seguridad del inmueble en tanto se ejecuten las obras de reparación, se inicien en el plazo de tres meses las obras de reparación necesarias para subsanar los daños y deficiencias reflejados en el dictamen pericial definitivo y ya modificado a raíz de las alegaciones presentadas. Dichas obras deberán realizarse bajo dirección facultativa colegiada, cuya contratación deberá ser acreditada mediante Hoja de Encargo o documento análogo en el que se hagan constar: la localización del inmueble, las obras a realizar, la fecha de inicio y el presupuesto de ejecución material de las mismas y la identidad de la dirección facultativa, así como proyecto de ejecución de las obras de edificación ordenadas, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Las obras deberán ejecutarse de forma ininterrumpida para lo que se establece un plazo de seis meses. A la finalización de las mismas, deberá aportar a esta Dirección General de Control de la Edificación Certificado Técnico de final de las obras realizadas, así como presupuesto final de las obras ejecutadas. Se le significa que la presente orden de reparación, únicamente da cobertura a la reparación de los daños expresamente recogidos en el Dictamen Pericial, informándole de que, para la realización de cualquier obra que exceda el contenido expreso del mismo, deberá solicitar la preceptiva licencia.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de mayo de 2015.—El director general de Control de la Edificación, por delegación de firma (resolución de 6 de marzo de 2013), el jefe del Departamento de Gestión, Juan Carlos Rodríguez Álvarez.

(01/1.571/15)

BOCM-20150527-29

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30 ALCORCÓN

URBANISMO

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", acuerdo que ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 9 de abril de 2015.

En consecuencia, se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas como requisito para su entrega en vigor, a tenor de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Aspectos normativos

Las ordenanzas de aplicación serán las establecidas en el Plan General de Ordenación con las siguientes particularidades:

— Queda suprimida la obligatoriedad de retranqueo a los linderos correspondientes de la zona de la línea eléctrica calificada de clave 81 "Infraestructuras varias".
— En la ordenanza de clave 21 "Nave nido", se podrá adosar, en todo caso, la edificación a los linderos laterales.
— En la ordenanza de clave 51 "Parques y jardines exclusivos", se modifican las condiciones de parcela mínima y de frente mínimo para los ámbitos de uso global industrial.

1. *Modificaciones en las Normas Urbanísticas del Plan General*

La inclusión de las condiciones específicas relativas a las observaciones formuladas por los distintos organismos afectados, así como las modificaciones de las ordenanzas descritas anteriormente, supone la adaptación de algunos artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en concreto:

1.1. Artículo 3.92.—Condiciones específicas del SNUE protegido correspondiente a cañadas y vías pecuarias, añadiéndose los siguientes párrafos:

Todos los servicios de energía eléctrica, saneamiento y conducciones en general deben evitar que su traza atraviese o se solape con las vías pecuarias. El artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, regula las ocupaciones temporales especificando que con carácter excepcional se podrá otorgar una ocupación temporal y cuando así lo exija inexcusablemente la realización de las obras, para una actividad de interés público o utilidad general o para servicios públicos. La duración de la concesión no podrá exceder de diez años.

En todo momento se debe respetar la prioridad del tránsito ganadero y la circulación de maquinaria agrícola, adoptando por ello las medidas necesarias.

Las autorizaciones establecidas en la Ley 8/1998, de 15 de junio, son imprescindibles, con independencia de lo que en un futuro establezcan otros procedimientos de la legislación aplicables a instalaciones de servicios.

Atendiendo a la función de las vías pecuarias como corredores ecológicos, se procurará disponer zonas verdes en los márgenes de las vías pecuarias a fin de favorecer los usos de esparcimiento.

1.2. En el título IV, capítulo 1 "Condiciones generales de aprovechamiento", se modifica el artículo 4.69 "Aislamiento acústico", añadiéndose los siguientes párrafos:

En cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre; 1367/2007, de 19 de octubre, y 1038/2012, de 6 de

BOCM-20150527-30

julio, que la desarrollan, el Ayuntamiento deberá velar porque se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, considerando especialmente:

— La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas y, en particular, el tráfico rodado.
— La asignación de usos generales y usos pormenorizados tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se supere ningún valor límite aplicable.

1.3. En el título IV, capítulo 2, "Condiciones generales de uso industrial", se añade un artículo:

Art. 4.137.bis. *Retranqueos a franjas de protección de líneas eléctricas*.—En los ámbitos de uso global industrial no será obligatorio el retranqueo a los linderos de la franja de protección de las líneas eléctricas calificadas como clave 81 "Infraestructuras varias", siempre que se trate de terrenos efectivamente cedidos para el dominio público y depurada su situación registral, y que las fachadas de la futura edificación sobre este lindero tengan un tratamiento estético definitivo de fachada.

1.4. En el título IV, capítulo 2, "Condiciones generales de uso zona verde", se añade el artículo:

Art. 4.167.bis. *Condiciones medioambientales*.—Se asegurará la delimitación y tratamiento de las zonas verdes y espacios libres como áreas de ocio, diferenciándolas de los espacios de otro carácter y, en especial, de los elementos lineales de protección de infraestructuras.

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando, en todo caso, que sean resistentes y de fácil conservación.

Para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población se evitarán especies arbóreas y herbáceas como plátano, olivo y arizónicas.

Con el objeto de disminuir el volumen de agua de riego, se implantarán especies autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos, sustituyendo esta por tapices verdes a base de xerófitas.

En la planificación de los parques y jardines se deberán incluir expendedores de bolsas para excrementos caninos y contenedores para la eliminación de los mismos. Se señalizará debidamente la prohibición de acceso de las mascotas a las zonas de juego infantil o de recreo.

1.5. En el título IV, capítulo 2, "Condiciones generales de uso infraestructuras", se modifica el artículo 4.175 "Condiciones particulares", añadiéndose los siguientes párrafos:

Otras excepciones referentes a franjas de protección de lineas eléctricas aéreas son las siguientes:

Se prohíbe construir edificios e instalaciones industriales en las franjas por la que discurre el trazado de la línea eléctrica. Asimismo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

— Con respecto a los movimientos de tierra en el entorno de los apoyos, se deberá contemplar las indicaciones de Red Eléctrica Española (REE) o el titular de la línea.
— Respecto a la instalación de posibles conducciones bajo tierra (agua, gas, etcétera) se recomienda que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata más desfavorable de los apoyos, para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra.
— Cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 54/1997, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al estable-

BOCM-20150527-30

cimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

— En lo referente a la plantación de árboles, el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión determina la obligación de mantener unas distancias mínimas de seguridad entre los cables conductores de las líneas y la masa de arbolado, mediante la existencia de una zona de corta de arbolado a ambos lados de la línea. A tal fin, el propio Reglamento establece que el concesionario de la línea estará obligado a exigir periódicamente que se efectúen las operaciones de corta y poda necesarias en la zona de protección señalada.

1.6. En el título IV, capítulo 3, "Claves de ordenanza", sección 11, clave 21, "Nave nido", se modifica el artículo 4.304 "Retranqueos", añadiéndose el siguiente párrafo:

No será obligatorio el retranqueo a los linderos de las zonas verdes colindantes con las parcelas de esta clave 21, siempre que se trate de terrenos efectivamente cedidos para el dominio público y depurada su situación registral, y que las fachadas de la futura edificación sobre este lindero tengan un tratamiento estético definitivo de fachada.

1.7. En el título IV, capítulo 3, "Claves de ordenanza", sección 23, clave 51, "Parques y jardines exclusivos", se modifica el artículo 4.439 "Parcela mínima", añadiéndose el siguiente párrafo:

Estas condiciones no serán de preceptiva aplicación en los ámbitos de uso global industrial, donde se estará a las condiciones gráficas de los planos normativos del Plan General de Ordenación Urbana.

1.8. En el título IV, capítulo 3, "Claves de ordenanza", sección 23, clave 51, "Parques y jardines exclusivos", se modifica el artículo 4.440 "Frente mínimo", añadiéndose el siguiente párrafo:

Esta condición no será de preceptiva aplicación en los ámbitos de uso global industrial, donde se estará a las condiciones gráficas de los planos normativos del Plan General de Ordenación Urbana.

1.9. En el título IV, capítulo 3, "Claves de ordenanza", sección 24, clave 52, "Parques con instalaciones", se modifica el artículo 4.448 "Parcela mínima", añadiéndose el siguiente párrafo:

Estas condiciones no serán de preceptiva aplicación en los ámbitos de uso global industrial, donde se estará a las condiciones gráficas de los planos normativos del Plan General de Ordenación Urbana.

1.10. En el título IV, capítulo 3, "Claves de ordenanza", sección 24, clave 52, "Parques con instalaciones", se modifica el artículo 4.449 "Frente mínimo", añadiéndose el siguiente párrafo:

Esta condición no será de preceptiva aplicación en los ámbitos de uso global industrial, donde se estará a las condiciones gráficas de los planos normativos del Plan General de Ordenación Urbana.

2. *Modificaciones al anexo normativo III del Plan General*

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", debe incluirse en el anexo normativo III como documento de planeamiento específico para dicho ámbito. Por lo que en el listado de las Áreas de Planeamiento en Desarrollo, en que se indican los documentos de referencia, debe incluirse en la casilla correspondiente al APD-7:

IDENT.	NOMBRE	PLANEAMIENTO ESPECÍFICO Y FIGURAS DE DESARROLLO	EXPEDIENTE	CONDICIONES PARTICULARES
APD-7	Ampliación Oeste de Ventorro del Cano	UE-2 de la Mod. Puntual del PGOU-87	1PM/93	
		Estudio de Detalle	3PP/96	
		Modificación Puntual del PGOU-99	2PM/13	

Alcorcón, a 24 de abril de 2015.—El secretario general del Pleno, Gabriel Dotor Castilla.

(02/2.924/15)

BOCM-20150527-30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31 ALCORCÓN

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión celebrada el 15 de abril de 2015, punto 13/182, adoptó acuerdo en orden al otorgamiento de una cesión de la línea subterránea eléctrica de media tensión entre el STR "La Perata" y CR Nudo M-50-ALC a "Iberdrola, Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", así como el otorgamiento de una concesión de dominio público a su favor sobre la parcela de propiedad municipal del PP-8 "El Lucero", por los que discurre la línea eléctrica.

Se somete el anterior acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, encontrándose el expediente administrativo a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio (plaza de los Reyes de España, número 1) de Alcorcón, Madrid.

Alcorcón, a 24 de abril de 2015.—La concejal-secretaria de la Junta de Gobierno Local, Laura Pontes Romero.

(02/3.060/15)

BOCM-20150527-31

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32 BECERRIL DE LA SIERRA

LICENCIAS

A instancia de don Gregorio Clemente Marianini, en su propio nombre y derecho, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de restaurante en la carretera de El Escorial, número 45, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 36 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se expone a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes.

En Becerril de la Sierra, a 7 de mayo de 2015.—El alcalde, José Conesa López.

(02/2.954/15)

BOCM-20150527-32

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33 COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 110, de 11 de mayo de 2015, la licitación para la gestión del servicio público educativo de la escuela infantil "Calimero", de Collado Villalba (16CON/2015), se suscitó duda acerca de la aplicabilidad del acuerdo de la comisión negociadora del XI convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, por lo que se acordó la suspensión del plazo de presentación de ofertas. Se ha modificado el pliego de condiciones administrativas en cuanto a las condiciones de subrogación del personal (cláusula 33 y anexo X), no variando el resto de condiciones, iniciándose un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo la fecha límite de presentación el día en que se cumpla quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.

En Collado Villalba, a 25 de mayo de 2015.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.

(01/1.759/15)

BOCM-20150527-33

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34 COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Compras.
c) Número de expediente: S 024/2015.
d) Obtención de documentación e información:

— Entidad: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
— Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 200. Fax: 916 278 377, http://ayto-coslada.es
— "Perfil del contratante": http://ayto-coslada.es
— Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Objeto del contrato:

— Descripción: servicio para el desarrollo de cursos y talleres formativos y lúdico-recreativos dirigidos a personas mayores.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, siendo los establecidos en el apartado 6 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 14.260 euros, incluido IVA, correspondiendo 12.963,63 euros a la base imponible y 1.296,37 euros al importe del IVA, al tipo del 10 por 100.

5. Garantías exigidas:

— Provisional: no se exige.
— Definitiva: el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en el apartado 8 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas:.

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o por correo administrativo hasta las veinticuatro horas.
b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.
b) Fecha: dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas.
c) Hora: a las nueve y treinta.

9. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 800 euros, proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada lote en función del precio que le sea adjudicado.

Coslada, a 11 de mayo de 2015.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(01/1.570/15)

BOCM-20150527-34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35 EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formada por la Agencia Tributaria del Estado la matrícula del IAAEE de este municipio correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesto al público, durante quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Intervención Municipal.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos de la matrícula de dicho impuesto, los sujetos pasivos podrán interponer, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, recurso potestativo de reposición durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de dicha matrícula, o directamente, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid.

En El Escorial, a 21 de abril de 2015.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/2.608/15)

BOCM-20150527-35

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36 FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de notificación colectiva de liquidaciones por recibo de la tasa por el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, segundo semestre de 2015, y anuncio de cobranza relativo al período de cobro.

Notificación colectiva de liquidaciones por recibo

Aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, segundo semestre de 2015, queda expuesto al público en la oficina municipal de Recaudación sita en el Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 1, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce y miércoles de dieciséis y treinta a veinte horas). El período de exposición pública será de veinte días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones por recibo comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por recibo de la tasa referenciada, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del padrón.

Anuncio de cobranza de las liquidaciones por recibo

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer el calendario fiscal de la Tasa reseñada.

El período de cobro voluntario se fija desde el día 15 de junio al 20 de octubre de 2015, ambos inclusive. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se efectuará el día 13 de octubre de 2015.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las entidades bancarias siguientes: "Bankia", "Ibercaja", "La Caixa" y "Banco Popular", previa presentación del juego de impresos en cualquiera de las oficinas principales o sucursales, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecidos. También podrá efectuar el pago a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no reciban el mencionado juego de impresos pueden dirigirse a las oficinas de la Unidad de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, donde se les expedirá un duplicado u obtener el mismo a través de la Sede Electrónica.

Vencido el plazo en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 19 de mayo de 2015.—La alcaldesa, María José Moñino Muñoz.

(02/3.179/15)

BOCM-20150527-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37 FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

A tenor de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, previa audiencia al interesado.

Teniendo conocimiento de que las personas que después se relacionan no residen en este municipio, una vez realizadas las averiguaciones pertinentes e intentada, sin poder practicarse, la notificación a los interesados, se procede a la publicación del presente edicto, a fin de otorgar el preceptivo trámite de audiencia durante el período de diez días hábiles, período durante el cual el interesado está legitimado para realizar las alegaciones que a su derecho convengan.

NOMBRE	1ER. APELLIDO	2º APELLIDO	N.I.A.	OBSERVACIONES
Jose	Rincon	Rubio	6861	Exp. BO 37/15
Jonatan	Rincon	Santos	6862	Exp. BO 38/15
Roberto	Rincon	Santos	6863	Exp. BO 39/15
Fernanda	Santos	Bernardo	7238	Exp. BO 40/15
Adrian	Rincon	Santos	8096	Exp. BO 41/15
Vanesa	Dos Santos	Palhas	9973	Exp. BO 42/15
Jose Augusto	Dosantos	Bernardo	8747	Exp. BO 43/15
Julian Andres	Salazar	Escobar	11764	Exp. BO 44/15
Ingrid Julieth	Londoño	Paz	11842	Exp. BO 45/15
Jose Manuel	Londoño	Paz	11843	Exp. BO 46/15
Juan Jacob	Sarasti	Londoño	11844	Exp. BO 47/15
Jose Carlos	Diaz de la Campa	Celis	3147	Exp. BO 48/15

Fuente el Saz de Jarama, a 29 de abril del año 2015.—El concejal-delegado, Juan Pedro Sanz García.

(02/2.896/15)

BOCM-20150527-37

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38 FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Se hace público que las siguientes personas han sido dadas de baja en el padrón municipal de habitantes con fecha 10 de febrero de 2015 por inclusión indebida:

NOMBRE	1ER. APELLIDO	2.OAPELLIDO	N.I.A.	OBSERVACIONES
Denislav Borislavov	Krastev	-------	8737	Exp. BO 32/14
Maria Madalina	Tudor	-------	11518	Exp. BO 35/14
Edgar	Bieler	--------	10982	Exp. BO 40/14
Irina	Agache	--------	10469	Exp. BO 41/14
Ion	Agache	--------	8473	Exp. BO 42/14
Valeria	Martin	De la O	11711	Exp. BO 43/14
Raul Antonio	Martin	Amores	5729	Exp. BO 44/14
Sara	Garcia	Hipolito	10160	Exp. BO 45/14
Antonio	Garcia	Hipolito	7016	Exp. BO 46/14
Luis Mahiquel	Alarcia	Abreu	9427	Exp. BO 47/14
Brithnney Binoski	Alarcia	Gonzalez	9709	Exp. BO 48/14
Bogdan	Bosoi	--------	10140	Exp. BO 50/14

Lo que se hace público para conocimiento general, sirviendo esta publicación de notificación reglamentaria conforme a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fuente el Saz de Jarama, a 8 de abril del año 2015.—El concejal-delegado, Juan Pedro Sanz García.

(02/2.875/15)

BOCM-20150527-38

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39 GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba el expediente número 24/2015, de modificación de créditos del presupuesto municipal para el 2015, mediante la concesión de créditos suplementarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	93.022,50
	Total aumentos de gastos	**93.022,50**

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	93.022,50
	Total aumento de ingresos	**93.022,50**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Galapagar, a 13 de mayo de 2015.—El primer teniente de alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Fernando Arias Moral.

(03/14.990/15)

BOCM-20150527-39

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40 GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

Por acuerdo adoptado de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 17 de abril de 2015, se adjudicó a la empresa "Urbaser, Sociedad Anónima", con CIF número A-79524054, el "Contrato para la gestión del servicio de alumbrado y servicio integral de iluminación exterior de varias urbanizaciones del municipio" (expediente 03/2015).

Importe de 897.395,51 euros, de los cuales 741.649,18 euros corresponden a la base imponible y 155.746,32 euros al IVA, al 21 por 100.

El presente contrato tendrá una duración de once años a contar desde la fecha de su formalización, debiendo finalizar necesariamente el 1 de marzo de 2016, que es la fecha en que finaliza el contrato suscrito con "Dalkia Energía y Servicio, Sociedad Anónima", al efecto de unificar las prestaciones de ambos contratos en uno único.

En Galapagar, a 20 de abril de 2015.—El primer teniente de alcalde delegado de Economía y Hacienda, Fernando Arias Moral.

(02/2.563/15)

BOCM-20150527-40

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41 GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto.—En Getafe, a 12 de mayo de 2015.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, no siéndole posible asistir a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno a celebrar en el día de hoy, martes, 12 de mayo de 2015, al concejal secretario de la Junta de Gobierno, don Manuel Ortiz Lázaro, dispongo:

Que el concejal secretario de la Junta de Gobierno, don Manuel Ortiz Lázaro, sea sustituido en dichas funciones, en la Junta de Gobierno, ordinaria a celebrar en el día de hoy, 12 de mayo de 2015, por la cuarta teniente de alcalde, doña Paz Álvarez Sánchez-Arjona.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el señor alcalde, en el lugar y fecha anteriormente indicados, de todo lo cual, como jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno.—Doy fe.

Getafe, a 13 de mayo de 2015.—El jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, Jesús Molina de la Torre.

(03/14.969/15)

BOCM-20150527-41

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42 HOYO DE MANZANARES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación de requerimiento de limpieza de parcela/procesionaria sin que haya podido practicarse, es por lo que, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por entender que la publicación íntegra de este acto podría lesionar sus derechos e intereses, se comunica que habrá de personarse en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, Concejalía de Medio Ambiente, planta alta, plaza Mayor, sin número, Hoyo de Manzanares, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y dejar constancia del mismo.

En caso de no comparecencia en el plazo previsto, la notificación surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente a su vencimiento.

— Expediente 29.2, RS 491, don Narciso Manzano Segovia.
— Expediente 29.2, RS 491, doña Justa Clavera Román.
— Expediente 19.8, RS 1278, doña Manuela Roldán Peña.

En Hoyo de Manzanares, a 5 de mayo de 2015.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(02/2.950/15)

BOCM-20150527-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43 LAS ROZAS DE MADRID

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar el expediente administrativo de permuta forzosa para la obtención de la finca registral número 39.950, destinada a red de equipamiento, sita en el ámbito de la Actuación Asistemática A.A.2, "Equipamiento calle Castilla, con vuelta a El Plantío", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

Segundo.—Aprobar la siguiente relación de propietarios y terrenos afectados, así como de los aprovechamientos urbanísticos que les corresponden a los terrenos afectados que se harán efectivos en la parcela de propiedad municipal sita en Las Matas, finca registral número 9.803 (BI-68); igualmente se concreta una diferencia de valor a favor del Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 20.898,38 euros.

Finca Registral	Superficie Registral	Superficie Real	Titular	Aprovechamiento
39.950	840 m^2	840 m^2	Abad Vallejo Promociones Inmobiliarias S.L.	352,42 m^2 c

Someter la anterior relación a información pública, notificando a los propietarios o titulares el cumplimiento del trámite expuesto, para su conocimiento y a los efectos de requerirles para que exhiban los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que afecten a su finca.

Tercero.—Someter a exposición al público el expediente por plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Las Rozas de Madrid, a 6 de abril de 2015.—El concejal-delegado de Hacienda y Régimen Interior, PD (decreto de Alcaldía-Presidencia de 7 de junio de 2013), José Luis Álvarez de Francisco.

(02/2.334/15)

BOCM-20150527-43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44 LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las incoaciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por Ley 18/2009, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

De acuerdo con los artículos que se especifican a continuación de la LTCVMSV y del RTCVMSV, cada interesado podrá proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia: podrá abonar voluntariamente el importe de la multa, con una reducción del 50 por 100 de la cuantía indicada, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación. El pago implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.
b) Forma de pago: mediante transferencia en la cuenta de “Bankia”.
c) IBAN ES 08/2038/2275/15/6800029105.
d) Disconformidad con la denuncia: conforme a los artículos 81.4 de la LTCVMSV y 12.1 del RTCVMSV dispondrá de un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación para formular cuantas alegaciones considere convenientes.
e) Identificación del conductor: si usted no era el conductor, se le requiere como titular del vehículo para que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación, identifique verazmente al conductor del vehículo con el que se cometió la presunta infracción, con la advertencia de que la omisión de cualquiera de estos datos impedirá la perfecta identificación del conductor, incurriendo usted en la responsabilidad prevista en el artículo 9BIS.1.A) del mismo texto articulado, que tipifica tal conducta como infracción grave, sancionable con multa que será el doble de la cuantía de la sanción originaria, si esta fuera leve o el triple si esta fuera grave o muy grave.
f) Caducidad del procedimiento: el plazo para dictar y notificar resolución sancionadora será de un año a contar desde la iniciación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución sancionadora se procederá a la caducidad del procedimiento.

BOCM-20150527-44

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	NOMBRE	N.I.F.	FEC. DENUNCIA	PRECEPTO	IMPORTE REDUCIDO	PUNTOS	TIPO
28087140000056	2607HNK	SUMINISTROS CLÍNICOS BALEARES, S.L.	B57547150	17/07/2014	CIR.91.1.5D	100	0	GRAVE
28087140000062	1806FVK	ALVARADO RODRÍGUEZ MIGUELANGEL	2203735J	27/07/2014	CIR.91.2.5C	100	0	GRAVE
28087140000082	3808FKY	NAVAS BORREGUERO FERNANDO	50532005Q	23/08/2014	CIR.91.2.5C	100	0	GRAVE
28087140000084	3278GZX	MARTIN ESCUDERO CÉSAR	2077997Q	23/08/2014	CIR.94.2A.5Q	100	0	GRAVE
28087140000096	8575HTR	HERNÁNDEZ SAINZ GONZALO	51478865N	30/08/2014	CIR.3.1.5A	250	6	GRAVE
28087140000100	7497FVM	CIPRIAN DRAGANES CUADRIÁN	X6701275H	27/09/2014	CIR.94.2E.5X	100	0	GRAVE
28087140000101	5600DCL	BLANCO VALLE MARIAN BELEN	5414693X	28/09/2014	CIR.94.2E.5X	100	0	GRAVE
28087140000104	4038GMJ	FERNANDEZ LESMA DOMINGO	50432741C	04/10/2014	CIR.91.1.5B	40	0	LEVE
28087140000105	SE7122DK	PEREZ DE PETINTO JAIME FESSER	2189690K	02/10/2014	CIR.94.2A.5H	40	0	LEVE
28087140000106	4038GMJ	FERNÁNDEZ LESMADO MINGO	50432741C	27/09/2014	CIR.20.1.5A	250	6	GRAVE
28087140000114	6037DZB	HERNÁNDEZ ANDRES PAULA	50771820X	14/11/2014	CIR.171.5A	40	0	LEVE
28087150000001	0354HSJ	LOAIZA PALACIOS LUIS ENRIQUE	X2307076S	24/12/2014	CIR.94.2A.5G	40	0	LEVE
28087150000002	6462GJX	ESTEBAN RECIO MARIA JOSE	50711863Z	17/12/2014	CIR.155.5A	100	0	GRAVE

Los Molinos, a 28 de abril de 2015.—El alcalde, Juan Pablo González González.

(02/2.810/15)

BOCM-20150527-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45 LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se encuentran al cobro los recibos de la tasa de recogida de basura, correspondientes al primer plazo del ejercicio 2015, y los recibos con cuota anual inferior a 40,00 euros (cuya exacción se realiza en un solo plazo), en período voluntario del día 18 de mayo al día 20 de julio de 2015.

El pago de estos recibos se puede hacer efectivo en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de ocho y treinta a trece, o a través de "Bankia", "BBVA" o "Caixabank", presentando el recibo enviado por correo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de apremio en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, tal y como se establece en el artículo 161.4 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Molinos, a 28 de abril de 2015.—El alcalde (firmado).

(02/2.791/15)

BOCM-20150527-45

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46 MAJADAHONDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación la modificación de la plantilla municipal de personal del Ayuntamiento de Majadahonda correspondiente al ejercicio 2015, publicándose a continuación el acuerdo adoptado:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Fijar, para cada uno de los ocho puestos de técnico de gestión que se relacionan a continuación, un complemento específico por importe de 1.293,75 euros mensuales (doce mensualidades sin inclusión de pagas extraordinarias)/15.525 euros anuales:

Programa presupuestario	Apellidos y nombre
Limpieza viaria (1630)	Cavadas Redondo, Yolanda
Parques y Jardines (1710)	Domínguez de la Calle, Esteban
Administración General Secretaria (9200)	Valiente Martin, Francisco
Recursos Humanos (9202)	Agúndez Werner, Mario
Recursos Humanos (9202)	Gómez Huertas, María Ángeles
Recursos Humanos (9202)	Gómez de Zamora González, Aureliano
Participación Ciudadana (9240)	Romero Gallardo, Pilar
Gestión del Sistema Tributario (9320)	Fernández Rivas, Leandro

Segundo.—Ordenar la apertura de un período de información pública de quince días hábiles, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, plazo durante el cual, los interesados podrán examinar el presente expediente y formular reclamaciones ante el Pleno, entendiendo que esta modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada si al término de dicho período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Majadahonda, a 11 de mayo de 2015.—El alcalde, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/14.915/15)

BOCM-20150527-46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47 MÓSTOLES

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejal-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana 1861/2015, de 6 de mayo, fue aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designación del tribunal calificador para cubrir, mediante promoción interna, cinco plazas de la categoría de bombero especialista pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015 del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Móstoles.

A la vista del informe favorable emitido por la Dirección de Personal, que señala que procede declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como designación del tribunal calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna cinco plazas de la categoría de bombero especialista convocadas por el Ayuntamiento de Móstoles.

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2015 se publicaron las bases específicas para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de la categoría de bombero especialista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes a la Oferta de Empleo Pública del año 2015.

Resultado que el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo ha finalizado.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.—Declarar aprobada la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, de cinco plazas de la categoría de bombero especialista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes a la Oferta de Empleo Pública del año 2015, según establece la base cuarta de las bases específicas de la convocatoria.

CANDIDATOS EXCLUIDOS (PROVISIONAL)

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	SAAVEDRA	YUSTE	DAVID	****6562S	0

CLAVE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACION
0	No reúne el requisito establecido en el punto 2.1 apartado b) de las bases específicas de la convocatoria	No subsanable

Segundo.—Que los aspirantes excluidos, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La relación definitiva de los candidatos admitidos al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.—Designar la composición nominal del tribunal calificador que será el siguiente:

— Presidente:
  - Titular: don José Javier Guijarro Merelles, oficial jefe SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Suplente: don Carlos González Córdoba, sargento SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.

BOCM-20150527-47

— Vocales:
  - Titular: don Eliseo Mateos Pérez, sargento SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Suplente: don Víctor Manuel Fernández de la Cotera Blázquez, suboficial SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
  - Titular: don Francisco Domínguez Chacón, sargento SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Suplente: don Matías Sánchez Rubio, cabo SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
  - Titular: don Juan Carlos Barbán Morcillo, sargento SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Suplente: don Juan Custodio Arjona Rodríguez, cabo SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

— Secretario:
  - Titular: don Antonio Martínez Virosta, sargento SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Suplente: don Juan Antonio Fernández Santos, cabo SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Cuarto.—Designar para la reunión de constitución del tribunal calificador el duodécimo día hábil (trasladándose dicho día al lunes siguiente, si fuera sábado o festivo), contado a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha reunión se celebrará a las diez horas en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Móstoles.

Trasládese el presente decreto a los miembros del tribunal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la señora concejal-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

En Móstoles, a 6 de mayo de 2015.—La concejal-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, Mercedes Parrilla Martín.

(03/14.970/15)

BOCM-20150527-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48 MÓSTOLES

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto 1860/15, de la concejala-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, de 6 de mayo de 2015, fue aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designación del tribunal calificador para cubrir, mediante promoción interna, 44 plazas de la categoría de bombero-conductor especialista pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles

A la vista del informe favorable emitido por la Dirección de Personal, que señala que procede declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como designación del tribunal calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna 44 plazas de la categoría de bombero-conductor especialista convocadas por el Ayuntamiento de Móstoles.

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2015, se publicaron las bases específicas para proveer, mediante promoción interna, 44 plazas de la categoría de bombero-conductor especialista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015.

Resultado que el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo ha finalizado.

Por todo lo expuesto vengo en resolver:

Primero.—Declarar aprobada la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, 44 plazas de la categoría de bombero-conductor especialista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015, según establece la base cuarta de las bases específicas de la convocatoria.

Candidatos excluidos (provisional): ninguno.

Segundo.—Que los aspirantes excluidos, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La relación definitiva de los candidatos admitidos al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.—Designar la composición nominal del Tribunal calificador que será el siguiente:

Presidente:

— Titular: don José Javier Guijarro Merelles. Oficial jefe del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  Suplente: don Carlos González Córdoba. Sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.

Vocales:

— Titular: don Eliseo Mateos Pérez. Sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  Suplente: don Víctor Manuel Fernández de la Cotera Blázquez. Suboficial del SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
— Titular: don Francisco Domínguez Chacón. Sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles
  Suplente: don Matías Sánchez Rubio. Cabo del SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada

BOCM-20150527-48

— Titular: don Juan Carlos Barbán Morcillo. Sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles
Suplente: don Juan Custodio Arjona Rodríguez. Cabo del SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Secretario:

— Titular: don Antonio Martínez Virosta. Sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
Suplente: don Juan Antonio Fernández Santos. Cabo del SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Cuarto.—Designar para la reunión de constitución del tribunal calificador el duodécimo día hábil (trasladándose dicho día al lunes siguiente, si fuera sábado o festivo), contado a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha reunión se celebrará a las 10.00 horas en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Móstoles.

Trasládese el presente decreto a los miembros del tribunal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, la concejala-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en Móstoles, a 6 de mayo de 2015, Mercedes Parrilla Martín.

(03/14.973/15)

BOCM-20150527-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49 MÓSTOLES

PERSONAL

Por decreto de la concejal-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana 1859/2015, de 6 de mayo, fue aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designación del Tribunal Calificador para cubrir mediante promoción interna diez plazas de la categoría de jefe de Dotación pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles.

A la vista del informe favorable emitido por la Dirección de Personal, que señala que procede declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como designación del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna diez plazas de la categoría de jefe de Dotación convocadas por el Ayuntamiento de Móstoles.

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2015, se publicaron las bases específicas para proveer mediante promoción interna diez plazas de la categoría de jefe de Dotación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015.

Resultado que el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo ha finalizado.

Por todo lo expuesto vengo en resolver:

Primero.—Declarar aprobada la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso mediante promoción interna diez plazas de la categoría de jefe de Dotación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2015, según establece la base cuarta de las bases específicas de la convocatoria.

Candidatos excluidos (provisional) ninguno.

Segundo.—Que los aspirantes excluidos, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La relación definitiva de los candidatos admitidos al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.—Designar la composición nominal del Tribunal Calificador que será el siguiente:

Presidente: titular, don José Javier Guijarro Merelles, oficial jefe del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles; suplente, don Carlos González Córdoba, sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.

Vocales:

— Titular: don Eliseo Mateos Pérez, sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  Suplente: don Víctor Manuel Fernández de la Cotera Blázquez, suboficial del SEIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
— Titular: don Francisco Domínguez Chacón, sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  Suplente: don Matías Sánchez Rubio, cabo del SEIS Ayuntamiento de Fuenlabrada.
— Titular: don Juan Carlos Barbán Morcillo, sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles.
  Suplente: don Juan Custodio Arjona Rodríguez, cabo del SEIS Ayuntamiento Fuenlabrada.

BOCM-20150527-49

Secretario: titular, don Antonio Martínez Virosta, sargento del SEIS del Ayuntamiento de Móstoles; suplente, don Juan Antonio Fernández Santos, cabo del SEIS Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Cuarto.—Designar para la reunión de constitución del Tribunal Calificador el duodécimo día hábil (trasladándose dicho día al lunes siguiente, si fuera sábado o festivo), contado a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha reunión se celebrará a las diez horas en el parque de Bomberos del Ayuntamiento de Móstoles.

Trasládese el presente decreto a los miembros del Tribunal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Móstoles, a 6 de mayo de 2015.—La concejala-delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, Mercedes Parrilla Martín.

(03/14.972/15)

BOCM-20150527-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 PARLA

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se procede a la publicación de la relación de expedientes de vehículos tramitados por encontrarse en estado de abandono en la vía pública y por haber sido retirados de la misma por diversas causas y cuyos titulares, según registro de la Dirección General de Tráfico, han resultado desconocidos al intentar efectuar las notificaciones del expediente. En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio, se procederá a la adjudicación para chatarra de los vehículos relacionados, si no hubiera reclamación individualizada alguna presentada ante el Ayuntamiento de Parla (Madrid).

EXP.	MATRÍCULA	PROPIETARIO
140000624	M-1391-ZK	GABRIEL MARTIN
140000662	0167-BSH	JOHNATAN JAIRO DIAZ SIMBAÑA
140000728	M-2455-XX	RICARDO JIMENEZ RAMOS
140000675	3666-CVF	VICTOR HUGO CUENCA MALLAGUARI
140000630	M-8955-YZ	RAUL DIAZ PARIS
140000602	M-8873-TS	JESUS ANTONIO ACEVEDO CORZO
140000715	7705-CFR	TATIANA MARIA LOPEZ TABARES
100000783	M-6002-WV	MUNDIAL WORK ETT S.A.
60002146	TO.1049-AG	CULTIVOS Y TRANSFORMADOS S.L.
140000608	M-9142-YC	ECO SPADE S.L.
140000628	M-6408-YX	Mª MONTSERRAT URRACA CEBRIAN

Parla, a 27 de marzo de 2015.—El responsable del Área, César Gómez Rodríguez.

(02/2.171/15)

BOCM-20150527-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó por unanimidad de los asistentes la sustitución de nombres de calles del municipio de Pinto que incumplen la Ley de Memoria Histórica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.6 a) y 60.1 de la Ley 30/1992 sobre publicación de actos destinados a la pluralidad indeterminada de sujetos, se hace público el extracto del acuerdo, indicado para conocimiento general de los interesados, cuyo contenido es el siguiente:

Por unanimidad de los presentes el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Sustituir el actual nombre de la calle Ruiz de Alda por el del fundador y primer secretario general de Comisiones Obreras, Marcelino Camacho en cumplimiento de la moción aprobada por unanimidad el 25 de noviembre del año 2010.
2. Sustituir el actual nombre de Capitán Cortés por el del humanista, escritor y economista José Luis Sampedro en cumplimiento de la moción aprobada por unanimidad el 25 de abril de 2013.
3. Sustituir el actual nombre de la calle Cuartel de Simancas por el del voluntario y fundador del Cuerpo de Protección Civil de Pinto, Eulogio Moya Muñoz, en base a la gran labor a favor del voluntariado que ha desarrollado durante gran parte de su vida en nuestro municipio.

Pinto, a 30 de abril de 2015.—La alcaldesa, Míriam Rabaneda Gudiel.

(03/14.981/15)

BOCM-20150527-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, aprobó provisionalmente el expediente de derogación de la ordenanza fiscal número 2.4, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos pesados y ligeros en aparcamiento de vehículos municipal y por retirada y custodia en depósito y servicios conexos en el depósito municipal. Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, se ha elevado a definitivo, procediendo a la derogación de dicha ordenanza fiscal.

En Pinto, a 6 de mayo de 2015.—La alcaldesa, Míriam Rabaneda Gudiel.

(03/14.959/15)

BOCM-20150527-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Mediante resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 20 de mayo de 2015 se ha suscrito inicialmente el convenio urbanístico promovido por la entidad propietaria de la totalidad de los terrenos privados del ámbito para la gestión urbanística del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-15 "Unión M-503/San Juan de la Cruz".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha acordado someter dicho convenio al preceptivo trámite de información pública por un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que el expediente puede ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo en horario de oficina, de lunes a viernes y desde las nueve a las catorce.

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de mayo de 2015.—El gerente municipal de Urbanismo, Virgilio Martínez Minguito.

(02/3.264/15)

BOCM-20150527-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Mediante resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 22 de mayo de 2015, se ha suscrito inicialmente la adenda al convenio urbanístico para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-07 "Enlace Carlos III-Aravaca", promovido por la entidad "Open Media, Sociedad Limitada", como propietaria de suelo del ámbito, así como el anexo de reparcelación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha acordado someter dicho convenio al preceptivo trámite de información pública por un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que el expediente puede ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de oficina, de lunes a viernes y desde las nueve hasta las catorce.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de mayo de 2015.—El gerente municipal de Urbanismo, Virgilio Martínez Minguito.

(02/3.283/15)

BOCM-20150527-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 31/15.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicio de monitores para actividades de musculación, ciclo indoor, combifitness, mantenimiento, aquaerobic y pilates en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Lugar de la prestación: Rivas-Vaciamadrid.
c) Duración del servicio: hasta el 30 de septiembre de 2017.

3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: precio hora monitor, hasta un importe máximo de 821.683,20 euros, IVA no incluido.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Servicios Administrativos.
b) Domicilio: plaza Constitución, número 1, planta primera, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Oeste. "Perfil del contratante":

http://www.rivasciudad.es

c) Localidad y código postal: 28522 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
d) Teléfono: 916 602 700, telefax: 916 700 002.
e) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en el pliego de cláusulas particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Horario: de Lunes a viernes, de nueve a trece horas.
c) Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

8. Apertura de las ofertas: se comunicará en el "perfil del contratante" del Ayuntamiento.

9. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 21 de mayo de 2015.—La secretaria accidental, Silvia Gómez Merino.

(01/1.690/15)

BOCM-20150527-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 SAN FERNANDO DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria, Medio Ambiente e Infraestructuras, Obras y Servicios, que es el siguiente:

1.º Aprobar definitivamente la modificación número 3 del Plan Parcial del SUP I 4 "El Triángulo".

2.º Notificar a la Junta de Compensación del Sector SUP I 4, debiendo dar traslado del acuerdo a todos los miembros de la misma, notificando a este Ayuntamiento el resultado de dicha notificación.

4.º Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sometido a votación el dictamen de referencia, fue aprobado por mayoría.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, advirtiendo de que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá, asimismo, interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto impugnado. No se podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, de conformidad con la legislación vigente.

En San Fernando de Henares, a 12 de mayo de 2015.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Alberto López Cabrera.

(02/3.298/15)

BOCM-20150527-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 TORRELODONES

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2015, se aprobaron las bases específicas que han de regir el concurso-oposición para proveer nueve plazas de administrativo por promoción interna, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de mayo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (PROMOCIÓN INTERNA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

1. *Normas generales:*

a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo: las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la oferta de empleo del Ayuntamiento de Torrelodones para el año 2015 y están encuadradas en la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C1, y estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al grupo C1 y complemento destino 22.

El acceso a estos puestos de trabajo será mediante promoción interna al grupo C1 del personal funcionario auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Torrelodones del grupo C2 y se efectuará mediante concurso-oposición.

b) Legislación aplicable: la presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases generales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de mayo de 2015.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*.—2.1. Los generales para el acceso a la función pública, según se establece en el punto 2 de las bases generales.

2.2. Los específicos que seguidamente se indican:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición o, en su caso, tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o escala del grupo C2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, y artículo 61 de la Ley 42/1994).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

b) Pertenecer como funcionario/a de carrera a la escala de auxiliares administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Torrelodones y tener una antigüedad de al menos dos años de servicios, en propiedad.

3. *Solicitudes*.—3.1. Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales.

3.2. La tasa por derechos de examen de este proceso selectivo será de 14,84 euros, cuyo importe se hará efectivo en el banco y cuenta del Ayuntamiento que se indique en la propia instancia.

4. *Tribunales*.—4.1. El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección se regirá por las normas contenidas en el punto 6 de las bases generales.

4.2. El tribunal tendrá la categoría segunda a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. *Desarrollo del proceso selectivo*.—El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

BOCM-20150527-57

5.1. Fase de oposición: constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primero consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El segundo supondrá la realización de un caso práctico, de entre varios que sean propuestos por el Tribunal de entre las distintas materias. Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes podrán utilizar documentación sobre la legislación vigente. Igualmente se utilizarán herramientas informáticas Microsoft Office.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del tema o temas objeto de las preguntas, la capacidad de síntesis y de relación, la estructura y sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la capacidad de improvisación, el conocimiento y adecuada explicación de la normativa y/o teoría aplicable, así como la presentación del ejercicio, el nivel de formación general, la ortografía, la composición gramatical y la claridad de exposición. El/la opositor/a deberá demostrar un alto conocimiento de las utilidades de los programas Word y Excel.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la oposición, tal y como se establece en el punto 7.6 de las bases generales.

La nota final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones parciales de cada una de las pruebas dividido por el número de pruebas tal y como se establece en el punto 8.3 de las bases generales.

5.2. Fase de concurso: en esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional: por cada año de servicios prestados como administrativo o auxiliar administrativo en calidad de funcionario interino, de carrera o en Comisión de Servicios, a partir de los dos años establecidos como requisito para entrar a formar parte de este proceso de selección: 0,375 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.
La puntuación se obtendrá sumando todos los días acreditados en la vida laboral y que se correspondan con los méritos indicados en las bases correspondientes, dividido entre los días del año.

b) Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Administración Local, impartidos por centros o entidades oficialmente reconocidas: 0,10 puntos por cada diez horas de curso, hasta un máximo de 2 puntos.

6. *Calificación definitiva y lista de aprobados*.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por lo establecido en el punto 8 de las bases generales.

ANEXO I

TEMARIO

1. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicidad. La eficacia de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes.

3. El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo. El correo electrónico como medio de comunicación administrativa. La ventanilla única.

4. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recursos ordinarios. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

5. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

BOCM-20150527-57

6. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.

7. La responsabilidad de la Administración en el Derecho comparado. La responsabilidad de la Administración en nuestro derecho. Aspectos fundamentales de la responsabilidad administrativa. Responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

8. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

9. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios o inmuebles.

10. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamiento de régimen común: el Pleno, el alcalde, los tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El reglamento orgánico.

12. La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funciones de los Administrativos de Administración General. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

13. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derechos de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

14. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes.

15. La intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. Las licencias o autorizaciones administrativas: concepto, clases y actividades sometidas a licencia. Procedimiento de concesión de licencias. Los procedimientos para la obtención de la capacidad legal de ejercer una actividad, especial referencia a las actividades relativas espectáculos públicos y actividades recreativas. La actividad o acción de fomento. La actividad de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

16. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

17. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Especial referencia a las prestaciones personales y de transportes. Ordenanzas fiscales.

18. Régimen jurídico del gasto público local. Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.

19. Los presupuestos locales. El ciclo presupuestario en las entidades locales. Documentos contables que intervienen en el ciclo presupuestario. Principios presupuestarios. Estructura de los presupuestos de las entidades locales. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Impugnación de los presupuestos de las entidades locales.

20. El impuesto de bienes inmuebles. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

21. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 13 de mayo de 2015.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(02/3.069/15)

BOCM-20150527-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 TORRELODONES

OFERTAS DE EMPLEO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2015, aprobando las bases específicas.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE OFICIALES (PROMOCIÓN INTERNA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

1. *Normas generales:*

a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo: las plazas de esta convocatoria se encuentran incluidas en la oferta de empleo del Ayuntamiento de Torrelodones para el año 2015, siendo el objeto de la misma cubrir, mediante contratación laboral fijo mediante promoción interna, seis plazas de oficial.
El acceso a estos puestos de trabajo será mediante promoción interna de las plazas de operario de servicios múltiples, peón, peón de servicios múltiples y ayudante y se efectuará mediante concurso-oposición.

b) Legislación aplicable: la presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases generales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de mayo de 2015.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*.—2.1. Los generales para el acceso a la función pública, según se establece en el punto 2 de las bases generales.

2.2. Los específicos que seguidamente se indican:

a) Estar contratado como personal laboral fijo como operario de servicios múltiples, peón, peón de servicios múltiples o ayudante en el Ayuntamiento de Torrelodones con una antigüedad de al menos dos años.

3. *Solicitudes*.—3.1. Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales.

3.2. La tasa por derechos de examen de este proceso selectivo será de 9,54 euros, cuyo importe se hará efectivo en el banco y cuenta del Ayuntamiento, que se indique en la propia instancia.

4. *Tribunales*.—4.1. El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 6 de las bases generales.

4.2. El tribunal tendrá la categoría tercera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5. *Desarrollo del proceso selectivo*.—El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

5.1. Fase de oposición: la fase de oposición constará de una prueba práctica que será obligatoria y de carácter eliminatorio a propuesta por el tribunal, en el tiempo que este determine, sobre las tareas y funciones asignadas al puesto de trabajo y en relación con los temas que figuran en el anexo 1.

5.2. Fase de concurso: en esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional: por cada año de servicios prestados como operario de servicios múltiples, peón, peón de servicios múltiples o ayudante, a partir de los dos años establecidos como requisito para entrar a formar parte de este proceso de selección: 0,375 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

BOCM-20150527-58

La puntuación se obtendrá sumando todos los días acreditados en la vida laboral y que se correspondan con los méritos indicados en las bases correspondientes, dividido entre los días del año.

b) Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la electricidad, albañilería, fontanería, jardinería, pintura, carpintería y protección de riesgos laborales, impartidos por centros o entidades oficialmente reconocidas: 0,10 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 2 puntos.

6. *Calificación definitiva y lista de aprobados*.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por lo establecido en el punto 8 de las bases generales.

ANEXO I

TEMARIO

1. La función pública. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
2. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
3. Electricidad: Instalaciones básicas. Tipos de averías y reparaciones. Herramientas.
4. Sistemas de calefacción: componentes. Conocimientos de funcionamiento.
5. Albañilería: tipos y materiales. Reparaciones frecuentes. Herramientas.
6. Cerrajería: operaciones de mantenimiento. Herramientas.
7. Fontanería: averías y reparación frecuentes. Ruidos en las instalaciones. Herramientas.
8. Flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid. Especies amenazadas. Biodiversidad.
9. Residuos urbanos: Tipos de recursos urbanos. Alternativas de gestión.
10. Acondicionamiento de terrenos: movimientos de tierras, desmontes, terraplenes, vaciados, drenajes, entibaciones y acodalamientos.
11. Elementos estructurales, cimientos, elementos verticales, elementos horizontales. Objeto, tipologías, procesos constructivos.
12. Escaleras: tipos de escaleras. Trazado y replanteo. Sistemas de construcción.
13. Cubiertas: tipos de cubiertas. Materiales. Características constructivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 13 de mayo de 2015.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(02/3.068/15)

BOCM-20150527-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0063-EA/15.
Actividad: despacho profesional clínica dental.
Emplazamiento: calle Calera, número 3, despacho 11.
Titular: "Dental Tres Cantos, Sociedad Limitada Patrimonial".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 21 de abril de 2015.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/2.657/15)

BOCM-20150527-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 VALDEMAQUEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Durante el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos MC 2/2015, en las modalidades de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, no han sido presentadas reclamaciones al mismo, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose mediante el presente anuncio el correspondiente resumen por capítulos:

INCREMENTOS		BAJAS PRODUCIDAS	
CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE (€)	CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE (€)
2	12.042,58	0	13.541,59
6	1.499,01		
Total aumentos	**13.541,59**	**Total minoraciones**	**13.541,59**

Contra dicha aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualesquiera otros que consideren procedentes.

Valdemaqueda, a 13 de mayo de 2015.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/14.996/15)

BOCM-20150527-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don David Conde Rodríguez, en calidad de alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Valdemoro, por el presente hace saber que, en base a lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público local del Ayuntamiento de Valdemoro, han sido elaborados y aprobados, por decretos del concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha 8 de mayo de 2015, los padrones anuales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica relativos al presente ejercicio tributario 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del texto normativo antes referido, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tales padrones anuales municipales, se hallarán expuestos al público en el Servicio de Ingresos de la Tesorería General ubicada en el edificio del Área Económica, sito en calle Guardia Civil, número 25, local 7, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinarlos y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1.b) de esa misma ordenanza general y 13, párrafo primero, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, la gestión recaudatoria del impuesto de bienes inmuebles se realizará por semestres, siendo el período cobratorio del primero del 20 de junio al 20 de agosto, y del 20 de septiembre al 20 de noviembre el segundo. Las domiciliaciones correspondientes al primer semestre se girarán el primer día del período cobratorio (20 de junio) y las del segundo semestre a mitad del período cobratorio (20 de octubre). El importe de cada semestre será equivalente al 50 por 100 del importe incluido en matrícula, siendo la gestión recaudatoria de cada uno de los semestres independiente entre sí.

Los ingresos, salvo en el caso de aquellos que se encuentren domiciliados, se realizarán a través de las diversas entidades bancarias que se mencionan en los recibos de los tributos, los cuales se remitirán por correo ordinario antes del inicio del período de cobranza. La no recepción del recibo, por causas no imputables a esta Administración, no eximirá del pago del mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso antes mencionado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En Valdemoro, a 8 de mayo de 2015.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(02/3.058/15)

BOCM-20150527-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por la que se declara baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros comunitarios o con autorización de residencia permanente que se relacionan, todo ello, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, para desarrollar un proceso continuo de comprobación de residencia en lo que afecta a los ciudadanos NO-ENCSARP.

PERSONAS QUE SE RELACIONAN

FERNANDO IGNACIO MILELLA. — X04915804Z. — Pl. PARADOR, 5, Portal 4. — 1.º IZ.
TIAGO VELLECA. — X09892755H. — Avda PRINCIPE DE ASTURIAS, 108. — Pbj. 5.
ARTUR BALDAEV. — X08058933D. — Cl. AMARGURA, 10. — Pbj.
ARUNAS BUZAS. — X05879485H. — Cl. GREDOS, 8. — Pbj. A.
ROYSTON RICKY DRENTHE. — X09003819D. — Cl. GUADIANA, 36. — Pbj.
DIANA FAUSTINO MARTINS. — 14300701. Trvsia. CUEVA DE LA MORA, 1. — Pbj. 3.
MONICA BIANCO. — X08104911X. — Cl. TERA, 1. — 2.º 201.
MAGALI YVETTE XAVIER BRUNEAU. — X08027063V. — Cl. BIDASOA, 13. — Pbj.
GERALDINE DANIELA ERAZUN. — X01964846W. — Trvsia. ERAS, 4. — 1.º C.
BERTHA EULALIA ORBE PONCE. — X02587149V. — Cl. ERAS, 54, Esc. IZ. — 1.º IZ.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes, contado en la misma forma. Igualmente, podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Villaviciosa de Odón, a 4 de mayo de 2015.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/2.904/15)

BOCM-20150527-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se comunica que se va a proceder a tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de las siguientes personas:

FRANCESCO ADRAGNA. — AR1772253.
LECIANE ANAWATE. — AA2081817.
ANA CAROLINA ANTONIO SANTOS. — 13661787.
ANDREZA PATRICIA ASSIS DA ROCHA. — 13826280.
MELANIA BRINDISI. — AR2324587.
ANNA RITA CAVALLI CAVALLI. — AS7245110.
MARIELA MARGARITA D`ESCRIVAN-NOTT. — 503262845.
COSMINA ANCUTA GALATA. — X02242026D.
VERGICA GHERGHITA. — 567488.
FLORICA MARGA GROSU. — X06810935Z.
HANNE MARY NIELSEN HIGGINS. — 403176077.
MAGDALENA MONIKA HOMBEK. — Y00812393R.
EVRIM KAHRAMAN. — 84165978.
LUKASZ KRZYSZTOF LANGINGER. — X09078684D.
IRINA LOPEZ SANDA. — NO CONSTA.
ARTUR STANISLAW LUKASIK. — X02286535J.
GIANMARCO MANCINO. — AS3720674.
ANA MARGARIDA MARCELO BERNARDO DIAS MORGADO. — 13366660.
JOSE MIGUEL MENDES RODRIGUES. — 10619994.
LIEN MAI NGUYEN. — 54767411.
SONIA MARINA PINCHA VILHENA FAUSTINO. — 12233365.
NICOLETA POPA. — X07370863F.
MARIE-ANNE RANNOU. — 11AH33479.
GHEORGHE RUSU. — 51540307.
DANIEL CONSTANTIN SANDA. — SZ270034.
ZUZANA SZOKEOVA. — P1219956.
EMIL GABRIEL TOFAN. — X07529622C.
STEFANO ZAOTTINI. — S096193.
SILVIU IOSIF GALATA. — X03799727N.
BARBARA RIBEIRO GONCALVES. — 159163137.
HENRIQUE RIBEIRO GONCALVES. — NO CONSTA.
LEANDRO FILIPE TAVARES SIMAO. — 15151392.
NIALL MATTHEW CONWAY. — Y00930880S.
JOSE ANTONIO FERRAROTTO. — Y01097418X.
VICTORITA ILIE. — X09345789S.
MARGARIDA MOREIRA FERNANDES. — 14702005.

Todo ello de conformidad con los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con el acuerdo adoptado por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, para desarrollar un proceso continuo de comprobación de residencia en lo que afecta a los ciudadanos extranjeros comunitarios o con autorización de residencia permanente.

Asimismo, se informa, en caso de que así proceda, que la baja en el Padrón municipal dará lugar también a la baja en el censo electoral del municipio actual, desapareciendo del mismo por no figurar inscrito en ningún otro municipio (LOREG 5/1985, de 19 de junio).

Lo que se pone en conocimiento de los interesados indicados anteriormente, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para dar su conformidad a la baja y comunicar su nuevo domicilio, o en caso contrario presentar declaración jurada en la que manifieste su deseo de continuar empadronado en ese domicilio. Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna se procederá a dar de baja por inclusión indebida, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Villaviciosa de Odón, a 20 de mayo de 2015.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/2.903/15)

BOCM-20150527-63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

64 MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Tercera

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Fariñas Matoni, secretario judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Tercera de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 2.148 de 2013 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de doña Mihaela Codruta Faur, frente a "Colavoro, Sociedad Limitada", "Defensa de la Vegetación Ambiental Deveam, Sociedad Limitada", y "Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal", sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 29 de abril de 2015.—Ilustrísimos señores, don José Ramón Fernández Otero, doña Virginia García Alarcón y doña Concepción Morales Vállez.

Habiendo visto las presentes actuaciones esta Sección de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado lo siguiente:

Auto

En el procedimiento de recurso de suplicación número 2.148 de 2013, seguido a instancias de doña Mihaela Codruta Faur, contra "Colavoro, Sociedad Limitada", "Defensa de la Vegetación Ambiental Deveam, Sociedad Limitada", y "Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal", en materia de despido, y siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña Concepción Morales Vállez, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente:

Antecedentes de hecho:

Único.—Habiendo solicitado doña Mihaela Codruta Faur que se le nombrara abogado de oficio para recurrir en casación para la unificación de doctrina la sentencia de fecha 20 de marzo de 2014, dictada en las presentes actuaciones, se procedió a interesar de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita el nombramiento de letrado, lo que así se realizó por dicha Comisión, recayendo la designación en el letrado don Daniel Martín García, quien en fecha 6 de noviembre de 2014 manifestó la insostenibilidad del recurso, procediéndose, en consecuencia, a ratificarse tal criterio por la Comisión mencionada, ratificación de la que tuvo conocimiento esta Sala en fecha 6 de noviembre de 2014, dando a la persona interesada el plazo de cinco días para que, si a su derecho convenía, procediera a nombrar un abogado de su libre designación, resolución que le fue notificada por medio de edictos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al encontrarse la misma en ignorado paradero, todo ello bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se acordaría poner fin al trámite de recurso, lo que no hizo en el plazo indicado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, se formula por esta Sección de Sala lo siguiente:

Razonamiento jurídico:

Único.—Dado que se han seguido los trámites oportunos para el nombramiento de abogado de oficio que se hiciera cargo de la defensa de la parte interesada en recurrir la sentencia dictada por esta Sala en casación para la unificación de doctrina, habiendo sido nombrado letrado de oficio don Daniel Martín García, que consideró insostenible la pretensión de dicha parte, criterio que fue avalado por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, y visto que tampoco la interesada nombró en el plazo concedido letrado de su libre desig-

BOCM-20150527-64

nación al efecto, de acuerdo con lo prevenido para estos casos y situación en las Leyes de Asistencia Jurídica Gratuita de fecha 10 de enero de 1996 y Reguladora de la Jurisdicción Social, procede decretar el fin del trámite de dicho recurso, como ordena el artículo 232.2 de la citada Ley.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación, la Sala acuerda: Que debe poner fin al trámite del presente recurso.

Remítanse las actuaciones al Juzgado de lo social de origen, junto con testimonio de la resolución dictada por esta Sala, la cual es firme.

Solicítese de dicho Juzgado que acuse recibo y, una vez conste el mismo, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Visto que se ha acreditado que la parte demandante-recurrente doña Mihaela Codruta Faur se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al que se oficiará a tal efecto.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Tribunal, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), previa constitución del depósito de 25 euros, al que vendrán obligados todos aquellos que no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberán efectuar en la cuenta corriente número 2828/0000/00/2148/13 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Santander", sito en el paseo del General Martínez Campos, número 35, de Madrid (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo mandaron los ilustrísimos magistrados referenciados.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Mihaela Codruta Faur, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.509/15)

BOCM-20150527-64

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65 MADRID NÚMERO 3

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de división de la herencia número 135 de 2013, entre don Joaquín Tolsa Torrenova y don Eduardo Tolsa Torrenova, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 113 de 2015

Secretaria, doña Carmen Salgado Suárez.—En Madrid, a 2 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las presentes actuaciones para la división de la herencia de los finados doña Carmen Torrenova Martín y don Gabriel Tolsa Ardanuy, se han presentado por el contador don Juan López Gobernado las operaciones divisorias, para cuya labor había sido designado.

Segundo.—De dichas operaciones divisorias se han dado traslado a los interesados en la herencia, mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado al demandado, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podían formular oposición a las referidas operaciones divisorias.

Tercero.—Los interesados han expresado tácitamente su conformidad con las operaciones divisorias del contador.

Fundamento de derecho:

Único.—Establece el artículo 787.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin presentar la oposición o manifestando expresamente su conformidad a las mismas, el secretario judicial dictará decreto aprobando las operaciones divisorias y mandará protocolizarlas.

Parte dispositiva:

Se aprueban las operaciones divisorias de la herencia de los finados doña Carmen Torrenova Martín y don Gabriel Tolsa Ardanuy, realizadas por el contador don Juan López Gobernado, las cuales se protocolizarán en la notaría que por turno corresponda.

Ofíciese al decano del Colegio Notarial de Madrid para que comunique al notario a quien por turno corresponda la protocolización y, conocido, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente decreto, salvo que las partes designen a otro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta número 2431/0000/00/0135/13 de esta oficina judicial de la "Cuenta general de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Santander".

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos número 2431/0000/00/0135/13 (sin guiones o espacios).

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Eduardo Tolsa Torrenova expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.045/15)

BOCM-20150527-65

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66 MADRID NÚMERO 11

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 66 de 2001, entre doña Gemma Peco Palacios y "Meratense, Sociedad Limitada", en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 2008, cuyo extracto es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña Gemma Peco Palacios, en su propio nombre y derecho, contra "Meratense, Sociedad Limitada", y en su mérito condeno a la demandada al pago de 221,14 euros, más intereses legales desde la sentencia.

Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Y para que sirva de notificación a "Meratense, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.234/15)

BOCM-20150527-66

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

67 MADRID NÚMERO 11

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 396 de 2001, entre "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", don J. Luis del Prado Barrero y doña María del Pilar Mateo Oliver, en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 6 de febrero de 2001, cuyo extracto es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en la representación que ostenta de "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra don J. Luis del Prado Barrero y doña María del Pilar Mateo Oliver, y en su mérito declaro la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre las partes mediante la póliza número 1.258.364, y condeno a los codemandados al pago de la cantidad de 127.393 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Se declara la obligación a los demandados de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, sito en la calle Mérida, número 18, primero izquierda, de Madrid, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora.

Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a don J. Luis del Prado Barrero expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.235/15)

BOCM-20150527-67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68 MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de septiembre de 2014.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 742 de 2013, promovidos a instancias de "Egasa XXI, Sociedad Anónima", y en su representación la procuradora de los tribunales doña Sonia Juáez Pérez y asistida del letrado don Félix J. González Iglesias, contra don Sergio Perezagua Patier, declarado en rebeldía; sobre resolución contractual y en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonia Juárez Pérez, en nombre de "Egasa XXI, Sociedad Anónima", contra don Sergio Perezagua Patier:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito en fecha 5 de diciembre de 2012 entre "Egasa XXI, Sociedad Anónima", de una parte, y don Sergio Perezagua Patier, de otra, por incumpliendo de este.
2. Debo condenar y condeno a este demandado, a que abone a la demandante, la cantidad de 5.576,10 euros en concepto de devolución de las cantidades pendientes de reintegro del préstamo, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda.
3. Debo condenar y condeno a este demandado, a que abone a dicha demandante, la cantidad de 5.746,56 euros en concepto de reintegro de la parte proporcional a la cantidad entregada en concepto de prima de instalación o contraprestación, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda.
4. Debo condenar y condeno a esta demandado, a que pague a la parte demandante, la cantidad de 35.040,00 euros en concepto de daños y perjuicios, más los intereses legales a contar de la interposición de la demanda.
5. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, teniendo que constituir el depósito correspondiente en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Sergio Perezagua Patier, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Madrid, a 13 de febrero de 2015.—El secretario (firmado).

(02/2.442/15)

BOCM-20150527-68

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69 MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.165 de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de octubre de 2013.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.165 de 2009, promovidos a instancias de la comunidad de propietarios sita en la calle Isabel II, número 3, de Boadilla del Monte (Madrid), y en su representación la procuradora de los tribunales doña Victoria Pérez-Mulet Díez-Picazo y asistida del letrado don Guillermo Basco Garrido-Lestache, contra "Comunidades Santa Ana, Sociedad Limitada", y en su representación el procurador de los tribunales don Víctor García Montes y asistida del letrado don Alfredo Fillol Crespo, y contra "Paderborn Develops, Sociedad Limitada", declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando, en parte, la demanda interpuesta por la procuradora doña Victoria Pérez-Mulet Díez-Picazo, en nombre de la comunidad de propietarios sita en la calle Isabel II, número 3, de Boadilla del Monte (Madrid), contra "Comunidades Santa Ana, Sociedad Limitada", y "Paderborn Develops, Sociedad Limitada".

1. Debo condenar y condeno, solidariamente, a estas demandadas a que ejecuten la reparación de los defectos constructivos existentes en las zonas comunes de la comunidad de propietarios acreditados en el fundamento de derecho sexto de esta resolución, y subsidiariamente para el caso de que no se ejecute esta reparación, al abono a la demandante de la cantidad de 53.706,88 euros, más los intereses correspondientes.
2. Debo condenar y condeno, solidariamente, a estas demandadas a que paguen a la demandante la cantidad de 5.507,48 euros de principal, más los intereses legales a contar de la presentación de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, teniendo que constituir el depósito correspondiente en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la codemandada "Paderborn Develops, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y expido y firmo la misma en Madrid, a 23 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.059/15)

BOCM-20150527-69

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

70 MADRID NÚMERO 23

EDICTO

Don Salvador González Bascueña, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 1.068 de 2014, sobre constitución del acogimiento, promovidos por el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, he acordado por medio del presente notificar a doña Juana Salazar Motos, en paradero desconocido, que en el referido procedimiento ha recaído resolución de fecha 27 de abril de 2015, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor ..... por parte de ..... y ....., acogimiento que será de carácter permanente e indefinido con la convivencia del menor en el domicilio de sus acogedores y autorizando a establecer en favor de los padres biológicos el régimen de visitas que en cada momento del acogimiento se estime más adecuado para el menor, delegando expresamente las facultades de la tutela sobre el menor en favor de sus acogedores, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Expídase testimonio de este auto y entréguese al solicitante una vez firme la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el término de veinte días.

Lo que así se ordena, manda y firma.—Doy fe.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer, ante este Juzgado, en el término de veinte días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Juana Salazar Motos, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.185/15)

BOCM-20150527-70

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71 MADRID NÚMERO 28

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso, entre doña María del Carmen Hidalgo Novalvos (beneficiaria del derecho de asistencia jurídica gratuita) y don José Luis Ballesteros Luna, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar por medio de edictos al mencionado demandado la sentencia de fecha 27 de abril de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 220 de 2015

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—Vistos por la ilustrísima señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado sobre procedimiento de familia, divorcio contencioso, número 1.155 de 2013, a instancias de doña María del Carmen Hidalgo Novalvos, representada por el procurador don Javier Cuevas Rivas y asistida de letrado, contra don José Luis Ballesteros Luna, en situación de rebeldía procesal, en base a lo siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Rivas, en nombre y representación de doña María del Carmen Hidalgo Novalvos, contra don José Luis Ballesteros Luna, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Ballesteros Luna expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.155/15)

BOCM-20150527-71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72 MADRID NÚMERO 28

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consencuados número 511 de 2014, entre doña Lina María Acevedo Ramírez y don Julián Alberto Castañeda Gregory, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Martínez Virgili, en representación de doña Lina María Acevedo Ramírez, contra don Julián Alberto Castañeda Gregory, en situación de rebeldía procesal, declaro no haber lugar al establecimiento de medida alguna en relación con el menor por lo razonado en el fundamento jurídico primero de la presente resolución.

Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Julián Alberto Castañeda Gregory expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.181/15)

BOCM-20150527-72

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73 MADRID NÚMERO 51

EDICTO

En el anuncio 02/2.759/51, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2015, página 371, que hace referencia al procedimiento ordinario número 791 de 2009, don José Gerardo Pérez Díaz, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

En el título:

— Donde dice: "Juzgado de primera instancia de Madrid número 1".
— Debe decir: "Juzgado de primera instancia de Madrid número 51".

Madrid, a 25 de mayo de 2015.

(03/16.133/15)

BOCM-20150527-73

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74 MADRID NÚMERO 80

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de guarda y custodia contenciosa número 518 de 2014, a instancias de doña Nancy Santillán Meléndez, frente a don Blu-Rafael Heredia Huamani, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 16 de abril de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 212 de 2015

En Madrid, a 16 de abril de 2015.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 518 de 2014, sobre juicio verbal de relaciones paterno-filiales, promovido por doña Nancy Santillán Meléndez, representada por la procuradora doña Lucía Gloria Sánchez Nieto y asistida de la letrada doña María Isabel García Moreno, con número de colegiada 42.624, contra don Blu-Rafael Heredia Huamani, declarado en situación procesal de rebeldía, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Lucía Glora Sánchez Nieto, en nombre y representación de doña Nancy Santillán Meléndez, contra don Blu-Rafael Heredia Huamani, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con su hijo menor de edad, Jesús Rafael Heredia Santillán, mediante la adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme la presente, líbrese el correspondiente oficio a la Dirección General de la Policía a fin de que conste la prohibición de salida del menor del territorio nacional, sin autorización expresa de su madre.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a al demandado don Blu-Rafael Heredia Huamani y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 16 de abril de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/14.144/15)

BOCM-20150527-74

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75 MADRID NÚMERO 80

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 363 de 2014 se siguen autos de exequátur, a instancias de don Francisco Ten Calabuig, representado por el procurador don Ludovico Moreno Martín Rico, contra doña Florence Letizia Castelli Travasa, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto número 86 de 2015

Ilustrísima magistrada-juez de primera instancia, doña María Dolores Planes Moreno.—En Madrid, a 12 de marzo de 2015.

Parte dispositiva:

Por todo lo expuesto su señoría ilustrísima acuerda: Estimar la demanda de exequátur presentada por el procurador de los tribunales don Ludovico Moreno Martín Rico, en nombre y representación de don Francisco Ten Calabuig, frente a doña Florence Letizia Castelli Travasa, y declarar reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio de fecha 22 de enero de 2004 por el Tribunal de Primera Instancia (Sala número 12) de la República y Cantón de Ginebra (Suiza).

Líbrese certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose su original al libro de su razón.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil Central donde esta inscrito el matrimonio, adjuntándose testimonio de la presente resolución y copia de la sentencia reconocida.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Se informa que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de la necesidad de constitución de depósito para interponer el mencionado recurso por importe de 50 euros excepto en los casos que establezca la normativa especial sobre asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de primera instancia.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Florence Letizia Castelli Travasa, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a 24 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.030/15)

BOCM-20150527-75

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76 MADRID NÚMERO 93

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Cilla Calle, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de relaciones paterno-filiales contenciosas número 446 de 2014 se ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 221 de 2015

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—Vistos por doña María del Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de relaciones paterno-filiales contenciosas número 446 de 2014, seguidos en este Juzgado, a instancias de la procuradora doña Raquel Nieto Bolaño, en nombre y representación de doña Alexis Vargas Jiménez, con la dirección letrada de doña Carmen Sáez Barragán, contra don José Jiménez Vargas, habiendo sido parte el ministerio fiscal; y

Fallo

Que estimando como estimo, en parte, la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña Raquel Nieto Bolaño, en nombre y representación de doña Alexis Vargas Jiménez, contra don José Jiménez Vargas, sobre relaciones paterno-filiales, debo adoptar, en relación a los hijos comunes, menores de edad, las medidas definitivas siguientes:

1.ª Se atribuye la guarda y custodia de los hijos comunes menores de edad, Yumalai y Ángel Jiménez Vargas, a la madre.

2.ª La patria potestad de los menores será compartida. No obstante lo anterior, el ejercicio exclusivo de la patria potestad se concede a la madre.

3.ª Don José Jiménez Vargas abonará a don Alexis Vargas Jiménez, en concepto de alimentos para los hijos comunes, la suma de 150 euros mensuales por cada hijo (300 euros mensuales en total). Cantidad que será ingresada por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto se designe y que será actualizada anualmente con efectos de 1 de enero de cada año de acuerdo con el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Debiendo abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios, que generen los menores.

No procede adoptar ninguna otra medida.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal con advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 4341, abierta en el "Banco Santander", la cantidad de 50 euros en concepto de depósito, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos dependientes de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Jiménez Vargas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.508/15)

BOCM-20150527-76

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77 ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 854 de 2014, a instancias de la comunidad de propietarios de la urbanización "Zulema", representada por la procuradora doña Gema García Merino, frente a doña Elisa Crespo Guijarro y comunidad hereditaria de don Horacio Encabo Puerta, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Por recibido el anterior escrito de la procurador doña Gema García Merino, al que adjunta el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, únanse a los autos de su razón.

Y proveyendo al escrito de demanda origen de la formación de estos autos, se tiene por personada y parte a la procuradora doña Gema García Merino, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la urbanización "Zulema" de Villalbilla, en virtud de la copia de poder que se acompaña, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidos en la Ley.

2. Se admite a trámite la demanda presentada por el citado procurador, en la representación expresada, frente a doña Elisa Crespo Guijarro y a la comunidad hereditaria de don Horacio Encabo Puerta, substanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

3. Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviértasele, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y para que sirva de emplazamiento a doña Elisa Crespo Guijarro y comunidad hereditaria de don Horacio Encabo Puerta, dado su ignorado paradero, a quienes se hace saber que la copia del escrito de demanda y documentos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2015. —El secretario judicial (firmado).

(02/3.010/15)

BOCM-20150527-77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78 ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 6

EDICTO

En el procedimiento de medidas paterno-filiales número 493 de 2012, seguido a instancias de doña Ngoma Ngimbi Ndembe Teba, frente a don Simbu Nzanga Djo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 290 de 2015

En Alcalá de Henares, a 15 de abril de 2015.—Vistos por mí, doña Cristina Milans del Bosch y Sánchez-Galiano, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 6 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio especial verbal de relaciones paterno-filiales número 493 de 2012, seguidos a instancias de doña Ngoma Ngimbi Ndembe Teba, representada por la procuradora de los tribunales señora Llamas Villar y defendida por la letrada señora Polonio Romero, contra don Simbu Nzanga Djo, sin representación procesal, interviniendo el ministerio fiscal, y lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ngoma Ngimbi Ndembe Teba, contra don Simbu Nzanga Djo, debo acordar y acuerdo las medidas personales y patrimoniales consignadas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución; y todo ello sin condena en costas, soportando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito, ante este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación y del que conocería la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, en nombre del Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado don Simbu Nzanga Djo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcalá de Henares, a 15 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.164/15)

BOCM-20150527-78

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79 NAVALCARNERO NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 62 de 2014, sobre otras materias concursales, se ha dictado en fecha 31 de marzo de 2015 sentencia, que contiene el siguiente fallo:

Estimar la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Navarro Blanco, en nombre y representación de don Rafael Hernández Cabrero, contra don Valeriu Liviu Patrascu y doña Daniela Mariana Purluca, condenando a los citados demandados al pago de 640 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, devengando el global que resulte del interés legal incrementado en dos puntos hasta la completa satisfacción del actor, y el pago de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Daniela Mariana Purluca se extiende la presente para que sirva de notificación.

Navalcarnero, a 31 de marzo de 2015.—El secretario (firmado).

(02/2.876/15)

BOCM-20150527-79

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80 VALDEMORO NÚMERO 1

EDICTO

Que en este Juzgado se han visto los autos de procedimiento ordinario número 192 de 2010, recayendo sentencia en fecha 23 de julio de 2012, que está a disposición del demandado, en ignorado paradero, en la Secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Valdemoro, a 22 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.983/15)

BOCM-20150527-80

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

81 MADRID NÚMERO 10

EDICTO

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.790 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 26 de enero de 2015.—Habiendo visto en juicio oral y público ante la ilustrísima señora doña María Antonia de Torres Díez-Madroñero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 1.790 de 2014, y seguido por una presunta falta de desobediencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Soufiane Afilal, como autor responsable de una falta de desobediencia, a la pena de diez días de multa, a razón de 3 euros/día (en total 30 euros), con cinco días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, y al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Soufiane Afilal, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.143/15)

BOCM-20150527-81

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

82 MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.433 de 2014-G se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Óscar Santos Ransanz, como autor de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Y al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Santos Ransanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.184/15)

BOCM-20150527-82

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

83 MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 781 de 2014-G se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Ilie Emil Busca y doña Begoña Rodríguez Molina, como autores de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ilie Emil Busca y doña Begoña Rodríguez Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.190/15)

BOCM-20150527-83

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

84 MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 153 de 2015-G se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Sile Costache, como autor de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sile Costache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.189/15)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

85 MADRID NÚMERO 41

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Claudio Moya Ortega, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la cantidad de 3 euros; si el condenado no satisfaciere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Claudio Moya Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.145/15)

BOCM-20150527-85

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

86 ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3

EDICTO

Doña Silvia Rodríguez Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 (anterior mixto número 7) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 6 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Begoña López Anguita, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio verbal de faltas de enjuiciamiento inmediato número 6 de 2015 seguidas por hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; doña María Sonia Sepúlveda López, como denunciante, y doña Florina David, como denunciada.

Que debo condenar y condeno a doña Florina David, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Déjese sin efecto el depósito del objeto sustraído pudiendo ser puesto a la venta por el establecimiento denunciante.

Notifíquese a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Florina David, quien se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/14.183/15)

BOCM-20150527-86

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

87 COLMENAR VIEJO NÚMERO 3

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 748 de 2013 seguido a instancias de doña Rosa María Sánchez Serrano y don Luis Alberto Panes Corbelle, frente a "Fercomsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 6 de 2015

En Colmenar Viejo, a 12 de enero de 2015.—Vistos por mí, doña Alicia Barba de la Torre, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Colmenar Viejo, los presentes autos del juicio número 748 de 2013 seguidos ante este Juzgado, a instancias del procurador don José Vicente Largo López, en nombre y representación de don Luis Alberto Panes Corbelle y doña Rosa María Sánchez Serrano, contra la entidad "Fercomsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", en rebeldía.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don José Vicente Largo López, en nombre y representación de don Luis Alberto Panes Corbelle y doña Rosa María Sánchez Serrano, debo condenar y condeno a la entidad "Fercomsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", a pagar a los actores 16.078,15 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda y las costas causadas.

Asimismo, la entidad demandada deberá permitir el paso a través del solar, sito en la travesía El Tejar, número 1, de Recas (Toledo), de su propiedad, a fin de realizar las obras de reparación que sean necesarias para la reparación de los daños causados en la vivienda propiedad de los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde la notificación del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada "Fercomsa Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Colmenar Viejo, a 2 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.065/15)

BOCM-20150527-87

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

88 COLMENAR VIEJO NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de relaciones paterno-filiales número 58 de 2014-M, sobre pieza familia incidentes, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 9 de abril de 2015.—Vistos por mí, doña Raquel Sánchez Escobar, magistrada-juez de primera instancia del número 6 de los de esta localidad, los presentes autos bajo el número 58 de 2014, sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores, a instancias de doña Zulema Arredondo Aguilera, representada por la procuradora señora Moreno San Román, contra don Miguel Posiavo Rodríguez, en situación legal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Zulema Arredondo Aguilera, representada por la procuradora señora Moreno San Román, contra don Miguel Posiavo Rodríguez, debo acordar y acuerdo lo siguiente:

1. Atribución de la guarda y custodia de la hija menor a la madre, patria potestad compartida.
2. Se establece como pensión de alimentos a favor de los hijos y hasta que alcancen la independencia económica la cantidad de 150 euros mensuales para cada uno de ellos (300 euros). Cantidad que será actualizada anualmente con efectos de 1 de enero de cada año según índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya y que deberá ingresar en la cuenta designada por la actora.

Cada progenitor abonará el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Posiavo Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 10 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.187/15)

BOCM-20150527-88

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

89 COSLADA NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de primera instancia número 6 de Coslada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio contencioso número 344 de 2012, seguido a instancia de la procuradora doña África Llamas Villar, en nombre de la parte actora doña Isabel Cristina Ospina Mejía, contra don José Willian Castaño Escobar, en el cual ha sido dictada sentencia por la magistrada-juez de este Juzgado el día 22 de enero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña África Llamas Villar, debo declarar y declaro el divorcio de doña Isabel Cristina Ospina Mejía y don José Willian Castaño Escobar, acordando como definitivas las siguientes medidas:

El cese de la presunción de convivencia conyugal pudiendo los cónyuges vivir separados.

La revocación de todos los poderes que hayan podido otorgarse los esposos.

El cese de la posibilidad de cada cónyuge de vincular bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

La atribución de la guardia y custodia del hijo a la madre con la patria potestad compartida.

La concesión de un régimen de visitas a favor del padre que pasará por los acuerdos de ambos progenitores y a falta de acuerdo un mes de verano, debiendo elegir período el padre en los años impares, previa comunicación con un mes de antelación a la madre. Las entregas y recogidas del menor se harán en el domicilio materno.

La atribución del uso y disfrute de la vivienda conyugal al hijo y a la madre.

Se fija en concepto de pensión de alimentos por el hijo menor, la cantidad mensual de 120 euros. Los pagos deberán realizarse en los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria que la madre designe al efecto, actualizándose de conformidad con el índice de precios al consumo en los primeros días de enero de cada año.

Firme esta resolución se producirá la disolución del régimen económico conyugal.

Comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes en forma legal.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don José Willian Castaño Escobar, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación.

En Coslada, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.442/15)

BOCM-20150527-89

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

90 MAJADAHONDA NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 663 de 2014-M, sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia número 66 de 2015, de fecha 21 de abril de 2015, con extracto del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 21 de abril de 2015.—Vistos por mí, don Gerardo Calvo Tello, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda y su partido, los presentes autos de regulación de juicio verbal de familia seguidos bajo el número 663 de 2014, seguidos a instancias de doña Ana Belén Moreno Trigo, representada por la procuradora de los tribunales señora Artola, contra don Paul Ngozi Akubuiro, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por doña Ana Belén Moreno Trigo, representada por la procuradora de los tribunales señora Artola, contra don Paul Ngozi Akubuiro, en situación de rebeldía procesal, se acuerda la privación de la patria potestad del demandado en relación al hijo común de las partes, Daniel Akubuiro Moreno.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá declararse la recuperación, en su caso, si el padre lo solicitara expresamente y así conviniera al interés del menor según el informe psicosocial que, en su caso, se practicaría al efecto.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que frente a la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Santander", número 0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en "Observaciones" el número 2880/0000/31/0663/14, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el beneficio de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, incorporándose la original al libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Paul Ngozi Akubuiro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Majadahonda, a 21 de abril de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/14.182/15)

BOCM-20150527-90

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91 PARLA NÚMERO 5

EDICTO

En el presente procedimiento de guarda, custodia y relaciones paterono-filiales seguido a instancias de doña María Luisa Arce Rabacho, frente a don Pedro Arribas Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 7 de 2015

En Parla, a 16 de enero de 2015.—Vistos por mí, doña María del Pilar Pérez Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Parla, los autos que se siguen en este Juzgado con el número 963 de 2013, a instancias de doña María Luisa Arce Rabacho, representada por la procuradora señora Artola Aguiar y asistida de letrado, contra don Pedro Arribas Gómez, en situación procesal de rebeldía, con intervención del ministerio fiscal, sobre fijación de medidas familiares y económicas en unión paramatrimonial, atendidos al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Artola Aguiar, en nombre y representación de doña María Luisa Arce Rabacho, contra don Pedro Arribas Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas:

1.ª Se establece que los hijos comunes menores de edad queden con su madre, a quien se atribuye su guarda y custodia, siendo la patria potestad compartida; quedando en suspenso el régimen de visitas a favor del padre.

2.ª Se deja en suspenso la fijación de pensión alimenticia a favor de los menores y a cargo del padre, sin perjuicio de su posible revisión en caso de variación de las presentes circunstancias.

Todo ello sin imposición de costas.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, conforme al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado don Pedro Arribas Gómez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Parla, a 25 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.142/15)

BOCM-20150527-91

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

92 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL NÚMERO 2

EDICTO

Doña Aída María Soto Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 262 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Guadalupe Elixeria Villacís Cuvi de la falta que se le imputaba, declarando de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este mismo Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro Gutiérrez de la Fuente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 14 de abril de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/14.146/15)

BOCM-20150527-92

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 85 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Segura Muñoz, frente a "Danirecar, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 11 de junio de 2014 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 15 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.539,99 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Danirecar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.075/15)

BOCM-20150527-93

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.337 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Belén Etienne, frente a "Chupacabras, Sociedad Limitada", y "El Argentino de la Esquina, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 150 de 2015

En Madrid, a 25 de marzo de 2015.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña María Belén Etienne, frente a las empresas "El Argentino de la Esquina, Sociedad Limitada", y "Chupacabras, Sociedad Limitada". Ha sido llamado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que apreciando la excepción de prescripción alegada por "El Argentino de la Esquina, Sociedad Limitada", y por el Fondo de Garantía Salarial, desestimo la demanda interpuesta por doña María Belén Etienne y absuelvo de sus pretensiones a "El Argentino de la Esquina, Sociedad Limitada", y "Chupacabras, Sociedad Limitada", y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Chupacabras, Sociedad Limitada", y "El Argentino de la Esquina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.084/15)

BOCM-20150527-94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 49 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Jesús González Pego, frente a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 14 de abril de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.251,09 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco de Santander", número 2499/0000/64/0049/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.085/15)

BOCM-20150527-95

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 55 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Raya Espinosa, frente a "Pintura y Decoración Bustos y García, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 16 de febrero de 2015 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 13 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 6.010,80 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Pintura y Decoración Bustos y García, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.119/15)

BOCM-20150527-96

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 231 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Sosa Jiménez, frente a "Arquitectura de Interiores Izar, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 5 de diciembre de 2013 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 13 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.992,03 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Arquitectura de Interiores Izar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.122/15)

BOCM-20150527-97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98 MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 190 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto López Bustamante, frente a don Javier Tiemblo Palacios y "Gestión Urbanística Integrada Arquitectura, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 15 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 10.644,13 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Gestión Urbanística Integrada Arquitectura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.124/15)

BOCM-20150527-98

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99 MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 5 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Caballero Gómez, frente a "Grupo Consultor Meik, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 27 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Grupo Consultor Meik, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 31.475,28 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social la declaración firme de insolvencia de la ejecutada se hará constar en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Grupo Consultor Meik, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.068/15)

BOCM-20150527-99

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100 MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 104 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Piotr Ogiba, frente a don Wojciech-Ryszard Kadziolka, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 28 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Wojciech-Ryszard Kadziolka e ignorados herederos en situación de insolvencia total por importe de 34.732,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social la declaración firme de insolvencia de los ejecutados se hará constar en el Registro correspondiente según la naturaleza de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Wojciech-Ryszard Kadziolka, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.089/15)

BOCM-20150527-100

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101 MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 246 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marina del Carmen Blanco Flores, frente a "Advanced Metering, Sociedad Limitada", "Agua Eficiente, Sociedad Limitada", "Imwater International Consultants on Water Engineering, Sociedad Limitada", "Made in Water, Sociedad Limitada", "Professional Water and Partners, Sociedad Limitada", "Professional Water España, Sociedad Limitada", "Professional Water Management, Sociedad Limitada", "Prowater España, Sociedad Limitada", "Prowater-Ciopsa, Sociedad Anónima", "PW Advisory and Capital Services, Sociedad Limitada", y "RBT Reconstrucciones Especiales, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 28 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas practicada por la suma de 726 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Acuerdo poner a disposición de la parte actora la suma de 726 euros correspondientes a las costas, firme esta resolución, siendo los días de pago en esta oficina judicial los lunes y martes, de nueve y treinta a catorce horas, debiendo comparecer en esta Secretaría para retirar mandamiento de pago o aportar número de cuenta y acreditación de la titularidad, a fin de efectuar transferencia, acompañándose a esta resolución formulario para aportar número de cuenta, que podrá ser enviado por fax o presentado en este Juzgado, firme esta resolución.

Devuélvase a las ejecutadas la cantidad de 271,33 euros en concepto de sobrante, firme esta resolución, siendo los días de pago en esta oficina judicial los lunes y martes, de nueve y treinta a catorce horas, debiendo comparecer en esta Secretaría para retirar mandamiento de pago o aportar número de cuenta y acreditación de la titularidad, a fin de efectuar transferencia, acompañándose a esta resolución formulario para aportar número de cuenta, que podrá ser enviado por fax o presentado en este Juzgado, firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y verificado el cobro de cantidades procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2500/0000/00/1038/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Professional Water España, Sociedad Limitada", "Agua Eficiente, Sociedad Limitada", "Advanced Metering, Sociedad Limitada", "Prowater-Ciopsa, Sociedad Anónima", "Professional Water Management, Sociedad Limitada", "Made in Water, Sociedad Limitada", "RBT Reconstrucciones Especiales, Sociedad Limitada", "Prowater España, Sociedad Limitada", "Professional Water and Partners, Sociedad Limitada", e "Imwater International Consultants on Water Engineering, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.226/15)

BOCM-20150527-101

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102 MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.458 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio González García, frente a "Subaca Barbados, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia número 77 de 2015

En Madrid, a 3 de marzo de 2015.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, doña Mercedes Gómez Ferreras, los presentes autos número 1.458 de 2013, seguidos a instancias de don José Antonio González García, contra la empresa "Subaca Barbados, Sociedad Limitada", sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don José Antonio González García, contra la empresa demandada "Subaca Barbados, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, declarar la improcedencia del despido, extinguida la relación laboral con efectos de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y condenar a la empresa demandada para que abone al demandante la cantidad de 3.748,99 euros en concepto de indemnización, además los salarios dejados de percibir desde el despido (20 de junio de 2014) hasta la fecha de esta sentencia a razón de un salario/día de 38,55 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

En relación a la reclamación de cantidad acumulada, procede estimar dicha pretensión y condenar a la empresa demandada a abonar al actor por el concepto de salarios la cantidad total de 1.195,53 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2501/0000/61/1458/13 del "Banco Santander", aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de la Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicado por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

BOCM-20150527-102

Auto

Procede dejar sin efecto el ordinal 4 y 5 de los hechos declarados probados de la sentencia de fecha 3 de marzo de 2015 y aclarar el fallo de la misma, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Fallo

Procede estimar la demanda planteada por el demandante don José Antonio González García, contra la empresa demandada "Subaca Barbados, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, declarar la improcedencia del despido, extinguida la relación laboral con efectos de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y condenar a la empresa demandada para que abone a la demandante la cantidad de 3.748,99 euros en concepto de indemnización, además de los salarios dejados de percibir desde el despido (20 de junio de 2014) hasta la fecha de esta sentencia a razón de un salario/día de 38,55 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

En relación a la reclamación de cantidad acumulada, procede estimar dicha pretensión y condenar a la empresa demandada a abonar al actor por el concepto de salarios la cantidad total de 1.195,53 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.»

Debe decir:

«Fallo

Procede estimar la demanda planteada por el demandante don José Antonio González García, contra la empresa demandada "Subaca Barbados, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, declarar la improcedencia del despido, extinguida la relación laboral con efectos de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y condenar a la empresa demandada para que abone al demandante la cantidad de 10.364,25 euros en concepto de indemnización, además de los salarios dejados de percibir desde el despido (25 de octubre de 2013) hasta la fecha de esta sentencia a razón de un salario/día de 34,39 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.»

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Subaca Barbados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.117/15)

BOCM-20150527-102

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 76 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Sánchez García, frente al Fondo de Garantía Salarial y "Talleres Lemm Calidad y Servicios, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 161 de 2015

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido seguido con el número de autos 76 de 2015, a instancias de don Antonio Sánchez García, asistido de la letrada señora Macarena Saboya, frente a la entidad "Talleres Lemm Calidad y Servicios, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Antonio Sánchez García, frente a la entidad "Talleres Lemm Calidad y Servicios, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 31 de diciembre de 2014, así como la extinción de la relación laboral del actor con la empresa, condenando a la parte demandada a abonar al demandante por el concepto de indemnización la suma de 21.004,69 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso consignar la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado, pudiendo efectuar el depósito:

a) Mediante ingreso en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado, número 2502/0000/00/número de autos (cuatro dígitos)/año (dos dígitos), en la entidad bancaria "Banco Santander", sita en la calle Princesa, número 2.

b) Mediante transferencia a dicha entidad al número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, en el "Concepto" el número 2502/0000/00/número de procedimiento (cuatro dígitos)/año (dos dígitos).

También podrá sustituir la consignación mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Asimismo, todo el que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social, o bien, entidad pública de las referidas en el artículo 229.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la misma cuenta la suma de 300 euros en concepto de depósito, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Se advierte igualmente a las partes que interpongan recurso de suplicación contra la resolución judicial, que según lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con el escrito de anuncio del recurso habrán de presentar justificante de pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional a que

BOCM-20150527-103

se refiere dicha norma legal, siempre que no concurra alguna de las causas de exención, por razones objetivas o subjetivas a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la misma.

Expídase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a este procedimiento, llevándose el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Talleres Lemm Calidad y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.002/15)

BOCM-20150527-103

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 87 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Amparo Vilema Vilema, frente a "Total Team, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer costar que en fecha 15 de abril de 2015 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Luz Amparo Vilema Vilema solicitando la ejecución del acta de conciliación frente a "Total Team, Sociedad Limitada"; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación a favor de la parte ejecutante doña Luz Amparo Vilema Vilema, frente a la demandada "Total Team, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 3.312,96 euros, más 500,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2502/0000/64/0087/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Isabel Saiz Areses.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Total Team, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.242/15)

BOCM-20150527-104

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105 MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 880 de 2013, ejecución número 149 de 2014, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Martialay Velasco, frente a "9 Reinas Group, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer costar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Francisco Javier Martialay Velasco solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a "9 Reinas Group, Sociedad Limitada Unipersonal", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 14 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco Javier Martialay Velasco, frente a la demandada "9 Reinas Group, Sociedad Limitada Unipersonal", parte ejecutada, por un principal de 3.704,14 euros, más 222,24 euros y 370,41 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2503/0000/00/0880/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "9 Reinas Group, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.993/15)

BOCM-20150527-105

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106 MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.018 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Emilia García Bravo, frente a "Autos Camarillo 41, Sociedad Limitada", "Carrocerías Terminal 4, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 91 de 2015

En nombre del Rey.—En Madrid, a 27 de febrero de 2015.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo parte en los mismos: de una, como demandante, doña Emilia García Bravo, asistida por la graduada social doña Rosa Isabel García Recio, y de otra, como demandada, "Autos Camarillo 41, Sociedad Limitada", representada por el letrado don Javier Antonio Alonso Losada.

Fallo

Que desestimando la reclamación por despido interpuesta por doña Emilia García Bravo, contra "Autos Camarillo 41, Sociedad Limitada", debo declarar procedente el despido de la trabajadora condenando a la empresa al pago de la indemnización 7.175,91 euros, debiendo abonar asimismo la suma de 901,09 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco de Santander", haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes por medio de correo certificado con acuse de recibo conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Autos Camarillo 41, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.992/15)

BOCM-20150527-106

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.010 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Arias Curiel, frente a "Facility Cleaning System, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda de doña María del Carmen Arias Curiel, frente a "Facility Cleaning System, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 793,83 euros en concepto de salarios devengados y no percibidos, más el 10 por 100 de intereses, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Facility Cleaning System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.061/15)

BOCM-20150527-107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 65 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Camacho Collado, frente a "Hostelería Magalux, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 23 de abril de 2015, cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Antonio Camacho Collado, frente a la demandada "Hostelería Magalux, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 5.792,06 euros, más 1.158,40 euros y 579,20 euros de intereses y costas calculados, respectivamente, de forma provisional, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2505/0000/64/0065/15.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de "Hostelería Magalux, Sociedad Limitada", en las cuentas corrientes de las que sea titular en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

BOCM-20150527-108

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados y, en su caso, los profesionales asignados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banesto", número 2505/0000/00/0133/13.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hostelería Magalux, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.082/15)

BOCM-20150527-108

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 754 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramos López, frente a "Mercado San Cristóbal, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda de don José Ramos López, condeno a "Mercado San Cristóbal, Sociedad Limitada", a que le abone la cantidad de 1.422,74 euros en concepto de salarios devengados y no percibidos, más el interés legal del dinero desde el día 26 de junio de 2013 y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 euros en la cuenta número 2505/0000/65/075413 en la oficina del "Banco Santander", de la calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado número 7, así como haber ingresado en el período hasta la formalización del recurso y en la indicada cuenta, el importe de la condena, que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado o graduado social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse por todo aquel que no gozara de las exenciones previstas en el artículo 4 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, el justificante de haber ingresado la tasa establecida en dicha Ley, que deberá efectuarse por autoliquidación en el modelo oficial 696 debidamente validado en la forma prevista en la orden HAP/490/2013, de 27 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de marzo de 2013), con la salvedad de que para la tramitación de los recursos de suplicación y casación no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario, que interpongan recursos de suplicación o de casación en el orden social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al Real Decreto-Ley 3/2013. Tampoco son exigibles las tasas a los sindicatos para la interposición de recursos de suplicación ni de casación, ya unificadora, ya ordinaria, ante la jurisdicción social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al Real Decreto-Ley 3/2013.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Mercado San Cristóbal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.064/15)

BOCM-20150527-109

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 331 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María González García y doña Laura Escalona Nogueras, frente a doña María Blanca Sanz Muñoz, "Educansán, Sociedad Limitada", y "Jacali, Sociedad Anónima", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Desestimando la demanda de extinción de contrato y estimando la de cantidad, condeno a "Jacali, Sociedad Anónima", a que abone a doña Ana María González García la cantidad de 18.835,31 euros y a doña Laura Escalona Nogueras la cantidad de 19.061,24 euros, más el 10 por 100 de intereses, absolviendo a "Educansán, Sociedad Limitada", y a doña María Blanca Sanz Muñoz de cuantas peticiones se deducían en su contra y al Fondo de Garantía Salarial de estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 euros en la cuenta número 2505/0000/65/033114 en la oficina del "Banco Santander", de la calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado número 7, así como haber ingresado en el período hasta la formalización del recurso y en la indicada cuenta, el importe de la condena, que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado o graduado social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse por todo aquel que no gozara de las exenciones previstas en el artículo 4 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, el justificante de haber ingresado la tasa establecida en dicha Ley, que deberá efectuarse por autoliquidación en el modelo oficial 696 debidamente validado en la forma prevista en la orden HAP/490/2013, de 27 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de marzo de 2013), con la salvedad de que para la tramitación de los recursos de suplicación y casación no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario, que interpongan recursos de suplicación o de casación en el orden social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al Real Decreto-Ley 3/2013. Tampoco son exigibles las tasas a los sindicatos para la interposición de recursos de suplicación ni de casación, ya unificadora, ya ordinaria, ante la jurisdicción social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al Real Decreto-Ley 3/2013.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

BOCM-20150527-110

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Jacali, Sociedad Anónima", y "Educansán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.102/15)

BOCM-20150527-110

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 30 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Rodríguez González, frente a "Cascel Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 22 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a "Cascel Proyectos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 9.690,56 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expídanse los correspondientes testimonios para la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, que serán remitidos por correo certificado con acuse de recibo junto con copia de la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banesto", número 2505/0000/00/0482/15.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cascel Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.239/15)

BOCM-20150527-111

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 270 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Francisco Solano Celi, frente a "Alimentación Andina, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda tener por desistido a la parte actora don Félix Francisco Solano Celi de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Alimentación Andina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.238/15)

BOCM-20150527-112

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 50 de 2014, promovido por Fundación Laboral de la Construcción, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: "Thecam Construcciones y Desarrollos, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Fundación Laboral de la Construcción, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1.1, el día 1 de junio de 2015, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 26 de mayo de 2015.—La secretaria judicial, Ana Belén Requena Navarro.

(03/16.178/15)

BOCM-20150527-113

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.095 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Guerrero Montejano, frente a "Cristóbal Bruna, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 117 de 2015

En Madrid, a 14 de abril de 2015.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, doña María Luisa Segura Rodríguez, los presentes autos número 1.095 de 2014, seguidos a instancias de doña Alicia Guerrero Montejano, contra "Cristóbal Bruna, Sociedad Limitada", sobre resolución de contrato, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de resolución de contrato en base al artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y de reclamación de cantidad interpuesta por doña Alicia Guerrero Montejano, frente a la empresa "Cristóbal Bruna, Sociedad Limitada", declaro:

1.º La extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de fecha 8 de enero de 2015 y, por tanto, condeno a la empresa citada a abonara a la trabajadora la cantidad de 17.750,00 euros en concepto de indemnización por la extinción del contrato de trabajo.

2.º Estimando la reclamación de cantidad, condeno a la empresa a abonar a la trabajadora el importe reclamado de 9.462,00 euros, más el correspondiente interés anual por mora sobre el adeudo salarial ascendente a 529,87 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2508/0000/61/1095/14 del "Banco Santander", aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el "Banco Santander" o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del "Banco Santander". Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo "Ordenante" se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo "Beneficiario" se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "Observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2508/0000/61/1095/14.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

BOCM-20150527-114

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cristóbal Bruna, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.086/15)

BOCM-20150527-114

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.079 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Rodríguez Sánchez, frente a don Antonio Muñoz Lamberti, don Ignacio Muñoz Blas, doña Pilar Ochayta Muñoz, "Anylu, Sociedad Anónima", "Buytrago Aragón, Sociedad Limitada", "TB Express Guipúzcoa, Sociedad Limitada", "TB Sur, Sociedad Limitada", "TB Vitoria, Sociedad Limitada", "Transportes Buitrago Andalucía, Sociedad Anónima", "Transportes Buitrago Barcelona, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago Burgos, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago La Rioja, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago, Sociedad Anónima", "Transportes Buytrago Salamanca, Sociedad Limitada", "Vasco Express Bilbao, Sociedad Limitada", y don Fernando Martínez Sanz, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—Dada cuenta; y

Antecedentes de hechos:

Primero.—El presente proceso ha sido promovido por don Juan Francisco Rodríguez Sánchez, figurando como parte demandada don Fernando Martínez Sanz, "Transportes Buytrago Barcelona, Sociedad Limitada", "Buytrago Aragón, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago Burgos, Sociedad Limitada", doña Pilar Ochayta Muñoz, "Transportes Buytrago Salamanca, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago Andalucía, Sociedad Anónima", don Antonio Muñoz Lamberti, "Transportes Buytrago La Rioja, Sociedad Limitada", "TB Vitoria, Sociedad Limitada", "TB Express Guipúzcoa, Sociedad Limitada", "Anylu, Sociedad Anónima", "Vasco Express Bilbao, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago, Sociedad Anónima", "TB Sur, Sociedad Limitada", y don Ignacio Muñoz Blas, sobre reclamación de cantidad.

Segundo.—En fecha 24 de abril de 2015, el demandante ha desistido expresamente de su pretensión respecto de parte de los demandados.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida la demanda en el proceso respecto de los demandados "Transportes Buytrago Salamanca, Sociedad Limitada", "Transportes Buytrago Aragón, Sociedad Limitada", doña Pilar Ochayta Muñoz, don Antonio Muñoz Lamberti y don Ignacio Muñoz Blas, manteniéndose la demandada contra el resto de los codemandados.

Continúese el proceso respecto de los demás demandados.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Buytrago Aragón, Sociedad Limitada", y "Transportes Buytrago Salamanca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.386/15)

BOCM-20150527-115

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116 MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 50 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Calvo López-Chicheri y don Mario Andrada Bravo, frente a "Restauración Espacio Castellana 118, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución parcial del título de fecha 28 de enero de 2015 dictada en estas actuaciones respecto al pronunciamiento sobre reclamación de cantidad, formando pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.

b) Despachar la ejecución solicitada por don Mario Andrada Bravo y don Juan Calvo López-Chicheri, contra "Restauración Espacio Castellana 118, Sociedad Anónima", por un importe de 5.189,94 euros de principal, más 518,99 euros y 518,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número de cuenta 2508/0000/64/0050/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 27 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de abril de 2015 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Mario Andrada Bravo y don Juan Calvo López-Chicheri solicitando la ejecución parcial de la sentencia por la que se condena a "Restauración Espacio Castellana 118, Sociedad Anónima", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme en cuanto a este pronunciamiento. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a "Restauración Espacio Castellana 118, Sociedad Anónima", a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 5.189,94 euros en concepto de principal, y 518,99 euros y 518,99 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de

BOCM-20150527-116

estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de "Restauración Espacio Castellana 118, Sociedad Anónima", a favor de la ejecutada en las diferentes entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La "Cuenta de consignaciones" del órgano judicial a efectos de pago será la número 2508/0000/64/0050/15, debiendo indicar en el campo "Concepto de pago".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de

BOCM-20150527-116

realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2508/0000/64/0050/15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Restauración Espacio Castellana 118, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.398/15)

BOCM-20150527-116

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 236 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Plácido del Pozo Benegas, frente a "Servicio Discapacitados Sociales Manipulados, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 24 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 767,04 euros en concepto de salario.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Servicio Discapacitados Sociales Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.067/15)

BOCM-20150527-117

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 153 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dimitar Yankov Dimitrov, frente a don Kiril Georgiev, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 24 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 600 euros en concepto de salario.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Kiril Georgiev, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.066/15)

BOCM-20150527-118

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 226 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alexandra Murillo Cabello, frente a "Sanz and Domecq Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado escrito del letrado de la parte ejecutante don Rubén Guijarro Piqué en fecha 9 de abril de 2015, únase, y:

Decreto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 11.505,97 euros de principal y 1.150 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional de la ejecutada "Sanz and Domecq Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

No ha lugar a lo peticionado en el precedente escrito, al haberse decretado el embargo de créditos comerciales contra la empresa ejecutada dirigidos a las mercantiles referidas en dicho escrito, en virtud de decreto de fecha 17 de febrero de 2015 y haber sido negativo su resultado, sin que hayan podido averiguarse de oficio por este Juzgado nuevos bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de oficio por este Juzgado, de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2509/0000/00/0562/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sanz and Domecq Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.065/15)

BOCM-20150527-119

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 61 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Pedro Álvaro Cantalejo, frente a "Barral del Barrio Los Tulipanes, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 425,76 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Barral del Barrio Los Tulipanes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.237/15)

BOCM-20150527-120

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 91 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dany Enrique Alejandro Vargas, frente a "La Huerta y el Tupi del Ángel, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 16 de abril de 2015 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Dany Enrique Alejandro Vargas solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a "La Huerta y el Tupi del Ángel, Sociedad Limitada", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Dany Enrique Alejandro Vargas, frente a la demandada "La Huerta y el Tupi del Ángel, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 15.854,92 euros, más 1.585,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2509/0000/00/0958/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 27 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Dany Enrique Alejandro Vargas solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a "La Huerta y el Tupi del Ángel, Sociedad Limitada", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o

BOCM-20150527-121

derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de "La Huerta y el Tupi del Ángel, Sociedad Limitada", a favor de la ejecutada en las siguientes entidades objeto de averiguación vía telemática por este Juzgado a través del Punto Neutro Judicial en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La "Cuenta de consignaciones" del órgano judicial a efectos de pago será la número 2509/0000/64/0091/15, debiendo indicar en el campo "Concepto de pago".

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principales que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2509/0000/00/0958/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

BOCM-20150527-121

Y para que sirva de notificación en legal forma a "La Huerta y el Tupi del Ángel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.236/15)

BOCM-20150527-121

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 90 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Rayón Esteban, frente a "Móstoles Carpintería, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Miguel Ángel Rayón Esteban solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a "Móstoles Carpintería, Sociedad Limitada", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Miguel Ángel Rayón Esteban, frente a la demandada "Móstoles Carpintería, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 840,04 euros, más 84,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2509/0000/00/0576/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 24 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No obstante lo anterior, se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Asimismo, el embargo de los saldos de "Móstoles Carpintería, Sociedad Limitada", en las distintas entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las can-

BOCM-20150527-122

tidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

La "Cuenta de consignaciones" del órgano judicial a efectos de pago será la número 2509/0000/64/0090/15, debiendo indicar en el campo "Concepto de pago", "Banco cuenta consignaciones".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2509/0000/00/0576/13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Móstoles Carpintería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.240/15)

BOCM-20150527-122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.216 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borja Rodríguez Moncada, don Francisco Javier Álvarez Ochoa y don Jorge Calderón Muñoz, frente a "Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada", y "Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 156 de 2015

En Madrid, a 17 de abril de 2015.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, los presentes autos número 1.216 de 2013, seguidos a instancias de don Borja Rodríguez Moncada, don Francisco Javier Álvarez Ochoa y don Jorge Calderón Muñoz, contra "Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada", y "Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por don Francisco José Álvarez Ochoa, don Borja Rodríguez Moncada, y don Jorge Calderón Muñoz, contra "Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", y "Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a las citadas empresas demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada", y "Preser Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.399/15)

BOCM-20150527-123

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 127 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Cuadros Morales, frente a "GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 2.839,49 euros en concepto de salario.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "GSR Sinérgica de Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.396/15)

BOCM-20150527-124

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 91 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam de los Ángeles González Peñarreta, frente a don Enrique Arias Warleta, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva y contenido son del tenor literal siguiente:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña Míriam de los Ángeles González Peñarreta, frente a don Enrique Arias Warleta, por el importe de 1.028,24 euros de principal y 1.024 euros de intereses y costas provisionales por el concepto de cantidad y por el concepto de despido estese a lo que se acuerda en resolución aparte.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número de cuenta 2510/0000/64/0091/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez en sustitución de lo social doña Valvanuz Peña García.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia de fecha 10 de febrero de 2015 a don Enrique Arias Warleta en favor de la demandante doña Míriam de los Ángeles González Peñarreta y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta tercera, el día 25 de mayo de 2015, a las nueve cincuenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Arias Warleta, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.090/15)

BOCM-20150527-125

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Martínez Ortiz, don David Serrano Revuelta y don Sergio de la Concepción Lucas, frente a "I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del decreto a favor de la parte ejecutante don Sergio de la Concepción Lucas, don Antonio Martínez Ortiz y don David Serrano Revuelta, frente a la demandada "I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 5.079,39 euros (desglosado de la siguiente forma: a don Sergio de la Concepción Lucas 1.734,43 euros, a don Antonio Martínez Ortiz 1.681,57 euros y a don David Serrano Revuelta 1.654,39 euros), más 500,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2510/0000/64/0074/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez sustituto de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.228/15)

BOCM-20150527-126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127 MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Palmero García, frente a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Sergio Palmero García, frente a la demandada "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", parte ejecutada, por un principal de 14.024,02 euros, más 1.400,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2510/0000/64/0072/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez sustituto de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.227/15)

BOCM-20150527-127

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 55 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Humberto Gamarra Taco, frente a "Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.644,95 euros de principal, más 528,99 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0055/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.103/15)

BOCM-20150527-128

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 154 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Paz Sancho Villegas, frente a "Letamendia L4 Asesores de Viaje, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 24.041,60 euros de principal, más 4.808,32 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Letamendia L4 Asesores de Viaje, Sociedad Anónima", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0154/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Letamendia L4 Asesores de Viaje, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.104/15)

BOCM-20150527-129

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 14 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Lozano del Olmo, frente a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid a 15 de enero de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Sergio Lozano del Olmo solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 15 de enero de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Sergio Lozano del Olmo, frente a la demandada "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", parte ejecutada, por un principal de 9.564,52 euros, más 1.912,90 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0014/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Decreto

En Madrid, a 15 de enero de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0014/15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, María Isabel Tirado Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,

BOCM-20150527-130

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.193/15)

BOCM-20150527-130

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.012 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Pascual Collado, frente a "Eurotubo, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y don Luis Manglano Tirado, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 42 de 2015

En Madrid, a 4 de febrero de 2015.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, don Ángel Juan Alonso Boggiero, los presentes autos número 1.012 de 2013, seguidos a instancias de don Daniel Pascual Collado, asistido por el letrado don Francisco Javier Peramos Casas, contra Fondo de Garantía Salarial, don Luis Manglano Tirado y "Eurotubo, Sociedad Anónima", que no comparecen, sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Daniel Pascual Collado, frente a "Eurotubo, Sociedad Anónima", el administrador concursal don Luis Manglano Tirado y el Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa "Eurotubo, Sociedad Anónima", a que abone a don Daniel Pascual Collado la cantidad de 2.778,17 euros, más el 10 por 100 de interés por mora respecto a los conceptos salariales.

2.º Condenar a don Luis Manglano Tirado, en su condición de administrador concursal, a estar y pasar por la anterior declaración.

3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

4.º Imponer a la empresa las costas del presente proceso, incluidos los honorarios del letrado de la parte actora hasta el límite de 600 euros.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Eurotubo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.096/15)

BOCM-20150527-131

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 234 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Simona Judele, frente a "Croya Distribuciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 18.181,79 euros de principal, 3.636,36 euros de intereses y costas provisionales de esta ejecución, más 600 euros de costas del procedimiento de despido número 940 de 2013, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Croya Distribuciones, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0234/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Croya Distribuciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.074/15)

BOCM-20150527-132

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 64 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Muñoz Jiménez, frente a "Eurotrasobras, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

1. Expídase mandamiento de devolución a favor del demandante por importe de 26,56 euros en concepto de "a cuenta de principal", que podrá recoger en esta Secretaría.

2. A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.665,05 euros de "resto de principal", más 938,32 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada "Eutrasobras, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0064/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Eutrasobras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.073/15)

BOCM-20150527-133

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 242 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Margarita Macías Romero, frente a "Euskamad 2006, Sociedad Limitada", y "Yanegurian, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 4 de septiembre de 2013 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 28 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.088,00 euros.

Una vez firme la presente resolución, devuélvanse los autos al archivo.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Yanegurian, Sociedad Limitada", y "Euskamad 2006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.076/15)

BOCM-20150527-134

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 226 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosario Domínguez Galán, frente al Fondo de Garantía Salarial y Fundación Gaudium, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña María Rosario Domínguez Galán solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a Fundación Gaudium al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de octubre de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña María Rosario Domínguez Galán, frente a la demandada Fundación Gaudium, parte ejecutada, por un principal de 3.132,41 euros, más 626,48 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0226/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Decreto

En Madrid, a 21 de octubre de 2014.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/64/0226/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, María Isabel Tirado Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,

BOCM-20150527-135

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Gaudium, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.113/15)

BOCM-20150527-135

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.211 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Georgina Antonia Medina Figuereo, frente a "Hostelería El Milenio, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio y llamada la demandante no ha comparecido, no obstante estar citada en legal forma. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 5 de marzo de 2015.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora doña Georgina Antonia Medina Figuereo de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/60/1211/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hostelería El Milenio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.128/15)

BOCM-20150527-136

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137 MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.301 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Carrasco Martínez, frente al Fondo de Garantía Salarial, "Informes Credipor, Sociedad Limitada", y "PGM Iuris Consulting, Sociedad Limitada Profesional", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 13 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora doña Esther Carrasco Martínez de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2511/0000/60/1301/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Informes Credipor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.997/15)

BOCM-20150527-137

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138 MADRID NÚMERO 14

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.086 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Fernández Verea, frente a "UCH Utillaje y Matrillaje, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 201 de 2015

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—Vistos por mí, doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia resolución de contrato y despido entre las siguientes partes: don Javier Fernández Verea, como demandante, asistido por el graduado social don Diego Chico Castaño, y como demandados, "UCH Utillaje y Matrillaje, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, representado por don Carlos Alberto Carrascosa Díaz, se procede a dictar sentencia sobre la base de lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de extinción contractual a instancias del trabajador, debo declarar extinguida la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada con efectos desde la fecha del despido; condenando a la empresa demandada a abonarle una indemnización como si de despido improcedente se tratara por importe de 5.390,20 euros.

Estimando la demanda de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente sin que proceda la readmisión al estar la relación laboral extinguida (ex artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores), procediendo la indemnización reseñada en el párrafo anterior.

Estimando en parte la reclamación de cantidad acumulada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.637,75 euros por los salarios de julio, agosto y del 1 al 5 de septiembre de 2014, más el 10 por 100 de interés por mora.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "UCH Utillaje y Matrillaje, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.191/15)

BOCM-20150527-138

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139 MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 902 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Encarnación Jiménez Martínez, frente a "Estancias en Red, Sociedad Limitada", "Expediciones Endake, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre modificación sustancial condiciones laborales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 24 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo aclarar la sentencia de las presentes actuaciones en los siguientes términos:
En el hecho probado segundo queda del siguiente tenor literal:
«La empresa "Estancias en Red, Sociedad Limitada", dejó de abonar a la actora el salario en su integridad del mes de diciembre de 2013. Adeudándole en la actualidad desde esa fecha hasta julio de 2014 la cantidad de 3.808,80 euros.»
Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.
Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Romero-Valdespino Jiménez.
Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.
Y para que sirva de notificación en legal forma a "Expediciones Endake, Sociedad Limitada", y "Estancias en Red, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.260/15)

BOCM-20150527-139

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140 MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 86 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ivanov Tsvetelin Yordanov y don Luis Alberto Gil Palacios, frente a "Deliebano, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Luis Alberto Gil Palacios, frente a la demandada "Deliebano, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 2.941,63 euros, más 294,00 euros y 294,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2513/0000/64/0086/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se acuerda la acumulación a la presente ejecución forzosa número 86 de 2015 de la que se sigue también en este Juzgado con el número 87 de 2015, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

Se acuerda ampliar en otros 4.914,50 euros y 982 euros de intereses y costas calculadas provisionalmente la presente ejecución, librándose los correspondientes despachos.

El principal total de las dos ejecuciones acumuladas asciende a 7.856,13 euros, más 1.570 euros para intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a "Deliebano, Sociedad Limitada", a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 7.856,13 euros en concepto de principal y 1.570 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización

BOCM-20150527-140

por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de "Deliebano, Sociedad Limitada", a favor de la ejecutada en entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra cualesquiera empresa ostente la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con las mismas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las empresas al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a cuyo efecto y dado el paradero desconocido de la demandada, notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

BOCM-20150527-140

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Deliebano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.081/15)

BOCM-20150527-140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141 MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 35 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Candela Abril García y don Miguel Ángel Laguna Higuera, frente a "Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda la acumulación a la presente ejecución forzosa número 35 de 2015 de la que se sigue también en este Juzgado con el número 36 de 2015, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.080/15)

BOCM-20150527-141

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142 MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 35 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Candela Abril García y don Miguel Ángel Laguna Higuera, frente a "Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Debo ordenar a la empresa "Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada", condenada en las sentencias números 535 y 534 de 2014, dictadas respectivamente en los autos números 362 y 333 de 2014 seguidos en este Juzgado, a reponer a los trabajadores demandantes, don Ángel Laguna Higuera y doña Candela Abril García, en las mismas condiciones y puestos de trabajo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la presente resolución; bajo apercibimiento de que, en caso de no proceder a la reposición, o no hacerlo en debida forma se podrán adoptar las medidas previstas en el artículo 284 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, debo condenar a la citada mercantil a que abone a los actores, además de los salarios de trámite determinados en sentencia, una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la referida sentencia de despido hasta la fecha en que se produzca la readmisión, a razón del salario diario consignado en sentencia de 20,82 euros/día para el señor Laguna y 10,01 euros/día para la señora Abril, sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, corresponda por lo percibido en otro empleo o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de reposición a presentar, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Sonia López Ramallo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.079/15)

BOCM-20150527-142

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143 MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 238 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Ferreiros Brihuega, frente a "Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Carlos Ferreiros Brihuega, defendido por el letrado don Antonio Ramiro Plasencia Plasencia, contra "Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada", que no comparece, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, condenando a la parte demandada a pagar al demandante la cuantía de 714,15 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.120/15)

BOCM-20150527-143

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144 MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 98 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolae Cavca, frente a "Montajes Tormenta, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Nicolae Cavca, frente a la demandada "Montajes Tormenta, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 3.506,66 euros, más 350,00 euros y 350,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2513/0000/64/0098/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez sustituta de lo social.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a "Montajes Tormenta, Sociedad Limitada", a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 3.506,66 euros en concepto de principal y 700,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

BOCM-20150527-144

Se acuerda el embargo del vehículo matrícula 8877FCY, marca "Citroën", modelo Xsara Picasso, para asegurar la responsabilidad de "Montajes Tormenta, Sociedad Limitada".

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles para la anotación del embargo y la expedición del certificado con la titularidad, cargas y gravámenes. Líbrese oficio a la unidad administrativa que corresponda para que proceda a la efectividad del precinto y depósito.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a don Juan Carlos Casal Álvarez, a quien se notificará el nombramiento y en el siguiente día lo aceptará entregando la valoración de los bienes en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del embargo, según establece el artículo 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de "Montajes Tormenta, Sociedad Limitada", a favor de la ejecutada en todas las entidades en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Procédase por la comisión judicial al embargo de bienes muebles en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución en los términos previstos en el artículo 624 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La presente resolución servirá de mandamiento en forma a la comisión judicial, quien podrá solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Tecresa Protección Pasiva, Sociedad Limitada", y "Scaf Protección contra Incendios, Sociedad Limitada", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con las mismas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las

BOCM-20150527-144

partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La "Cuenta de consignaciones" del órgano judicial a efectos de pago será la número 2513/0000/64/0098/15, debiendo indicar en el campo "Concepto de pago", "Banco cuenta consignaciones".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2513/0000/64/0098/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Montajes Tormenta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.224/15)

BOCM-20150527-144

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145 MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 153 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Blond Fernández de Arroyabe, frente a "Cortix Ibérica, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.813,33 euros de principal, 381,33 euros de intereses y 381,33 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Cortix Ibérica, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2514/0000/64/0153/14.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cortix Ibérica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.083/15)

BOCM-20150527-145

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 690 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Isidro Caballero, frente a "Hazard Servicios Financieros y de Gestión 2009, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por doña Paloma Isidro Caballero, contra "Hazard Servicios Financieros y de Gestión 2009, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 36.460,08 euros, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hazard Servicios Financieros y de Gestión 2009, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.105/15)

BOCM-20150527-146

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 447 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Ulloa Martín, don Jesús García Villar, don Juan Carlos Peinado Gil y don Julián Vicente Colado Belmar, frente a "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", y "Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Julián Vicente Colado Belmar, don Jesús García Villar, don Ángel Luis Ulloa Martín y don Juan Carlos Peinado Gil, contra "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", y contra "Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora:

A don Julián Vicente Colado Belmar: 3.372,39 euros.
A don Jesús García Villar: 4.669,45 euros.
A don Ángel Luis Ulloa Martín: 3.372,39 euros.
A don Juan Carlos Peinado Gil: 4.669,45 euros.

Declarando la responsabilidad solidaria de "Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima", respecto de las siguientes cantidades:

Por don Julián Vicente Colado Belmar de 2.649,79 euros.
Por don Jesús García Villar de 3.568,63 euros.
Por don Ángel Luis Ulloa Martín de 2.649,79 euros.
Por don Juan Carlos Peinado Gil de 3.568,63 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2515/0000/60/0447/13 del "Banco Santander", aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del "Banco Santander". Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo "Ordenante" se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo "Beneficiario" se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "Observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2515/0000/60/0447/13.

BOCM-20150527-147

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 21 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.115/15)

BOCM-20150527-147

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 560 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Javier García García, frente a "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", y "Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Javier García García, contra "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", y contra "Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", a abonar al demandante 2.506,54 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, declarando la responsabilidad solidaria de "Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima", respecto de 1.903,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el "Banco Santander" a nombre de este Juzgado con el número 2515, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Santander" a nombre de este Juzgado con el número 2515 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Alza 3 Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.114/15)

BOCM-20150527-148

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 650 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Papiol Rodríguez, frente a "GTG Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Papiol Rodríguez, contra "GTG Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 6.825,33 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el "Banco Santander" a nombre de este Juzgado con el número 2515, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Santander" a nombre de este Juzgado con el número 2515 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "GTG Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.106/15)

BOCM-20150527-149

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150 MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.148 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Fernández Valadés, frente a "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Vimancha Construcciones y Obras Civiles, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por don Manuel Fernández Valadés contra la resolución de fecha 17 de septiembre de 2014 dictada en los presentes autos.

Modo de impugnación: mediante recurso de queja, ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días desde la notificación de esta resolución, debiendo acompañar copia de la presente resolución de acuerdo con el artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por el artículo 4, apartado 23, de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Vimancha Construcciones y Obras Civiles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.077/15)

BOCM-20150527-150

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151 MADRID NÚMERO 18

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 38 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Antonia Arcos López, frente a "Limpiezas Mingorance, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.500,28 euros de principal y 1.000 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Limpiezas Mingorance, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Remítanse los testimonios necesarios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2516/0000/64/0038/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas Mingorance, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.078/15)

BOCM-20150527-151

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152 MADRID NÚMERO 18

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 20 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Fernández Sáez, frente a don Sergiu Grosu, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda: Poner a disposición del letrado don Pedro Fernández Sáez la cantidad recibida de 0,27 euros, y dada la cantidad se requiere al mismo para que en el plazo de dos días facilite número de cuenta bancaria de la que sea titular al objeto de poder transferirle la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada se transferirá al Tesoro Público.

El archivo de la presente jura de cuentas, previa anotación en los correspondientes libros de registro de este Juzgado, sin perjuicio de continuar con la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2516/0000/64/0020/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Sergiu Grosu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.223/15)

BOCM-20150527-152

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153 MADRID NÚMERO 18

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 28 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar García Gómez Tejedor, frente a "Welcoming Business, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.961,98 euros de principal y 650 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Welcoming Business, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Remítanse los testimonios necesarios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2516/0000/64/0028/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Welcoming Business, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.222/15)

BOCM-20150527-153

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154 MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 262 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Huertas Miralles, frente a "Aconinsa, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 614,66 euros de principal, se declara la insolvencia provisional de la ejecutada, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega, previa petición, de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial. Con el objeto de acelerar la tramitación, la parte puede aportar copias de la documentación cuyo testimonio interese.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banesto", número 2517/0000/64/0182/13.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Aconinsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.111/15)

BOCM-20150527-154

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155 MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 252 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Medan Robledo y don Rodrigo Fernando Becerra Ochoa, frente a "Proyecto Ten Boxes, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación a favor de la parte ejecutante don Rodrigo Fernando Becerra Ochoa, frente a la demandada "Proyecto Ten Boxes, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 3.327 euros, más 200 euros y 332 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2517/0000/64/0252/14.

Se acuerda la acumulación a la presente ejecución número 252 de 2014 de la que se sigue también en este Juzgado con el número 253 de 2014, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

El principal total de las dos ejecuciones acumuladas asciende a 5.921 euros, más 356 euros y 591 euros para intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Proyecto Ten Boxes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.194/15)

BOCM-20150527-155

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156 MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 226 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felipe Roldán Martínez, don Fernando Alfonsín Antón y don Juan Pedro Castillo Oreja, frente a "Canteras de Piedra de Colmenar, Sociedad Anónima", "Diafer, Sociedad Anónima", "Mármoles Antonio García Fernández, Sociedad Limitada", y "Obras y Proyectos Garpi, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada "Diafer, Sociedad Anónima", que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: vehículo sin matricular. Vehículo industrial.
Marca: "Volvo", clase Dumper.
Modelo: A35.
Número de bastidor/número de chasis, en su caso: 11.317.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 255 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Diafer, Sociedad Anónima", "Mármoles Antonio García Fernández, Sociedad Limitada", y "Canteras de Piedra de Colmenar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.192/15)

BOCM-20150527-156

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157 MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 274 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Morán Jiménez, frente a don David Padilla Bermejo y "Tropical Dream, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a don David Padilla Bermejo y "Tropical Dream, Sociedad Limitada", a fin de que en el plazo de cinco días manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 32.679,27 euros en concepto de principal, y 1.961 euros y 3.268 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberán manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberán manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberán indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionadas, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presenten la relación de sus bienes, incluyan en ella bienes que no sean suyos, excluyan bienes propios susceptibles de embargo o no desvelen las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérseles también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de las ejecutadas. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con los ejecutados deban tener constancia de los bienes o derechos de estos o pudieran resultar deudoras de los mismos.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de don David Padilla Bermejo y "Tropical Dream, Sociedad Limitada", a favor de los ejecutados en las entidades que consten en la información de la aplicación informática en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Hágase saber a los ejecutados que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que los ejecutados cumplieren en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

BOCM-20150527-157

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La "Cuenta de consignaciones" del órgano judicial a efectos de pago será la número 2517/0000/64/0274/14, debiendo indicar en el campo "Concepto de pago".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2517/0000/64/0274/14.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don David Padilla Bermejo y "Tropical Dream, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.126/15)

BOCM-20150527-157

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158 MADRID NÚMERO 19

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 253 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Medan Robledo, frente a "Proyecto Ten Boxes, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación a favor de la parte ejecutante doña Esther Medan Robledo, frente a la demandada "Proyecto Tex Boxes, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 2.594 euros, más 156 euros y 259 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2517/0000/64/0253/14.

Acuerdo: Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en autos de ejecución número 252 de 2014, seguida en este mismo Juzgado de lo social número 19 y, una vez firme la presente resolución, únanse a aquellos.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Proyecto Ten Boxes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.003/15)

BOCM-20150527-158

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 97 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José García Miguel Tejera, frente a "Meta Image, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto de fecha 22 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña María José García Miguel Tejera, frente a la demandada "Meta Image, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 12.032,17 euros, más 661,77 euros y 1.203,22 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2519/0000/64/0097/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Burgos Herrera.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Meta Image, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.087/15)

BOCM-20150527-159

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2015-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia García Fernández, frente a "Bercal Joyeros, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado en fecha 24 de abril de 2015 decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.529,62 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Bercal Joyeros, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2519/0000/64/0010/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Bercal Joyeros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.392/15)

BOCM-20150527-160

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 2014-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Ángel Almarza Casado, frente a "Input Output Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del auto a favor de la parte ejecutante don Pedro Ángel Almarza Casado, frente a la demandada "Input Output Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 35.594,55 euros, más otros 1.957,70 euros y 3.559,45 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2519/0000/64/0271/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Burgos Herrera.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Input Output Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.391/15)

BOCM-20150527-161

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2015-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Pavón Castro, frente a "Aguado Interiores, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 18.861,41 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada "Aguado Interiores, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2519/0000/64/0018/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Aguado Interiores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 24 de abril de de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.389/15)

BOCM-20150527-162

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163 MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2015-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jonathan Vargas García, frente a don Edixon Jesús Carrizales Álvarez, sobre ejecución forzosa, se ha dictado en fecha 24 de abril de 2015 decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.048,75 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado don Edixon Jesús Carrizales Álvarez, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2519/0000/64/0010/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Edixon Jesús Carrizales Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.388/15)

BOCM-20150527-163

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164 MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 111 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Puertas Tera, don David Domínguez Rodríguez, don José Jiménez Parra, doña Laura María Esteban Cruzado, don José Luis Martín Rodríguez, doña Cristina Pérez Manzanilla, don Jorge Pozo Molina, doña Raquel de Mena Páramo, doña Raquel Martínez Hernández, doña Elisa Castellano Díaz, doña Luisa Fernández León, doña Mónica Giral Torres, doña Berta Enriqueta Gutierres Santa, doña Carolina Ballesteros Carrasco, don Daniel Blanco Borrachero, don David Tapia Algaba, don Fernando Sánchez Pérez, doña Gema Isabel Fernández Romero, don José Antonio Quintero Galisteo, don Juan Francisco Agudo Bernardo, don Mariano Calvo Pérez, doña Petra Trenado Sánchez, don Rafael Pollán Martínez, don José Checa Durán, don Rubén Nieto Crespo, don Enrique Rodríguez Bugallo, don Sergio Prieto Crespo, don Marcelo Emilio Durán Serrano, don Alfonso Serrano Aceituno Pantoja, don José Manuel Balsera Haya, don Luis Alfonso Navas Aparicio, doña María José Chaus Jiménez, don Rubén García Novillo, doña Raquel Uceda Antolín, don Antonio Blanco Castelló, doña Silvia Ventura Montero, doña Soraya Gómez Martín, don Enrique Sanz de la Fuente, don Ángel Daniel García Mieres, don Rubén Leiva Mateos, don Juan Ignacio Rello Charlo, don Borja González Fernández, doña María Teresa Sánchez Lozano, don Carlos Francisco González Armenta, don Iván Regidor Boyano, don Juan José Giol del Río, don Elías Vicente González, don Jesús Muñoz Hernández, don Manuel Ruiz Gómez, doña Azucena Castro Prieto, don Pedro Gómez García, don Antonio José López Ibáñez, don Antonio Navas Ruiz, don Antonio Linares Molina, don Iván José García González, don César Saugar López, don Roberto Echábarri Sánchez, don Juan Carlos Arroyo Fuentes, don Rafael Félix Rodríguez Escribano, don Flavio Antonio Carballo Bonfiglio, don David Martín López, doña Estrella Grande Gutiérrez, doña Raquel Carrera Carrasco, don Antonio Montes Nieto, don Agustín Batres Cebrián, don Guillermo Lendrino Nieva, don Alejandro Pérez Ayora, doña Celia Armenteros Cobas, doña Ethel Jiménez Acebedo, don Santiago Carrera Díaz del Campo, don Juan Mario Leiva Muñoz, doña Mercedes Navas Sánchez, don José Antonio Murga Bartual, don Adolfo Dorado Godoy, don Joaquín Palacios Rincón, don Sergio López Ayarra, don Alfredo Costa del Amo, don Julián Méndez Villuendas, don Agustín José Fernández García, don David Muñoz Cebolla, don Fernando Esteban Roncero, doña Ana Belén López Gascón, don José Antonio Jaldo León, don Sergio de Frutos Pavón, don Francisco Javier Ferrero Casado, doña Sara Herrera Sánchez y don Juan Arroyo Sánchez, frente a "Unipost, Sociedad Anónima", en materia de reclamación de cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada por don Víctor Puertas Tera, don David Domínguez Rodríguez, don José Jiménez Parra, doña Laura María Esteban Cruzado, don José Luis Martín Rodríguez, doña Cristina Pérez Manzanilla, don Jorge Pozo Molina, doña Raquel de Mena Páramo, doña Raquel Martínez Hernández, doña Elisa Castellano Díaz, doña Luisa Fernández León, doña Mónica Giral Torres, doña Berta Enriqueta Gutierres Santa, doña Carolina Ballesteros Carrasco, don Daniel Blanco Borrachero, don David Tapia Algaba, don Fernando Sánchez Pérez, doña Gema Isabel Fernández Romero, don José Antonio Quintero Galisteo, don Juan Francisco Agudo Bernardo, don Mariano Calvo Pérez, doña Petra Trenado Sánchez, don Rafael Pollán Martínez, don José Checa Durán, don Rubén Nieto Crespo, don Enrique Rodríguez Bugallo, don Sergio Prieto Crespo, don Marcelo Emilio Durán Serrano, don Alfonso Serrano Aceituno Pantoja, don José Manuel Balsera Haya, don Luis Alfonso Navas Aparicio, doña María José Chaus Jiménez, don Rubén García Novillo, doña Raquel Uceda Antolín, don Antonio Blanco Castelló, doña Silvia Ventu-

BOCM-20150527-164

ra Montero, doña Soraya Gómez Martín, don Enrique Sanz de la Fuente, don Ángel Daniel García Mieres, don Rubén Leiva Mateos, don Juan Ignacio Rello Charlo, don Borja González Fernández, doña María Teresa Sánchez Lozano, don Carlos Francisco González Armenta, don Iván Regidor Boyano, don Juan José Giol del Río, don Elías Vicente González, don Jesús Muñoz Hernández, don Manuel Ruiz Gómez, doña Azucena Castro Prieto, don Pedro Gómez García, don Antonio José López Ibáñez, don Antonio Navas Ruiz, don Antonio Linares Molina, don Iván José García González, don César Saugar López, don Roberto Echábarri Sánchez, don Juan Carlos Arroyo Fuentes, don Rafael Félix Rodríguez Escribano, don Flavio Antonio Carballo Bonfiglio, don David Martín López, doña Estrella Grande Gutiérrez, doña Raquel Carrera Carrasco, don Antonio Montes Nieto, don Agustín Batres Cebrián, don Guillermo Lendrino Nieva, don Alejandro Pérez Ayora, doña Celia Armenteros Cobas, doña Ethel Jiménez Acebedo, don Santiago Carrera Díaz del Campo, don Juan Mario Leiva Muñoz, doña Mercedes Navas Sánchez, don José Antonio Murga Bartual, don Adolfo Dorado Godoy, don Joaquín Palacios Rincón, don Sergio López Ayarra, don Alfredo Costa del Amo, don Julián Méndez Villuendas, don Agustín José Fernández García, don David Muñoz Cebolla, don Fernando Esteban Roncero, doña Ana Belén López Gascón, don José Antonio Jaldo León, don Sergio de Frutos Pavón, don Francisco Javier Ferrero Casado, doña Sara Herrera Sánchez y don Juan Arroyo Sánchez, frente a "Unipost, Sociedad Anónima", por no haber sido subsanados los defectos de los que la misma adolecía dentro del plazo legal establecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número de cuenta 2387/0000/60/0111/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Benito Raboso del Amo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Víctor Puertas Tera, don David Domínguez Rodríguez, don José Jiménez Parra, doña Laura María Esteban Cruzado, don José Luis Martín Rodríguez, doña Cristina Pérez Manzanilla, don Jorge Pozo Molina, doña Raquel de Mena Páramo, doña Raquel Martínez Hernández, doña Elisa Castellano Díaz, doña Luisa Fernández León, doña Mónica Giral Torres, doña Berta Enriqueta Gutierres Santa, doña Carolina Ballesteros Carrasco, don Daniel Blanco Borrachero, don David Tapia Algaba, don Fernando Sánchez Pérez, doña Gema Isabel Fernández Romero, don José Antonio Quintero Galisteo, don Juan Francisco Agudo Bernardo, don Mariano Calvo Pérez, doña Petra Trenado Sánchez, don Rafael Pollán Martínez, don José Checa Durán, don Rubén Nieto Crespo, don Enrique Rodríguez Bugallo, don Sergio Prieto Crespo, don Marcelo Emilio Durán Serrano, don Alfonso Serrano Aceituno Pantoja, don José Manuel Balsera Haya, don Luis Alfonso Navas Aparicio, doña María José Chaus Jiménez, don Rubén García Novillo, doña Raquel Uceda Antolín, don Antonio Blanco Castelló, doña Silvia Ventura Montero, doña Soraya Gómez Martín, don Enrique Sanz de la Fuente, don Ángel Daniel García Mieres, don Rubén Leiva Mateos, don Juan Ignacio Rello Charlo, don Borja González Fernández, doña María Teresa Sánchez Lozano, don Carlos Francisco González Armenta, don Iván Regidor Boyano, don Juan José Giol del Río, don Elías Vicente González, don Jesús Muñoz Hernández, don Manuel Ruiz Gómez, doña Azucena Castro Prieto, don Pedro Gómez García, don Antonio José López Ibáñez, don Antonio Navas Ruiz, don Antonio Linares Molina, don Iván José García González, don César Saugar López, don Roberto Echábarri Sánchez, don Juan Carlos Arroyo Fuentes, don Rafael Félix Rodríguez Escribano, don Flavio Antonio Carballo Bonfiglio, don David Martín López, doña Estrella Grande Gutiérrez, doña Raquel Carrera Carrasco, don Antonio Montes Nieto, don Agustín Batres Cebrián, don Guillermo Lendrino Nieva, don Alejandro Pérez Ayora, doña Celia Armenteros Cobas, doña Ethel Jiménez Acebedo, don Santiago Carrera Díaz del Campo, don Juan Mario Leiva Muñoz, doña Mercedes Navas Sánchez, don José Antonio Murga Bartual, don Adolfo Dorado Godoy, don Joaquín Palacios Rincón, don Sergio López Ayarra, don Alfredo Costa del Amo, don Julián Méndez Villuendas, don Agustín José Fernández García, don David Muñoz Cebolla, don Fernando Esteban Roncero, doña Ana Belén López

BOCM-20150527-164

Gascón, don José Antonio Jaldo León, don Sergio de Frutos Pavón, don Francisco Javier Ferrero Casado, doña Sara Herrera Sánchez y don Juan Arroyo Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.107/15)

BOCM-20150527-164

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165 MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial, en sustitución, del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 516 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Aurora Fernández Vegue Alonso, frente a "Calidad en la Elaboración, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Aurora Fernández Vegue Alonso, contra "Calidad en la Elaboración, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 350,92 euros, con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dicha cuantía.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Calidad en la Elaboración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.060/15)

BOCM-20150527-165

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166 MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial, en sustitución, del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 32 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguida a instancias de don Alberto García Herranz, frente a "Carinox, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto de fecha 23 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

No ha lugar a despachar la ejecución por encontrarse la entidad ejecutada "Carinox, Sociedad Anónima", en situación de concurso de acreedores.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2014, así como de la presente resolución, y procédase al archivo las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número de cuenta 2387/0000/64/0180/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Carinox, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.062/15)

BOCM-20150527-166

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167 MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 572 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Esquivias Díaz, frente a "Alba Technology Operaciones, Sociedad Limitada", "Alba Technology, Sociedad Limitada", "Daema Servicios y Tecnologías, Sociedad Limitada", "Lener Administradores Concursales, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Esquivias Díaz, contra "Alba Technology, Sociedad Limitada", "Alba Technology Operaciones, Sociedad Limitada", "Lener Administradores Concursales, Sociedad Limitada", "Daema Servicios y Tecnologías, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas "Alba Technology, Sociedad Limitada" (en situación concursal), "Alba Technology Operaciones, Sociedad Limitada" (en situación concursal) y "Daema Servicios y Tecnologías, Sociedad Limitada", de forma solidaria, a abonar al actor las siguientes cuantías:

a) En concepto de indemnización por despido objetivo: 19.553,94 euros.
b) En concepto de falta de preaviso: 1.500 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2387/0000/65/0572/14 del "Banco Santander", aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el "Banco Santander" o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del "Banco Santander". Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo "Ordenante" se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo "Beneficiario" se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "Observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2387/0000/65/0572/14.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto

BOCM-20150527-167

o sentencia o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Daema Servicios y Tecnologías, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.063/15)

BOCM-20150527-167

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168 MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial, en sustitución, del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 88 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Serrano González, frente a "Garloyrol, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 880 euros de principal, 80 euros de intereses y 132 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada "Garloyrol, Sociedad Limitada Unipersonal", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega a la ejecutante de los correspondientes testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente administrativo ante el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual deberá la parte actora aportar a este Juzgado copias de los documentos y resoluciones pertinentes.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2387/0000/64/0182/14.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Garloyrol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.248/15)

BOCM-20150527-168

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 126 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ioan Bogos, frente a "Mafosa Instaladores, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.372,32 euros de principal, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada "Mafosa Instaladores, Sociedad Limitada", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Mafosa Instaladores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.098/15)

BOCM-20150527-169

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 99 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier González Iglesias, frente a "Datatronics Mobility, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de abril de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Francisco Javier González Iglesias solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a "Datatronics Mobility, Sociedad Limitada", al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco Javier González Iglesias, frente a la demandada "Datatronics Mobility, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 94.925,09 euros, más 3.797,00 euros y 9.492,50 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2522/0000/64/0099/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Isabel Sánchez Peña.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Datatronics Mobility, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.988/15)

BOCM-20150527-170

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Que en el procedimiento número 93 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beata Patewska, frente a don Aurel Marian Creveniceanu, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Beata Pastewska, frente al demandado don Aurel Marian Creveniceanu, parte ejecutada, por importe de 10.757,60 euros, más 430,30 euros y 1.075,76 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Aurel Marian Creveniceanu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.243/15)

BOCM-20150527-171

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Que en el procedimiento número 95 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Orozco Jiménez, frente a "Remt 2002, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Agustín Orozco Jiménez, frente a la demandada "Remt 2002, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por un principal de 1.852,01 euros, más 74,08 euros y 185,20 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Remt 2002, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.408/15)

BOCM-20150527-172

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Que en el procedimiento número 207 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Villar, frente a "American Music Corporation, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda el reembargo de las cantidades que resulten sobrantes en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Coslada, ejecución número 217 de 2014, seguido contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución en este procedimiento que ascienden a 34.019,47 euros de principal, más 1.360,77 euros y 3.401,94 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Líbrese el efecto exhorto al Juzgado de primera instancia número 4 de Coslada.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "American Music Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.410/15)

BOCM-20150527-173

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 88 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro García Sánchez, frente a "Maemda Comercial, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 145 de 2015

En Madrid, a 21 de abril de 2015.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 88 de 2014, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, don Alejandro Leopoldo García Sánchez, asistido por el letrado don José de Granda Muro, y de la otra, como demandados, "Maemda Comercial, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, sobre cantidad.

Vistos los anteriores preceptos y en nombre de Su Majestad el Rey,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Alejandro Leopoldo García Sánchez, debo condenar y condeno a la empresa "Maemda Comercial, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 2.657,08 euros; debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Maemda Comercial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.397/15)

BOCM-20150527-174

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175 MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: En los autos de demanda número 266 de 2014, ejecución número 290 de 2014, seguidos en este Juzgado, a instancias de don Andrés González Villarreal, contra "Encuadernación Rovella, Sociedad Limitada", en materia social, se ha dictado resolución de fecha 27 de abril de 2015.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a "Encuadernación Rovella, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.991/15)

BOCM-20150527-175

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176 MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: En los autos de demanda número 119 de 2014, ejecución número 313 de 2014, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña Marta López Rodríguez y doña María Jesús Ortega Juárez, contra "La Dehesa de Sexta Avenida, Sociedad Limitada", en materia social, se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2015.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a "La Dehesa de Sexta Avenida, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.990/15)

BOCM-20150527-176

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177 MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: En los autos de demanda número 1.233 de 2012, ejecución número 218 de 2014-H, seguidos en este Juzgado, a instancias de don Hassan Zrira, contra "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", en materia social, se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2015.

Contra la misma puede interponerse recurso de revisión, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a "Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.989/15)

BOCM-20150527-177

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178 MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 12 de 2014-H seguidos en este Juzgado, a instancias de don Cezar Iacob, contra don José Martínez Díaz, don Miguel Ángel Rodríguez Benito y "Castelló 9, Sociedad Civil Particular", en materia social, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a don Miguel Ángel Rodríguez Benito, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.259/15)

BOCM-20150527-178

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179 MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: En los autos de demanda número 1.376 de 2013, ejecución número 34 de 2015, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña María Isabel Manotas Sánchez, contra "Arraco, Sociedad Limitada", en materia social, se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2015.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a "Arraco, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.258/15)

BOCM-20150527-179

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180 MADRID NÚMERO 26

EDICTO

Doña María García Ferreira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 331 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Díaz Santillán, frente a "Limpiezas Besaide 2100, Sociedad Limitada", en materia social, se ha dictado sentencia en fecha 18 de marzo de 2015.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas Besaide 2100, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.261/15)

BOCM-20150527-180

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181 MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Espinosa Navarro, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.316 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Hernán Pullupaxi Jacho, frente a "Kmetal Mtnegro, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 117 de 2015

En Madrid, a 16 de abril de 2015.—Don Luis Martín de Nicolás Muñoz, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, vistas las actuaciones y el juicio de los presentes autos número 1.316 de 2014, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Luis Hernán Pullupaxi Jacho, asistido del letrado don Lucas García Icea, contra "Kmetal Mtnegro, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey, y en ejercicio de la potestad jurisdiccional regulada en la Constitución, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Luis Hernán Pullupaxi Jacho, contra "Kmetal Mtnegro, Sociedad Limitada", y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.726,59 euros, así como el 10 por 100 anual de interés por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la plena vinculación de esta sentencia en el procedimiento administrativo al efecto, respecto a la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle de la deuda aquí reconocida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que, de conformidad con el artículo 97.4, se informa que no es firme y que pueden recurrirla en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, advirtiéndoles que según su regulación el recurso tiene dos fases: el anuncio, con los requisitos que se indican, y la interposición propiamente dicha, una vez tenga a su disposición el procedimiento.

El anuncio (artículo 194 de la Ley de la Jurisdicción Social): deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y podrá hacerse por la parte, por su letrado o graduado social colegiado que le asista o por su representante, con la mera manifestación de su propósito de entablarlo al notificarse la sentencia, o también, en el mismo plazo, por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Junto al anuncio deberá consignarse (en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526000000131614 en el "Banco Santander", de la calle Princesa, número 3, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el concepto) el depósito y la cantidad objeto de la condena conforme a las siguientes reglas:

El depósito (artículo 229 de la Ley de la Jurisdicción Social) será de 300 euros, y el resguardo de su ingreso deberá presentarse en el Juzgado para su acreditación, junto al anuncio o en el plazo del anuncio si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar el depósito el trabajador, sus causahabientes y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, los sindicatos y el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos. Así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

La cantidad objeto de la condena (artículo 230 de la Ley de la Jurisdicción Social) procede cuando la sentencia hubiere condenado al pago de cantidad y puede sustituirse por su aseguramiento por entidad de crédito mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, cuyo documento quedará depositado y registrado en la ofi-

BOCM-20150527-181

cina judicial. En caso de condena solidaria deberán consignar o asegurar todos, salvo que el que lo realice lo haga expresamente respecto de todos ellos. También deberá presentarse resguardo para su acreditación, junto al anuncio o en el plazo del anuncio, si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar o asegurar con aval la cantidad objeto de la condena los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, los sindicados y el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos. Así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Kmetal Mtnegro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.127/15)

BOCM-20150527-181

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182 MADRID NÚMERO 29

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 276 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Díaz Sañudo, frente a "Vela Igual Guapa, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Elena Mónica de Celada Pérez.—En Madrid, a 23 de febrero de 2015.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 322,33 euros en concepto de intereses y costas, tras el resultado negativo de los embargos telemáticos trabados y tras la contestación negativa de la Policía Municipal de Madrid de retirada y depósito del vehículo embargado, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen bienes de la deudora que les consten.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Vela Igual Guapa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.995/15)

BOCM-20150527-182

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183 MADRID NÚMERO 29

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 445 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Hens García, don Juan Manuel Pascual Caballero, don Miguel Hens García, don Miguel Ángel Mora García y doña Gema del Pino Goicoechea, frente al Fondo de Garantía Salarial, "Correspondencia Urbana Mostoles, Sociedad Limitada", "Cour Pozuelo, Sociedad Limitada", "Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada", "New Mail, Sociedad Limitada", "Penny Black, Sociedad Limitada", "Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima", "Servicios de Correos Empresariales, Sociedad Limitada", "TDM Mensajeros, Sociedad Limitada", "Transportes Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima", y "Unipost, Sociedad Anónima", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando las demandas, respectivamente, formuladas por don Miguel Ángel Mora García, don Juan Manuel Pascual Caballero, doña Gema del Pino Goicoechea, don Miguel Hens García y don Javier Hens García, contra las empresas "New Mail, Sociedad Limitada", "Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada", "Transportes Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima", "Correspondencia Urbana de Móstoles, Sociedad Limitada", "TDM Mensajeros, Sociedad Limitada", "Penny Black, Sociedad Limitada", "Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada", "Cour Pozuelo, Sociedad Limitada", "Unipost, Sociedad Anónima", y "Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa "New Mail, Sociedad Limitada", a abonar a don Miguel Ángel Mora García la cantidad de 31.108,29 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, un interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad de 6.783,15 euros; debo condenar y condeno a la empresa "New Mail, Sociedad Limitada", a abonar a don Juan Manuel Pascual Caballero la cantidad de 29.476,02 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, un interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad de 5.770,72 euros; debo condenar y condeno a la empresa "New Mail, Sociedad Limitada", a abonar a doña Gema del Pino Goicoechea la cantidad de 16.452,38 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, un interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad de 5.677,32 euros; debo condenar y condeno a la empresa "New Mail, Sociedad Limitada", a abonar a don Miguel Hens García la cantidad de 30.831,32 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, un interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad de 6.464,68 euros; debo condenar y condeno a la empresa "New Mail, Sociedad Limitada", a abonar a don Javier Hens García la cantidad de 22.971,15 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, un interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad de 6.433,23 euros; y debo absolver y absuelvo a las empresas "Gestión Integral de Correo, Sociedad Limitada", "Transportes Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima", "Correspondencia Urbana de Móstoles, Sociedad Limitada", "TDM Mensajeros, Sociedad Limitada", "Penny Black, Sociedad Limitada", "Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada", "Cour Pozuelo, Sociedad Limitada", y "Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima", de los pedimentos suplicados frente a ellas en las respectivas demandas acumuladas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2802/

BOCM-20150527-183

0000/60/0445/14 del "Banco Santander", aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el "Banco Santander" o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del "Banco Santander". Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo "Ordenante" se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo "Beneficiario" se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "Observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2802/0000/60/0445/14.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Correspondencia Urbana Móstoles, Sociedad Limitada", "New Mail, Sociedad Limitada", "Penny Black, Sociedad Limitada", "TDM Mensajeros, Sociedad Limitada", "Cour Pozuelo, Sociedad Limitada", "Transportes Distribución y Mensajes, Sociedad Anónima", "Servicios de Correos Empresariales, Sociedad Limitada", "Servex Servicios Externalizados, Sociedad Anónima", y "Correspondencia Urbana Móstoles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.001/15)

BOCM-20150527-183

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184 MADRID NÚMERO 30

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 72 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ignacio Ventero García, frente a "Panes Especiales, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 29 de abril de 2015, contra el que cabe recurso de reposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Panes Especiales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.071/15)

BOCM-20150527-184

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

185 MADRID NÚMERO 6

EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 2.267 de 2014 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y en parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 27 de abril de 2015.—Dada cuenta; por devuelto el presente expediente por el ministerio fiscal, y

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Benjamín Flordeliz Brillo, por el Juzgado de lo penal número 32 de Madrid (ejecución número 1.915 de 2013).

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Victoria Kent.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado Decano de los de Madrid para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Benjamín Flordeliz Brillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2014.

(03/14.147/15)

BOCM-20150527-185

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

186 MADRID NÚMERO 6

EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 41 de 2015 se ha dictado el presente auto, cuyo tenor literal es el que sigue:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2015.—Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el ministerios fiscal.

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Henry Raúl Soledispa Loor, por el Juzgado penal número 1 de Segovia (ejecución número 514 de 2014).

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS Victoria Kent.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado decano de los de Madrid para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebramiento de condena.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Henry Raúl Soledispa Loor, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/14.188/15)

BOCM-20150527-186

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

187 MADRID NÚMERO 5

EDICTO

Doña María Dolores Grau García-Blanco, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de medidas paternofiliales F02 18 de 2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 18 de 2015

En Madrid, a 28 de abril de 2015.—Vistos por don David Maman Benchimol, magistrado-juez de violencia sobre la mujer número 5 de Madrid y su partido, los presentes autos de medidas paternofiliales, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 18 de 2014, a instancias de doña Graça María Lins Silva, representada por la procuradora doña Beatriz Castello Gómez de Barreda y defendida por la letrada doña Marisol Cruz Urrego, siendo parte demandada don Benvindo Pereira dos Santos, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por la procuradora doña Beatriz Castello Gómez de Barreda en nombre y representación de doña Graça María Lins Silva, debo declarar y declaro el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los hijos Brenda Beverly y Pedro Gabriel Lins Silva Santos a su madre doña Graça María Lins Silva.

No se establece prohibición de salida del territorio nacional de los hijos menores de los intervinientes.

No procede fijar pensión alimenticia, todo ello sin efectuar imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Benvindo Pereira dos Santos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 2015.—La secretaria (firmado).

(03/14.186/15)

BOCM-20150527-187

V. OTROS ANUNCIOS

188 ZAZUAR, S. COOP. MAD. (SOCIEDAD ABSORBENTE) ENSEÑANZA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S. L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, se publicita el acuerdo de fusión realizado entre la cooperativa "Zazuar, Sociedad Cooperativa Madrileña", y "Enseñanza y Actividades Deportivas, Sociedad Limitada", aprobado por unanimidad en sus juntas universales respectivas en fecha 10 y 15 de abril del presente año. Dicho acuerdo se ha realizado conforme al proyecto de fusión común de 10 de marzo de 2015 y con efectos desde el 1 de enero del presente año. La cooperativa "Zazuar, Sociedad Cooperativa Madrileña", absorbe a la sociedad "Enseñanza y Actividades Deportivas, Sociedad Limitada", produciéndose la extinción de esta última sin liquidación, asumiendo "Zazuar, Sociedad Cooperativa Madrileña", todos sus derechos y obligaciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se encuentra a disposición de todos los socios y acreedores de ambas entidades fusionadas, el texto íntegro del acuerdo de fusión y el balance de fusión. Cualquier acreedor puede ejercer su derecho a oponerse a dicho acuerdo de fusión en los supuestos, forma y plazo establecidos legalmente al efecto.

Madrid, a 7 de mayo de 2015.—El presidente de "Zazuar, Sociedad Cooperativa Madrileña", Francisco de la Calle Sánchez.—El administrador de "Enseñanza y Actividades Deportivas, Sociedad Limitada", Manuel Pérez Asensio.

(02/3.039/15)

BOCM-20150527-188